



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



***TUTELA Y APLICACIÓN DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN
INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES
EN EL PERÚ***

TESIS PARA OPTAR AL GRADO
ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO

PRESENTADO POR: MGT. YSABEL DIANA
SANTOS BARRIENTOS
[HTTPS://ORCID.ORG/0009-0000-4419-1150](https://orcid.org/0009-0000-4419-1150)

ASESOR: DR. ALAN SALAZAR MUJICA.
[HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-8005-1275](https://orcid.org/0000-0002-8005-1275)

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	YSABEL DIANA SANTOS BARRIENTOS
Número de documento de identidad	46898340
URL de Orcid	HTTPS://ORCID.ORG/0009-0000-4419-1150
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	ALAN FELIPE ZALAZAR MUJICA
Número de documento de identidad	41330233
URL de Orcid	HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-8005-1275
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	RIOS MAYORGA JULIO TRINIDAD
Número de documento de identidad	23821151
Jurado 2	
Nombres y apellidos	RIVERO YNFANTAS FERNANDO
Número de documento de identidad	23818798
Jurado 3	
Nombres y apellidos	CASTRO CUBA BARINEZA ISAAC ENRIQUE
Número de documento de identidad	10281126
Jurado 4	
Nombres y apellidos	MERCADO ESPEJO IVONNE (secretaria de Actas)
Número de documento de identidad	23920468
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	DERECHO



TUTELA Y APLICACIÓN DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES EN EL PERÚ

by Ysabel Diana Santos Barrientos

Submission date: 28-Dec-2023 04:37PM (UTC-0500)

Submission ID: 2265372019

File name: TESIS_FINAL_DOC_PDF.pdf (1.87M)

Word count: 38457

Character count: 213849



³ UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



⁴⁰ TUTELA Y APLICACIÓN DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN
INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES
⁴⁰ EN EL PERÚ

TESIS PARA OPTAR AL GRADO
ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO

PRESENTADO POR: MGT. YSABEL DIANA
SANTOS BARRIENTOS

ASESOR: DR. ALAN SALAZAR MUJICA.

CUSCO – PERÚ

2023



INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES EN EL PERÚ

ORIGINALITY REPORT

14%

SIMILARITY INDEX

13%

INTERNET SOURCES

5%

PUBLICATIONS

9%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.minedu.gob.pe Internet Source	2%
2	docplayer.es Internet Source	2%
3	hdl.handle.net Internet Source	1%
4	documentop.com Internet Source	1%
5	repositorio.unh.edu.pe Internet Source	1%
6	repositorio.udh.edu.pe Internet Source	1%
7	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, UNAD Student Paper	<1%
8	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Student Paper	<1%



DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a mi hermanito Rafael Fabrizio Santos Barrientos y a todas las familias, que tienen como miembro a un niño o niña con habilidades diferentes, que cada día luchan contra las diferencias que existen en la sociedad, en todos los ámbitos, buscando la igualdad de oportunidades para poder ser respetados como miembros de esta sociedad.



AGRADECIMIENTO

A todas las familias que han sido parte de este trabajo, buscando exponer y expresar sus vivencias y experiencias con la finalidad de hacer valer los derechos de sus hijos y que ellos puedan en un futuro valerse por si mismos sin temor de ser excluidos.



RESÚMEN

La presente investigación tuvo como propósito poder evidenciar y demostrar que a nivel nacional e internacional siguen existiendo brechas para poder acceder a una educación de calidad, equitativa, respetando las diferencias entre los estudiantes; considerando que el problema esencial se dirige a responder: ¿Cómo se viene aplicando en el Perú la tutela del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes?, considerando necesario poder hacer el análisis puntual de áreas como educación, personas con habilidades diferentes, normativa que respalda este derecho fundamental. Este trabajo siguió el camino de una investigación socio jurídica, tomando en cuenta que es un tema de análisis social y jurídico, observando nuestra realidad actual, llegando a conclusiones puntuales e importantes para ser atendidas, como la tutela, aplicación, ejecución y respeto de la educación inclusiva en nuestro país, que se ve afectada y deteriorada; a nivel nacional un gran número de personas presentan alguna discapacidad, lo que limita el acceso a distintas actividades, ello ha impulsado modificaciones normativas, pero aún no se tiene a la gran mayoría en igualdad de acceso a educación, ya que integrar a todos los alumnos, potenciando sus capacidades y habilidades resulta ser más complejo, aprender y recibir educación de calidad junto con la práctica de valores como respeto, igualdad e integración, sigue siendo un punto de análisis y debate que debe ser atendido y priorizado al ser los intervinientes niños que desean ser parte de una sociedad accediendo a la educación como derecho fundamental.

Palabras clave: educación, educación inclusiva, igualdad, acceso.



ABSTRACT

The purpose of this research was to be able to show and demonstrate that national and international gaps continue to exist in order to access a quality, equitable education, respecting the differences between students; Considering that the essential problem is aimed at answering, How has the protection of the right to an inclusive education for people with different abilities been applied in Peru? Considering it necessary to be able to make a specific analysis of areas such as education, people with different abilities, regulations that support this fundamental right. This work followed the path of a socio-legal investigation, taking into account that it is a subject of social and legal analysis, observing our current reality, reaching specific and important conclusions to be addressed such as The guardianship, application, execution and respect of inclusive education In our country, it is affected and deteriorated, at the national level a large number of people have a disability, which limits access to different activities, this has prompted regulatory changes, but the vast majority still do not have equal access a education, since integrating all students, enhancing their capacities and abilities turns out to be more complex, learning and receiving quality education together with the practice of values such as respect, equality and integration, continues to be a point of analysis and debate that should be cared for and prioritized as the intervening children who wish to be part of a society accessing education as a fun right fundamental.

Keywords: education, inclusive education, equality, access.



RESUMO

O objetivo desta pesquisa foi poder mostrar e demonstrar que continuam a existir lacunas nacionais e internacionais no acesso a uma educação de qualidade e equitativa, respeitando as diferenças entre os alunos; Considerando que o problema essencial se destina a responder: Como se aplica no Peru a proteção do direito à educação inclusiva para pessoas com diferentes habilidades? Considerando que é necessário poder fazer uma análise específica em áreas como educação, pessoas com habilidades diferentes, regulamentos que apóiam este direito fundamental. Este trabalho percorreu o percurso de uma investigação sócio-jurídica, tendo em conta que se trata de um objeto de análise social e jurídica, observando a nossa realidade atual, chegando a conclusões específicas e importantes a serem abordadas como A tutela, aplicação, execução e respeito da educação inclusiva No nosso país está afetada e deteriorada, a nível nacional um grande número de pessoas tem deficiência, o que limita o acesso às diferentes atividades, o que tem motivado mudanças regulatórias, mas a grande maioria ainda não tem acesso igual à educação , uma vez que integrar todos os alunos, potenciar as suas capacidades e competências passa a ser mais complexo, aprender e receber uma educação de qualidade aliada à prática de valores como o respeito, a igualdade e a integração, continua a ser um ponto de análise e debate que deve ser cuidadas e priorizadas como as crianças intervenientes que desejam fazer parte de uma sociedade acessando a educação como um direito lúdico damental.

Palavras-chave: educação, educação inclusiva, igualdade, acesso.



ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESÚMEN	4
INTRODUCCIÓN	12
CAPITULO I	15
EL PROBLEMA	15
1. Planteamiento del problema	15
2. Formulación del problema.....	19
3. Objetivos de la investigación.....	20
4. Justificación de la investigación.....	21
5. Metodología aplicada al estudio	24
5.1. Diseño Contextual	24
5.2 Enfoque de la investigación.....	24
5.3 Tipo de investigación jurídica.....	25
5.4 Unidad de análisis temático	25
6. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	25
7. Hipótesis de trabajo.....	26
8. Categorías de estudio.....	26
CAPITULO II	28
DESARROLLO TEMÁTICO	28
SUBCAPÍTULO I	28
1. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES	28
1.1. Personas con habilidades diferentes	28
1.2. Consideración en el desarrollo histórico a las personas con habilidades diferentes	33
1.3. Tipos de habilidades diferentes	38
1.4. Teorías que protegen y buscan la inclusión – inserción de personas con habilidades diferentes en el contexto social	44
1.4.1. Inclusión de personas con habilidades diferentes en el ámbito educativo	53
1.4.2. Personas con habilidades diferentes y el ámbito laboral	59
1.4.3. Acceso de las personas con habilidades diferentes a la atención sanitaria	64



1.4.4. Programas de protección a nivel nacional e internacional para las personas con habilidades diferentes	69
SUBCAPÍTULO II.....	72
2. DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	72
2.1. Definición y Características.....	72
2.2. Derecho a la educación como derecho universal	77
2.3. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	81
2.4. Dimensiones inclusivas del derecho a la educación: bases normativas.....	84
2.5. Enfoque de derechos humanos y contribuciones de la Psicología.....	88
2.6. Fundamentos antropológicos, filosófico y sociológico	93
2.7. La educación inclusiva una cuestión de derecho	101
SUBCAPÍTULO III	107
3. POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES EN PERÚ	107
3.1. Aspecto normativo y guías conceptuales.....	107
3.2. Normativa internacional.....	109
3.3. Normativa Nacional	113
3.4. Principios de base internacional.....	117
3.5. La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como vehículo para Lograr una Educación para Todos	123
CAPITULO III.....	127
3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	127
3.1 Realidad de la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú	127
3.2. Consideraciones pedagógicas que se debe tener en cuenta para personas con habilidades diferentes	136
3.3. Derechos de las personas con habilidades diferentes que se vienen afectando por la falta de una política educativa adecuada	155
3.4. Experiencias favorables que se dan en el Perú respecto a una educación inclusiva para personas con habilidades diferentes	161
3.5. Medidas que se pueden implementar para hacer efectiva una verdadera educación inclusiva relacionada con el derecho a la educación de personas con habilidades diferentes	172
3.6. Desarrollo de la tutela y aplicación en el Perú del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes	177



CONCLUSIONES.....	184
RECOMENDACIONES.....	188
REFERENCIAS	191
ANEXOS	196
Ficha de análisis documental	196
Matriz De Consistencia.....	197



ÍNDICE TABLAS

Tabla N° 01: Declaraciones, Convenciones y Pactos.....	112
Tabla N° 02: Normas Peruana sobre el Derecho a la Educación.....	117
Tabla N° 03: Cifras sobre docentes y educación básica especial.....	147



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N^o 01: Elementos de la educación inclusiva	128
Figura N^o 02: Diferencia entre minusvalía y diversidad	131
Figura N^o 03: Intervención del SAANEE	143



INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “Tutela y aplicación en el Perú del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes” ha sido estudiada por existir muchas deficiencias y vacíos en el cumplimiento de la normativa que busca equilibrar y respaldar el derecho a poder tener una educación buena y adecuada, siendo modificada de acuerdo a las necesidades que presente la persona.

Actualmente existe una deficiente organización y capacitación hacia los órganos que se desarrollan dentro del Ministerio de Educación siendo así importante mostrar las deficiencias de estas áreas, que en su ejercicio no han llegado a metas que engloben a todas las personas con habilidades diferentes sean de zona rural y urbana.

Otro aspecto relevante combinando lo académico con el derecho a la educación, es no contar con docentes capacitados, quienes intervengan en la inclusión y desarrollo normal en todas las capacidades de este grupo de personas, en adición, se debe debatir acerca de la mínima inversión para las personas que viven en zonas rurales, quienes en su mayoría no acceden a un servicio de calidad educativa por ser discriminados y en ciertos casos limitados en sus propios hogares.

El derecho a la educación inclusiva, es importante ser desarrollado, ya que desde la antigüedad hasta la actualidad se ha dado y se sigue dando la evidente distinción



que se hace entre las personas regulares y no regulares también descritas como personas con habilidades diferentes.

La metodología empleada en esta investigación estuvo basada en un enfoque cualitativo documental, teniendo como fin interpretar la normativa referida al derecho de educación en personas con habilidades diferentes, realizando un análisis profundo en los apartados que respaldarían a este grupo de personas pero que en realidad aun presenta ciertas deficiencias que los perjudican.

Por otro lado esta investigación tuvo como objetivos, conocer el desarrollo de la tutela y aplicación en el Perú del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes, precisando la realidad en el Perú del acceso a la educación, analizar y estudiar que consideraciones pedagógicas se tomaron en cuenta para brindar educación a personas que tienen ciertas dificultades o carencias, estableciendo los derechos que presentan y que han sido vulnerados por una política educativa que no se ajusta a la realidad de estas personas, resaltando situaciones donde el acceso a estudiar ha tenido resultado positivo a pesar de las carencias y poco apoyo de la entidad correspondiente para finalmente determinar qué áreas deben ser reforzadas y capacitadas para hablar de una educación inclusiva de calidad y el respeto al derecho a la educación de todas las personas sin diferencia por alguna discapacidad que presenten.

En el desarrollo de la investigación realizada se ha descrito en el Capítulo 1 el problema y el método de investigación, enfocado en poder establecer puntos



específicos a ser analizados y cuestionados, en el Capítulo 2 se recabó información acerca de la protección jurídica de las personas con habilidades diferentes y el derecho a la educación inclusiva, que ha tenido muchos análisis desde diferentes enfoques y perspectivas, para finalizar con los resultados que están encaminados y relacionados con los objetivos planteados en la primera parte de dicha investigación.



CAPITULO I

EL PROBLEMA

1. Planteamiento del problema

Las personas somos miembros de la sociedad con derechos y deberes, los mismos que están contenidos en un marco jurídico legal que viene a ser la Constitución Política.

Dentro de los derechos fundamentales, uno de ellos que merece ser descrito y analizado con detenimiento es el derecho a acceder a educación. Es deber de todas las personas exigir y garantizar que todos los niños y jóvenes tengan acceso a una educación de calidad, en igualdad de oportunidades incluyendo a todos incluso personas con habilidades diferentes.

Del termino educación se desprende un apartado necesario para ser analizado por un grupo multidisciplinario y es la educación inclusiva que engloba a un grupo de personas que a nivel nacional e internacional son



consideradas como personas con habilidades diferentes, quienes tienen derecho a igualdad de oportunidades para desarrollarse en sociedad y en los distintos ámbitos de desarrollo personal.

Entonces la educación inclusiva se asocia frecuentemente con la participación de los niños con habilidades diferentes en la escuela común, este término es más amplio que el de integración ya que está relacionado con la naturaleza misma de la educación regular y el acceso a la escuela común, implicando que todos los niños y niñas de un determinado grupo social aprendan juntos independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales, aun más aquellos que presentan una discapacidad física o cognitiva.

De acuerdo a la página del MINEDU (Ministerio de Educación), la educación inclusiva o escuela inclusiva es aquella que crea oportunidades de colaboración y aprendizaje para todos los estudiantes, siendo así brinda todas las alternativas para el acceso de educación básica, promoviendo su integración e instrucción en diferentes áreas necesarias para el desarrollo de la persona, estas apuestan por entornos en los que todos los niños aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.

Buscando que todos los ambientes que imparten educación puedan brindar un espacio, en el que todos los niños sin distinción alguna puedan interactuar



sin tomar como pretexto alguna condición física o cognitiva que puedan tener.

Si bien existen algunas instituciones públicas y privadas que respaldan y salvaguardan el tema de la educación inclusiva, aunque son minoría, están trabajando para poder implementar de manera general y eficiente a estas personas con habilidades diferentes, se debe tomar en cuenta que, en la realidad, estas propuestas no se aplican, siendo así que muchos de los niños y jóvenes no acceden a la educación como cualquier persona por la discapacidad física o cognitiva que presenten.

Según el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), el 5,2% de la población total presenta alguna discapacidad, y más del 54% de las personas que están dentro del grupo escolar están fuera del sistema educativo. Lo que demuestra la gran problemática y deficiencia dentro del ámbito educativo para este grupo de personas que tienen todo el derecho de acceder a una educación regular.

Muy a pesar de contar con normas e instituciones públicas y privadas que trabajen para salvaguardar el derecho de las personas con habilidades diferentes, si continua esta vulneración y exclusión, dejando de lado los cuerpos legales, seguiremos en grandes dificultades como un país en desarrollo, ya que no puede existir actuaciones discriminatorias y menos



vulnerar derechos de las personas como es acceder a educación digna e igualitaria.

El tema de educación inclusiva aun no es respetado ni practicado a nivel nacional, ocasionando en la sociedad un lado discriminatorio y negativo, donde claramente se evidencian actos de diferenciación, en nuestro medio se ve que muchas de estas personas con habilidades diferentes son tratadas con lastima en todos los aspectos, lo que ocasiona en ellos una represión por no poder participar de manera regular como todos los miembros de la sociedad.

Después de ver y contrastar la realidad social es conveniente dar soluciones a este tema tan importante como es la educación inclusiva; si bien existe una normativa la Ley Nro. 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” misma que contiene 86 artículos, estos deben ser cumplidos en todos sus extremos, sin distinción alguna, brindando así a las familias un espacio de seguridad y confianza de que sus hijos podrán incluirse y participar activamente en la sociedad.

Se debe buscar la capacitación y participación activa de los docentes quienes tendrán como labor aprender de manera dinámica, como brindar educación de calidad a este grupo de personas, que, si bien puede tomar más trabajo y tiempo, pero los resultados serán gratificantes tanto para ellos como para la sociedad.



La educación pública que muchas veces tiene beneficios por parte del Estado para poder implementar los ambientes educativos de fácil acceso para las personas con habilidades diferentes, lo que demuestra que no existe razón justificada para no brindar este servicio como derecho esencial, más al contrario deben buscar que esta implementación e infraestructura sea aprovechable por los niños, ya que todo ello es en beneficio de formarlos y educarlos como miembros de una sociedad libre para opinar y actuar.

Este trabajo de investigación buscará realizar un sondeo respecto a cómo se está dando el tema de educación inclusiva en el país y así también ver las deficiencias y carencias que presentan todos los intervinientes como docentes, instituciones, familias, la sociedad en general, que están dejando de lado a personas con los mismos derechos y deberes, pero con habilidades diferentes, lo que los hace únicos como a todos los individuos.

2. Formulación del problema

2.1 Problema general

¿Cómo se viene aplicando en el Perú la tutela del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes?



2.2 Problemas específicos

1° ¿Cuál es la realidad de la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú?

2° ¿Qué consideraciones pedagógicas se debe tener en cuenta para personas con habilidades diferentes?

3° ¿Qué derechos de las personas con habilidades diferente se vienen afectando por la falta de una política educativa adecuada?

4° ¿Qué experiencias favorables se dan en él Perú respecto a una educación inclusiva para personas con habilidades diferentes?

5° ¿Qué medidas se pueden implementar para hacer efectiva una verdadera educación inclusiva relacionada con el derecho a la educación de personas con habilidades diferentes?

3. Objetivos de la investigación

3.1 Objetivo general

Analizar el desarrollo de la tutela y aplicación del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes en el Perú.



3.2 Objetivos específicos

1° Conocer la realidad de la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú.

2° Establecer las consideraciones pedagógicas que se debe tener en cuenta para personas con habilidades diferentes.

3° Identificar los derechos de las personas con habilidades diferente que se vienen afectando por la falta de una política educativa adecuada.

4° Conocer las experiencias favorables que se dan en él Perú respecto a una educación inclusiva para personas con habilidades diferentes.

5° Establecer las medidas necesarias que se pueden implementar para hacer efectiva una verdadera educación inclusiva relacionada con el derecho a la educación de personas con habilidades diferentes.

4. Justificación de la investigación

El presente trabajo se explica argumentando distintos ámbitos como la conveniencia, relevancia social, implicancia práctica, el valor teórico y su utilidad, mismas que se requieren para una mayor atención y comprensión



de la investigación al tener como eje de estudio los derechos fundamentales, mismos que deben ser respetados y considerados en cualquier sociedad, fundamentadas en las siguientes razones:

a) Conveniencia

El presente estudio que se pretende realizar resulta conveniente para clarificar de manera adecuada las carencias y deficiencias que se tiene respecto a la aplicación de la Ley Nro. 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”, y cómo ello está perjudicando el acceso a la educación en personas con habilidades diferentes, siendo un derecho fundamental recogido en la Constitución Política.

b) Relevancia Social

Los resultados que se obtengan de la presente investigación tienen relevancia social puesto que se orientan a solucionar un problema presente en muchas ciudades y familias del Perú. El beneficio directo recae en la sociedad y en las familias quienes tienen a algún miembro o amistad cercana con habilidades diferentes, quienes en ocasiones pudieron haber sido discriminados y excluidos al intentar acceder a una educación digna, viendo vulnerados sus derechos fundamentales como acceder a educación de calidad, tener variedad de opciones como todas las personas, quienes buscan un beneficio propio para ayudar en el desarrollo de su sociedad.



c) Implicancias Prácticas

En la actualidad se busca que la inclusión se de en todas las instituciones de forma global, puesto que es un derecho el poder acceder a diferentes servicios entre ellos la educación, esta investigación buscara la mejora de la aplicación de la Ley Nro. 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”, que debe estar en estrecha relación y cumplimiento con la Constitución Política, evitando una vulneración de derechos fundamentales de las personas con habilidades diferentes.

d) Valor Teórico

En el desarrollo de esta investigación se obtendrá información relevante y valiosa, respecto a la adecuada aplicación y tutela de la Ley Nro. 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”, que salvaguarda los derechos de las personas con habilidades diferentes, como el acceso a educación digna e igualitaria, siendo una base o antecedente para futuras investigaciones relacionadas con el derecho a acceder a una educación regular a pesar de la discapacidad física o cognitiva que presente una persona.



e) **Utilidad metodológica**

En la ejecución de esta investigación será necesario elaborar instrumentos de recolección de información, estos considerados desde ya como un aporte metodológico donde las investigaciones futuras podrán aplicar si lo consideran conveniente.

5. Metodología aplicada al estudio

5.1. Diseño Contextual

El contexto está referido sobre todo al ámbito educativo en el Perú donde se analizó si se dan las condiciones necesarias para promover y desarrollar la educación inclusiva en correspondencia al derecho que tienen todas las personas, de aprender a pesar de las limitaciones que presenten, tomando en consideración instituciones públicas y privadas que impartan educación y trabajen formando individuos con valores.

5.2 Enfoque de la investigación

El enfoque que se aplica en la presente investigación es el cualitativo documental. Los estudios cualitativos no se orientan a medir estadísticamente las variables o cuantificar el objeto de estudio, por el contrario, su propósito es construir una interpretación de un segmento de la realidad, en este caso de la realidad jurídica respecto a la educación



inclusiva de las personas con habilidades diferentes. Ésta investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas, parte del supuesto de que quien investiga no es ajeno a la realidad que estudia.

5.3 Tipo de investigación jurídica

Socio Jurídico; es decir la investigación busca saber cuál es la protección de los derechos de las personas con habilidades diferentes dentro de la sociedad. Este tipo de investigación se dirige a estudiar la funcionalidad del derecho en la realidad social, se analiza e investiga que formaliza el hombre con el derecho dentro de un grupo social determinado, buscando valorar si la norma jurídica es eficaz y se cumple en la realidad o no, lo que permitirá luchar, amonestar y reformular algunas normas jurídicas

5.4 Unidad de análisis temático

La presente investigación enfoca su análisis en el tema del acceso y respeto a una educación inclusiva regular e igualitaria para personas con habilidades diferentes.

6. Técnicas e instrumentos de recolección de información



a. Técnicas.

Documental: Necesaria para recoger información de documentos normativos, artículos que hayan analizado el tema, leyes, entre otros apartados que se refieran al acceso a una educación inclusiva más no discriminatoria.

b. Instrumentos.

Ficha de Análisis: Su empleo brindara resultados objetivos respecto al tema de estudio y la realidad en el Perú.

7. Hipótesis de trabajo

La tutela y aplicación en el Perú del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes, tiene logros relativamente favorables.

8. Categorías de estudio

En este estudio, de acuerdo a la naturaleza del enfoque, nuestras categorías son las siguientes:



Tabla N° 01

Categorías de estudio	Subcategorías
Categoría 1° <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la Educación Inclusiva	<ul style="list-style-type: none">a) Educación Inclusivab) Principios de la Educación Inclusivac) Ejes de las escuelas inclusivasd) Testimonios de escuelas inclusivas
Categoría 2° <ul style="list-style-type: none">• Personas con habilidades diferentes	<ul style="list-style-type: none">a) Definiciónb) Característicasc) Tipos de habilidadesd) Técnicas Pedagógicase) Nuevos Retos



CAPITULO II

DESARROLLO TEMÁTICO

SUBCAPÍTULO I

1. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES

1.1. Personas con habilidades diferentes

La discapacidad se conceptúa como la situación diferente o desequilibrada que engloba la interacción de una persona en aspectos físicos o psíquicos y estos relacionados con la sociedad ya que es el lugar en el cual se desarrollara y vivirá.

Este término incluye un sinnúmero de problemas, desde el solo hecho de funcionamiento y estructura del cuerpo por ejm: parálisis, sordera, ceguera, etc.; hasta llegar a dificultades en actividades o desarrollar acciones o tareas,



por ejm: dificultad respecto a no poder ver o escuchar, carencia de un brazo o una pierna, etc.

Esta sola situación es tan compleja, que depende también del medio y su cultura, ya que muchas veces quienes imponen más este tema de desigualdad es la sociedad y las personas. Existen algunas discapacidades que son para toda la vida y otras que son momentáneas o pasajeras, limitantes para una actividad y para otras no, pero en ambos casos siempre se presenta una suerte de discriminación o burla. El grado de discapacidad de variar dependiendo de si existe o no la rehabilitación adecuada y oportuna (Padilla, 2010, p. 36).

Por otro lado, otro concepto respecto a discapacidad está referido a un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Entonces la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive (OMS O. M., 2019).



El párrafo anterior explica y se basa de manera general en la participación e intervención de la persona con alguna dificultad o limitación sea esta que afecten áreas como funciones del cuerpo o estructura del mismo; ambos términos referidos a la complicación que pueda tener una persona para desenvolverse y desarrollarse de manera individual sin depender de nada o nadie, por lo que se concluye que la discapacidad es muy amplia y es un reflejo de coordinación entre el organismo personal y las características que presente una sociedad determinada.

Se tiene otra acepción respecto a discapacidad; en este caso se refiere a que a lo largo de la historia se han utilizado muchas palabras para designar a las personas con alguna discapacidad, incapacitados, minusválidos, deficientes, etc.

Estas palabras usadas así son peyorativas ya que están aludiendo a que la persona ha perdido todas sus capacidades, en este aspecto se ha apostado por el término capacidades diferentes, asumiendo que las personas pueden tener alguna discapacidad en concreto, pero desarrollan muchas otras capacidades. A menudo se confunden los términos al respecto como deficiencia, discapacidad y minusvalía, por lo que discapacidad esta conceptualizada como toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad de la forma, o dentro del margen, que se considera normal para un ser humano (Varios,



<http://www.fundacionvicenteferrer.org/mandalaigualdad/MandalaigualdadFichaCapacidades.pdf>, s.f.).

La realidad de la sociedad es frontal y directa al referirse a este grupo de personas con habilidades diferentes, ya que hasta la actualidad si se usan términos que son despreciables y hasta discriminatorios, por lo que es un avance que se implementen conceptos y diferencias entre ciertos términos que muchas veces se confunden; la discapacidad no debe ser vista o conceptualizada como un término denigrante y menos aún minimizar con dicho término a las personas, ya que son esas personas muy a pesar de las dificultades que presenten para realizar diferentes actividades, ya que incluso se debe informar respecto a las discapacidades que existen siendo una realidad el hecho de que las personas con limitaciones en algunos aspectos, desarrollan de mejor manera otros por lo que existe una compensación y por ende medios para salir adelante como cualquier otra persona sin discapacidad alguna.

Existen en la actualidad colectivos de personas con discapacidad o habilidades diferentes quienes han sugerido ingresar terminologías que no suenan ni significan excluirlos y menos aún discriminarlos, por lo que estas expresiones son: personas con diversidad funcional, que enfatiza en la diversidad de la sociedad y en el hecho de que la persona funciona de una manera diferente a la mayoría y que por eso requiere adaptaciones específicas para algunas tareas cotidianas; personas en situación de



discapacidad, que enfatiza en el hecho de que la discapacidad proviene de una situación del entorno y no de una supuesta carencia de la persona (Varios, Asociación Síndrome de Down de la República Argentina - ASDRA, 2011).

De lo referido anteriormente se visualiza que, si bien este grupo de personas por mucho tiempo han sido tratadas de manera diferente, lo que se busca hoy en día junto con todos los avances es que las personas con habilidades diferentes tengan el acceso equitativo e igualitario en el acceso a educación, trabajo, etc, tomando en cuenta que pueden tener una u otra dificultad, pero ello no les impide desarrollarse y desenvolverse de acuerdo a las exigencias sociales y culturales, todo ello con el respaldo de personal educativo que pueda apoyar, impulsar e incluir a este grupo de personas, que tienen un objetivo en común y es poder alcanzar metas educativas, aprender, socializar, compartir y ser reconocidos en una sociedad tan diferenciada como la nuestra.

De esa forma la discapacidad o habilidades diferentes: “no solo se deben considerar como condiciones de salud propia de la persona, sino el resultado de la interacción entre las limitaciones humanas y el medio en el que nos desenvolvemos, reconociendo el contexto social como factor determinante en la discapacidad de una persona” (Madrid, 2008, p. 5).



1.2. Consideración en el desarrollo histórico a las personas con habilidades diferentes

1º. Prehistoria y Antigüedad.

Las complejas situaciones de supervivencia que debieron afrontar las primeras sociedades humanas ha llevado a pensar que las personas con discapacidad eran abandonadas o muertas por ser consideradas una carga, esto durante los traslados de campamento en busca de presas o mejores tierras, o cuando era necesario huir de los desastres naturales. Sin embargo, existen evidencias de que se intentaban medidas curativas como trepanaciones o amputaciones sin empleo de anestesia (Valencia, Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresion a la Lucha por sus Derechos, 2014).

Aun en la antigüedad se podía observar que por el desconocimiento y la realidad que vivían es que decidían terminar con la vida de las personas que presentaban alguna discapacidad pues eran tomadas como cargas o problemas, dicha acepción no está lejos de nuestra realidad actual, ya que en muchas ciudades y lugares aún se los tilda como carga y son encerrados o abandonados sin tomar en cuenta el respeto de ser personas.



Desde la antropología se han propuesto teorías en torno a la situación de las personas con discapacidad en estas sociedades. La más influyente es la “tesis de la población excedente”, desarrollada por el utilitarismo liberal y el darwinismo social del siglo XIX que considera que en las sociedades donde la supervivencia económica es precaria, consideraban a cualquier persona débil o deficiente que debía ser eliminada, pero así como hubieron hechos muy crueles como llevar a la muerte inmediata de personas con alguna discapacidad, también hubieron casos donde las personas con discapacidad podían vivir con el apoyo de sus familiares sin buscar la muerte inmediata por tener alguna dificultad física o mental, por todo ello es que se deduce que estos puntos de vista no fueron del todo radicales y rígidos sino también buscaban el respeto a las personas por ser personas propiamente dichas.

No esta demás mencionar que existían grupos sociales diferenciados ya que existían grupos arraigados por la religión que preferían optar por la muerte, abandono, asesinato, etc a niños o niñas nacidas con alguna discapacidad, por otro lado existían niños o niñas que eran apoyados, protegidos y no considerados hijos del demonio o resultado del pago de pecados de sus padres; con ellos se puede entender que en la antigüedad las personas con habilidades diferentes en su mayoría no tenían opción ni derecho a vivir, más bien eran vulnerados en el derecho básico a la vida por ser considerados inútiles, débiles y un problema para el desarrollo de la sociedad.



Con ello se ha comprobado que el exterminio de las personas con discapacidad estuvo presente en la mayoría de sociedades, sin embargo no se puede adherir a la tesis positivista de la “población excedente” ya que implicaría invisibilizar la variedad de miradas que hubo en torno a la discapacidad que incluían su asistencia a través de la caridad social, los intentos de tratamiento “curación” de la discapacidad, la aplicación de políticas sociales por parte del estado o su explotación como mendigos; estas variantes coinciden en que considera a las personas con discapacidad como sujetos en situación de subordinación cuya vida no es respetada o que requieren para sobrevivir de la asistencia de la sociedad o del estado por ser incapaces de valerse por si mismos (Valencia, Breve Historia de las personas con Discapacidad: de la Opresion a la Lucha por sus Derechos, 2014).

2°. Edad Media

En esta etapa influyo notablemente la iglesia, siendo que por un lado condenaba el infanticidio, pero por otro lado las personas consideradas deformes, anormales o defectuosos eran víctimas de rechazo (Valencia, Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresion a la Lucha por sus Derechos, 2014). Siendo así es que la influencia del cristianismo tuvo dos vertientes diferenciadas notablemente, dejando como responsables de los niños o niñas nacidos con habilidades diferentes resultados de brujerías, pecados, etc aunque también era un pretexto para la sociedad de



poder enmendar sus pecados y realizar obras benéficas para llegar después de la muerte al reino de los cielos. Pero muy a pesar de estas distinciones se crearon centros de apoyo para las personas con habilidades diferentes, así también se buscó brindar la ayuda necesaria para que este grupo de personas tengan la oportunidad de vivir junto a su familia sin el temor de ser asesinadas o discriminadas.

De lo mencionado se deduce que si bien en todas las épocas existieron grupos mayoritarios y minoritarios que apoyaban o condenaban a las personas con habilidades diferentes, el hecho de que no existía plenamente el tema de respeto de derechos hacia que todo esto se normalice y por ende se transgredan lo que hoy en día sería repudiado como son la vulneración de derechos fundamentales contenidos en nuestra constitución como son: el derecho a la vida, el derecho a la dignidad, el derecho a libertad, el derecho a educación, el derecho a la familia, etc.

3° Modernidad

En los pueblos indígenas americanos la práctica del abandono o muerte de personas con discapacidad estaba limitada a muy pocas sociedades, un ejemplo claro fue el caso de los Inuits y también estuvo presente en pueblos nómades de la costa del Pacífico; entre los Mayas de Centroamérica (México y Guatemala), se sabe por testimonios de cronistas que trataban con gran bondad a las personas con discapacidad física y a los ancianos



incapaces de mantener. En muchos estados europeos comenzó a tomar fuerza la idea de que debía existir una responsabilidad social hacia las personas con discapacidad.

La revolución francesa que comenzó en 1789, estuvo influenciada por las obras de pensadores de la Ilustración como Voltaire, Rosseau y Locke, quienes llevaron a la sociedad a examinar la vida y el mundo con base a la experiencia humana y ello trajo como resultado que las personas con discapacidad comenzaron a ser vistas como responsabilidad pública en la naciente sociedad industrial, ya no eran concebidas como “diferentes”, sino de acuerdo a los ideales de Libertad, Igualdad y Fraternidad empezándose a pensar en la posibilidad de que pudieran llevar una vida “normal” si se le proporcionaba medios adecuados (Valencia, Breve Historia de las personas con Discapacidad: de la Opresion a la Lucha por sus Derechos, 2014).

Con dicho fragmento podemos percibir que con el avance de los tiempos es que el tema de muerte hacia personas con habilidades diferentes ha cambiado no en su totalidad, pero si se han dado variaciones a favor de las personas con alguna discapacidad; el tomar en cuenta derechos fundamentales como libertad, igualdad y fraternidad también está dirigida a la mejora de la convivencia social e interacción entre las personas.



El avance que se tiene respecto a insertar y respetar a personas con habilidades diferentes ya es de vital importancia, pues se buscó la igualdad y consideración de la vida sin aislar a los demás tengan o no alguna dificultad física o cognitiva, tomando en consideración que las personas somos iguales con más o menos habilidades, pero personas en general.

Finalmente el concepto de discapacidad o habilidades diferentes ha tenido grandes cambios a lo largo de la historia, en los últimos años se ha percibido como se la perspectiva paternalista y asistencial ha cambiado y disminuido, ya que el mirar a una persona como un ser “dependiente y necesitado” ha sido modificado por una nueva perspectiva que muestra a la persona con discapacidad como una persona regular con habilidades, recursos, potencialidades, virtudes y defectos como cualquiera, lo que nos brinda una perspectiva equitativa entre todos sin distinciones, con el fin de lograr la inserción de todos en la sociedad.

1.3. Tipos de habilidades diferentes

Cada persona que presenta una discapacidad es diferente a la otra, según la gravedad de su caso, ya sea que tengan el mismo tipo de discapacidad o que tengan una discapacidad distinta, las necesidades variaran, respecto al cuidado y atención que necesite la persona.

Los tipos de discapacidad varían y son los siguientes:



a. **Discapacidad Física o Motora;** “Es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional” (Fuentes, 2017).

“Es una alteración a nivel motor limitando las funciones. Es una alteración del aparato motor causada por un funcionamiento deficiente del sistema nervioso central, del sistema muscular, del sistema óseo o de una interrelación de los tres, que dificulta o imposibilita la movilidad funcional de una o varias partes del cuerpo” (Camats, 1997).

Se entiende por discapacidad física a aquella situación o estado en que se da una circunstancia que hace impide o dificulta en gran medida que la persona que la padece pueda moverse con libertad y de un modo el que tenga plena funcionalidad.

Este tipo de discapacidad afecta al aparato locomotor, siendo especialmente visible en el caso de las extremidades si bien puede afectar de manera que la musculatura esquelética no pueda ser movida de manera voluntaria. Estas limitaciones pueden ser permanentes o temporales, según sea tratada la deficiencia que las provoca o se otorguen las suficientes ayudas como para que no haya una reducción de la funcionalidad (Castillero, 2019).



Entonces una discapacidad física es aquella alteración en las extremidades o cuerpo físico, que interfiere en el movimiento y desarrollo regular de las personas, esto impide que las actividades puedan realizarse individualmente, dependiendo de la alteración física que presente la persona.

b. Discapacidad Sensorial: es aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos. La discapacidad auditiva es el déficit total o parcial de la percepción que se evalúa de la pérdida del audio en cada oído. La discapacidad visual es la disminución parcial o total de la vista, se debe tomar en cuenta el campo visual que es el espacio visible con la mirada fija en un punto y la agudeza visual que es la capacidad del ojo para percibir objetos (Varios, Discapacidad Sensorial, 2018).

La discapacidad sensorial corresponde a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

Dentro de ello tenemos la ceguera, que es la pérdida del sentido de la vista, puede ser total o parcial, existen varios tipos de ceguera parcial dependiendo



del grado y tipo de pérdida de visión, como la visión reducida, el escotoma, la ceguera parcial (de un ojo) o el daltonismo.

“La sordera es la pérdida del sentido de la audición, la sordera puede ser total o parcial, existen varios tipos de sordera dependiendo del grado y tipo de pérdida de audición” (Robles, s.f.).

La discapacidad sensorial es un impedimento de uno de los sentidos y por lo general se utiliza para referirse a la discapacidad visual o auditiva, sin embargo, los otros sentidos también pueden desarrollar discapacidades olfativas y gustativas (incluyendo anosmia que es una incapacidad para oler), discapacidad somatosensorial (falta de sensibilidad al tacto, calor, frío y dolor) y trastornos del equilibrio son solo algunas discapacidades dentro del rango de discapacidad sensorial (Freeman, 2018).

Este tipo de discapacidad es una dificultad en uno o más sentidos, puede referirse a un problema en la visión o audición, que dificulta en cierta medida el desarrollo y desenvolvimiento de la persona, se debe entender que esta discapacidad puede ser causada por cualquier situación congénita, nacimiento, genético, etc, no habiendo específicamente una razón genérica para estos casos.



c. **Discapacidad Intelectual:** este tipo de discapacidad implica una serie de limitaciones en las habilidades que la persona aprende para funcionar en su vida diaria y que le permite responder antes distintas situaciones y lugares. La discapacidad intelectual se expresa en la relación con el entorno, por lo tanto, depende tanto de la propia persona como de las barreras y obstáculos que tiene alrededor. La discapacidad intelectual generalmente es permanente, y tiene un impacto importante en la vida de la persona y de su familia. Se precisa que esta discapacidad no es una enfermedad mental, cada persona que presente esta discapacidad tiene gustos, sueños y necesidades particulares como cualquiera de nosotros (Varios, Discapacidad Intelectual, 2019).

El termino discapacidad intelectual está referido a las dificultades considerables en el funcionamiento intelectual comunicación, aprendizaje, resolución de problemas, como también en aspectos conductuales de adaptación, destrezas sociales cotidianas.

“Esta discapacidad puede ser leve o grave, la personas con discapacidad intelectual grave suele necesitar de más apoyo, a diferencia de las personas con discapacidad intelectual leve quienes llegan a adquirir destrezas de independencia” (Varios, Niños con Discapacidad Intelectual, 2019).

Se entiende por discapacidad intelectual la alteración del desarrollo cognitivo que va a provocar alteraciones en el aprendizaje y desarrollo



de esa persona, en las relaciones y trato con los demás, en la comunicación y acceso a la información y para ciertas funciones de la vida diaria, que harán que la persona pueda tener más o menos dificultades para desarrollarlas, y por consiguiente más o menos autonomía (Varios, Discapacidad Intelectual, 2017).

Por lo que se deduce que la discapacidad intelectual se caracteriza por restricciones significativas en el desarrollo intelectual y conductual, estos se presentan generalmente antes de los 18 años en el periodo del desarrollo de la persona, las causas son varias como cromosómicas, infecciosas, metabólicas, etc, y también dependerá del momento es decir antes del nacimiento, durante o por alguna enfermedad en la infancia.

Por este tipo de alteración es que se pueden ver deterioradas habilidades sociales de la vida diaria necesarias para vivir, trabajar, comunicarse, autocuidado, habilidades personales en general, pero todo ello se ve deteriorado en mayor grado por los obstáculos que se ven en el medio en el cual se desenvuelve, ya que dependerá de la sociedad y el apoyo brindado para que las personas con esta discapacidad puedan desarrollarse de mejor manera si cuentan con un soporte social adecuado.

Lo esencial es que la sociedad pueda tomar conciencia y respetar a todas las personas sin discriminar o excluir a alguien por la deficiencia que presente.



1.4. Teorías que protegen y buscan la inclusión – inserción de personas con habilidades diferentes en el contexto social

Las teorías de la justicia en general y las teorías de los derechos humanos en particular no se han ocupado seriamente de la discapacidad y cuando lo han hecho han abordado esta cuestión de una manera inapropiada. En todo caso, la aplicación de la que podríamos considerar como la teoría estándar de los derechos humanos al ámbito de la discapacidad tiene implicaciones sumamente problemáticas.

Como ha puesto de relieve De Asís en diversos trabajos, el discurso de los derechos y su referente central, la idea de dignidad humana, se han venido cimentando sobre la base de un modelo de individuo caracterizado por sus capacidades y por desempeñar un determinado papel en la sociedad. Ambos presupuestos, resultan excluyentes para las personas con discapacidad, sobre todo, aunque no exclusivamente, para personas con discapacidad intelectual y mental (Cuenca, 2012).

El tema de justicia, derechos humanos y dignidad serán de importancia mencionarlos y desarrollarlos, siendo que la inclusión y por ende inserción de las personas con discapacidad deben basarse en estos principios básicos y fundamentales.



La justicia por un lado ya que es considerado como un conjunto de valores bajo los cuales debe funcionar una sociedad y por ende el Estado, desde esa perspectiva se debe considerar que la función de la sociedad es actuar con valores, respetando e incluyendo a todas las personas sin importar la dificultad, problema o discapacidad que presenten.

Así mismo los derechos humanos considerados inherentes a cada persona, tienen un significado de armadura que protege el comportamiento de los individuos en sociedad sin discriminar o excluir al algún miembro, y dentro de estos derechos podemos mencionar los más importantes para ser considerados en las personas con habilidades diferentes, la libertad, el respeto, la no discriminación, la justicia y la responsabilidad, con todos estos términos se formara una sociedad inclusiva que velara por aquel grupo de personas minoritario que hasta la actualidad ha sido excluida y silenciada.

La palabra dignidad que significa el derecho de cada persona, para ser respetado y valorado como individuo y como parte de un grupo social, con las condiciones y características particulares que presente, por el simple hecho de ser una persona, por lo que las personas con habilidades diferentes también cuentan con este derechos inherente, de ser valorados y respetados por todos, sin tomar en cuenta la dificultad o discapacidad que presente, ya que muchas investigaciones y teorías respaldan el hecho de que a pesar de presentar alguna imposibilidad física, sensorial, intelectual, etc con el apoyo



adecuado y la inserción se desarrollaran como cualquier persona regular miembros de un grupo social o sociedad.

Desde el primero de estos presupuestos se afirma que la dignidad humana depende de la capacidad de los individuos para establecer y perseguir sus propios planes y proyectos de vida. La comprensión de esta idea implica considerar que los seres humanos poseen libertad de elección, esto es, «libertad para optar entre distintas posibilidades» y orientan su existencia hacia la consecución de determinados planes de vida, hacia la realización de su libertad moral, que se presenta, así, como una «meta, un fin, un ideal a alcanzar, quizás una utopía de la condición humana» (Cuenca, 2012).

El tratamiento de la discapacidad en la Teoría de Rawls: esta teoría está basada en los derechos humanos, considerada una de las teorías de justicia más influyentes, el desarrollo de esta teoría se refiere a que las personas en una situación original e ignorante actúan al margen de los derechos que rigen un estado, por lo que se debe modificar dicho punto bajo dos poderes morales que son: la capacidad para tener una idea de justicia y la capacidad de conceptualizar el bien. Para la aplicación de estos poderes se necesita un adecuado nivel de racionalidad y desenvolvimiento social, además del respeto hacia los otros miembros de una sociedad. Para Rawls, contar con la capacidad del sentido de justicia implica la razonabilidad, comprensión e



igualdad ciudadana, mientras que el concepto de bien implica que todos sean racionales estableciendo sus propios planes y proyectos de vida, sin transgredir los planes de los demás. Estas capacidades permitirán ver a las personas como libres miembros de la sociedad.

Dentro de esta teoría de Rawls por un lado se tiene a las personas con discapacidades físicas como las personas con discapacidades intelectuales son excluidas del principio de justicia, justificadas en el hecho de que a pesar de que estas personas puedan ser enteramente cooperantes, en el sentido de regularmente productivas siempre que se establezcan ciertas adaptaciones y condiciones sociales.

La inversión que se realizara no compensará el resultado en términos económicos, por lo que se cuestionaría el requisito de la concordancia; por otro lado, las personas con discapacidades mentales e intelectuales son claramente descalificadas como ciudadanos porque no se ajustan a la imagen idealizada de la racionalidad moral, considerándolos incapaces para producir y beneficiar a la sociedad.

El trabajo con las personas con habilidades diferentes es una cuestión práctica urgente que debe ser tratado en el ámbito legislativo, ya que es cierto que este grupo de personas son tratadas como miembros de segunda



es decir descalificados y excluidos, sin la consideración hacia sus demandas e intereses personales. Esta teoría avala el hecho de que por la formación social que se tiene las personas con habilidades diferentes serán excluidas del resto desde el tema de justicia y hacer el bien.

a. El tratamiento de la discapacidad en la Teoría de Nussbaum:

Esta teoría trabaja bajo el enfoque de las capacidades referida a la inclusión de personas con discapacidad, dentro de la justicia y los derechos. Este autor habla de las capacidades que se definen como oportunidades para elegir un proyecto de vida, que a su vez serán logros personales del individuo. Estas capacidades vienen a ser nociones de libertad, pero desde un sentido positivo, por lo el autor introduce una lista de diez capacidades que considera darán forma y contenido a la idea de que es la dignidad, estas partirán de una consideración éticamente de la naturaleza humana.

Entonces se infiere que una sociedad justa está en la obligación de brindar los recursos necesarios para que las personas puedan desarrollar sus capacidades básicas y ello les permitirá elegir planes propios de vida, con lo que estaría afirmando el hecho de que las personas tengan o no alguna discapacidad cuentan con derechos básicos y dentro de ello el tema de justicia y dignidad que son valiosas para su inserción en la sociedad.



b. La teoría de los derechos humanos en términos inclusivos para personas con discapacidad: esta teoría está basada en el hecho de que es importante preocuparse y ocuparse centralmente de la cuestión de discapacidad y no tomarla como un problema imposible de resolver. La validez de esta teoría está centrada en el hecho de poder incluir y respetar a las personas con discapacidad, reconociendo la igualdad de las personas en general, ya que es un tema social poder incluirlos.

La teoría de los derechos está basada en abordar la discapacidad desde un punto de vista de la misma situación, el aspecto social que es el más influyente y el procedimiento de generalizar y hacer unánime la idea de igualdad e inclusión.

Desde el aspecto de la situación se trata de explicar que la discapacidad no es un rasgo personal, sino más bien es un tema que se puede dar en cualquier persona sin importar el sexo, la religión, etc., todos antes de nacer estarían dentro del porcentaje de personas con discapacidad ya que este aspecto explica y trata de introducir en la sociedad que el tener alguna deficiencia física o cognitiva no es absoluto en un grupo de personas si no es relativo por ende se puede presentar en cualquier persona, incluso durante el desarrollo de los primeros años de vida.



Por otro lado el aspecto social está estrechamente relacionado ya que la discapacidad es un término que se mal entiende con discriminación, expulsión, aislamiento, al ser la persona un ser totalmente social y comunicativo es que se necesita poder dar mayores luces al respecto de que la única dificultad para las personas con habilidades diferentes es estar en una sociedad que tiene la menta tan cuadrada, en el extremo de que no son capaces de respetar y aceptar diferencias que no yendo muy lejos se da en todos, pues no se puede comparar a una persona con otro, la sociedad viene a ser la brecha más alta para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse y salir adelante con las carencias o dificultades que presenten.

Finalmente, el aspecto de la generación está basado en ampliar o extender la titularidad de los derechos universales, con la única meta de incluir a todas las personas a pesar de las diferencias que presenten, desarrollando todos estos aspectos se asume que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás, y existe una gran meta a futuro y es poder superar una situación de discriminación y exclusión, limitantes que solo restringen el mejor desarrollo, desenvolvimiento y superación personal e individual.

Dentro de esta teoría de los derechos también se debe tomar en cuenta dos modelos esenciales que protegen y velan por la inclusión de las personas con habilidades diferentes y son: el modelo de diversidad y el modelo de



identidad, que son el soporte para esta teoría y para las deficiencias que presenta la sociedad.

El modelo de diversidad es un grado más de desarrollo dentro del enfoque social, ya que se pone énfasis en el valor de lo diverso, diferente, combinado, mezclado, considerado como factor que enriquecerá a la sociedad, ya que la variedad de personas y situaciones de estas traerá consigo una mejor amplitud en la manera de pensar y sentir por los seres humanos, y así mismo enfocara sus metas a la justicia con la cual deben ser tratadas las personas en general pero en este caso la justicia deberá ser más explícita para los que tienen alguna dificultad, discapacidad o problema sea físico o cognitivo.

En el otro extremo tenemos el modelo de identidad basado en un argumento cultural y particular, ya que la discapacidad es vista como un problema en algunas culturas y por algunas personas, no siendo válido generalizar pues si existen culturas y personas que tratan de igual manera a aquellos que tienen y que no tienen discapacidad alguna, por ello es que resulta importante enfatizar en el aspecto de la cultura, si bien años atrás muchas culturas confundían términos considerando a las personas con discapacidad como castigos de dios o brujerías hoy en día se debe salir de la ignorancia y considerar que las personas valen y son iguales por como son no por lo que les falta o por aquello que tienen deteriorado.



En conclusión, podemos inferir que existen muchas teorías que buscarán y se detendrán en explicar cuál es la importancia de la inclusión de personas con discapacidad, pero el modelo más importante para muchos autores es el modelo social que trata de explicar minuciosamente que las causas que originan la discapacidad no son religiosas, ni científicas, sino que son, en gran medida, sociales.

Poniendo realce en el hecho de que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en iguales circunstancias que las demás, pero siempre desde la valoración a la inclusión y el respeto a lo diverso. Relacionado con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos, como la dignidad humana, la libertad personal y la igualdad, derechos que lucharan en disminuir las murallas y dificultades dando lugar a la inclusión social.

La base esencial para este enfoque social estará relacionada con principios como la autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros. La premisa es que la discapacidad es una edificación social, no una carencia que crea la misma sociedad limitando e impidiendo que las personas con discapacidad se incluyan, decidan o bosquejen con autonomía su propio plan de vida en igualdad de oportunidades.



1.4.1. Inclusión de personas con habilidades diferentes en el ámbito educativo

La educación inclusiva en personas con habilidades diferentes no tiene antecedentes sobre escolaridad en la antigüedad, una respuesta sería que en esa época prevalecía el rechazo, abandono e infanticidio a “personas deficientes” cómo se las conceptualizaba, las personas con discapacidad eran tildadas como un castigo para sus familias y también eran castigadas a vivir sin poder desarrollarse o integrarse.

El Doctor Rodrigo Jiménez Sandoval, en su artículo (Las personas con discapacidad en la educación superior, 2007) resalta que sin duda la discapacidad a través de la historia ha sido objeto de discriminación por parte de la sociedad: “A lo largo de la historia podríamos reconocer diferentes paradigmas de la discapacidad. Un modelo tradicional, en el cual las personas con discapacidad son concebidas como objetos de caridad o lástima y un modelo de considerar al discapacitado, como una persona que padece una enfermedad, este enfoque se caracteriza por el asistencialismo y la beneficencia. Se subvalora la capacidad de las personas y se utilizan términos peyorativos y estigmatizantes para referirse a su condición, creo están familiarizados con términos como: inválido, lisiado, subnormal, mongólico y otros que tienen la connotación de disminuir a la persona” (Parra, Educación Inclusiva: Un Modelo de Diversidad Humana., 2011).



A partir de 1917, en Europa comenzó la obligatoriedad y la expansión de la escolarización elemental. Se detectaron allí numerosos alumnos con dificultades en el aprendizaje, los grupos eran cada vez menos homogéneos, por tanto, se enfatizaba la necesidad de clasificar a los alumnos y se creaban aulas especiales en la escuela ordinaria dando paso al sistema de educación especial.

Con la expansión y viendo la realidad social es que comenzó a darse mayor importancia y espacio en insertar a los alumnos con discapacidad a escuelas ordinarias, ya que cada vez estos grupos eran más evidentes y también eran seres humanos con derechos humanos, entre ellos acceder a educación como cualquier niño o niña.

El surgimiento de la educación especial se asume como un hecho positivo porque significó el reconocimiento de ofrecer educación especializada a las personas con discapacidad, lo cual generó profesorado preparado, programas especiales para mejorar los aprendizajes, materiales específicos y el propio centro especial, pero el sistema de educación especial fue cuestionado en la medida en que las instituciones recibían todos los alumnos que el sistema regular rechazaba.



La intolerancia de éstas hacia la diferencia y presencia de dificultades como problemas de comportamiento, discapacidades de distinto tipo, inadaptación social y otros problemas hicieron que fueran concentrados en los centros especiales. Los programas educativos de las instituciones especiales no se adaptaban a las necesidades de los alumnos, y se tornaban en secuencias inflexibles, no acordes con la edad cronológica. El resultado de este proceso fue un mínimo avance en las necesidades funcionales de la persona, lo cual condujo a que la segregación y marginación de los alumnos fuera en aumento, y que las instituciones especiales se caracterizaran en este aspecto. Éste fue uno de los principales motivos por los que se originó el movimiento a favor de la “normalización” (Parra, Educación Inclusiva: Un Modelo de Diversidad Humana., 2011).

Poder brindar educación equitativa para niños o niñas con o sin discapacidad, es importante y el párrafo anterior lo menciona claramente, al agregar que todos tienen derecho a acceder a la educación, pero el problema incrementa cuando no todas las escuelas o colegios se comprometen a apoyar e incluir a los niños y niñas con habilidades diferentes, es ahí donde las barreras crecen y es donde este grupo de niños son discriminados y excluidos dejándolos sin educación y vulnerando derechos básicos.



La diversidad, la discapacidad, y la integración en el ámbito educativo, son temas que necesariamente forman parte de todos los alegatos. Una muestra de ello es lo que ha sido planteado por el Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe del 2 en marzo de 2007, en Buenos Aires, en una reunión desarrollada por los ministros de Educación de países de la Región, donde se abordó el tema de la calidad de la educación desde la perspectiva de la Declaración de los Derechos Humanos.

Al respecto se señala que la propuesta de educación de calidad para todos a lo largo de la vida enfrenta, en la Región, al menos cuatro desafíos importantes: a) cómo puede hacer una contribución efectiva al crecimiento económico como factor clave que afecta al bienestar de las personas. b) cómo puede contribuir a la reducción de las desigualdades sociales y convertirse en un verdadero canal de movilidad social. c) cómo puede ayudar a combatir la discriminación cultural, la exclusión social, y prevenir la violencia y la corrupción. d) cómo puede contribuir a una mayor cohesión social y al fortalecimiento de los valores democráticos, ampliando las opciones de las personas para vivir con dignidad, valorar la diversidad y respetar los Derechos Humanos (Tapia, C. & Manosalva, S., 2012).

Con lo mencionado se deduce que los desafíos más relevantes con el tema de discapacidad tienen relación con la diversidad del mundo, la necesidad



de atender estas diversidades y con ello también los retos educativos para personas con habilidades diferentes.

Existen movimientos a favor del derecho de las minorías a no ser discriminadas y en la conciencia de las condiciones en que vivían las personas con discapacidad, pero si habían aunque en número menor colectivos o grupos de apoyo que surgieron en la década de los 60 denominados movimiento de integración de personas con discapacidad, teniendo base filosófica en el principio de normalización, el cual estableció una primera reflexión en torno a la relación sujeto-discapacidad-medio, tres componentes que si se trabajan conjuntamente disminuirían y erradicarían la discriminación y desigualdad en personas con habilidades diferentes.

Es el principio de normalización el que impulsa la formulación de políticas de intervención sobre la discapacidad y su principal consecuencia fue la presentación, en el Reino Unido, en 1978, del documento conocido como “Informe Warnock”, donde se plantea el principio de la integración en el ámbito escolar.

En este documento se manifiesta que “todos los niños tienen derecho a asistir a la escuela ordinaria de su localidad, sin posible exclusión” (Tapia, C. & Manosalva, S., 2012).



Con este argumento la palabra integración de personas con o sin discapacidad en el sistema educativo, sería un movimiento que tiene mayor fuerza ya que busca como meta dar las mismas oportunidades a las personas en el ámbito educativo y también social. Experiencias de diferentes países han demostrado las muchas dificultades que complejizan que el nivel del sistema educativo avance, y se ha visto con mayor tristeza las barreras que son más evidentes en la educación básica (primaria y secundaria) y superior, ya que el proceso de integración es más difícil.

Según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), “En el 2015, de 57 000 estudiantes con discapacidad registrados en el país por el Ministerio de Educación (Minedu), solo 10 000 reciben apoyo especializado en colegios inclusivos. Solo el 18 %, equivalente a uno de cada seis niños con habilidades diferentes y sus respectivos docentes, reciben el acompañamiento y la asesoría adecuados” (Torpoco, 2019).

Desde el punto de vista pedagógico, la educación inclusiva debe empezar desde la planificación curricular, que se inserta en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). A su vez, este debe articularse a los demás documentos de gestión, como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y el Reglamento Interno (RI).



El rol que desempeña el docente para lograr esta articulación es de suma importancia por las siguientes razones: a) Es quien identifica las necesidades de cada estudiante, b) Plantea las adaptaciones curriculares, considerando metodologías adecuadas y pertinentes para atender a las demandas educativas, según las particularidades de cada estudiante con NEE. Sobre el último aspecto, debe establecerse la diferencia entre diversificar y adaptar el currículo, porque son dos aspectos que, en su formulación, poseen características particulares (Torpoco, 2019).

Con ello se demuestra que el rol del docente es adaptar el Curriculum general para los niños y jóvenes con habilidades diferentes, siendo este un gran paso para considerar que la inclusión está dando frutos positivos en la sociedad. Poder enseñar de la misma forma con las mismas metas a niños o jóvenes con o sin discapacidad alguna ayudará a la sociedad a valorar y respetar la diversidad y así también le dará las oportunidades necesarias y justas a este grupo de personas que hasta la fecha no han recibido educación de calidad.

1.4.2. Personas con habilidades diferentes y el ámbito laboral

Las personas vivimos en un mundo heterogéneo, solo en América Latina existen cientos de culturas, idiomas, religiones, entre otras características que hacen de cada ser humano único, pero la verdadera complejidad o



multiplicidad en las personas es más que aspectos como las mencionadas líneas atrás, ya que el ser único también está estrechamente relacionado con las diferentes capacidades que tienen las personas.

Si bien un 15% del total de la población a nivel mundial está dentro del grupo de personas con discapacidad sea esta física o cognitiva, en el ámbito laboral este porcentaje debería ser aplaudido y valorado por la diversidad que implica tener en una sociedad personas con distintas habilidades que las cataloga como magníficas, pero no es la realidad que tienen este grupo de personas en el ámbito laboral.

Información importante revela que el 80% de las personas que forman parte del grupo de discapacitados son pobres, y eso respaldado con el hecho de que en el mundo no conciben la idea de otorgar, brindar, adaptar puestos de trabajo para personas con habilidades diferentes, ya que muchos de ellos piensan erradamente que trabajar con discapacitados implica invertir más y ganar menos.

Entonces viendo y siendo parte de esa realidad la pregunta que muchos se formulan es ¿Cómo introducir la diversidad de nuestro entorno al ambiente de trabajo, generando oportunidades para las personas con discapacidad?, y si sería muy complicado pensar en solucionar esta interrogante más en nuestra sociedad donde hay personas que tienen un pensamiento tan



restringido donde las personas con habilidades diferentes son tildadas como inútiles o estorbos.

La variedad en este caso brindar cargos laborales a personas con habilidades diferentes nunca será obligatoria, aunque si es evidente que también existen empresas que han fijado normas y metas para tener equipos diversos, es decir, libres de brindar oportunidades a todos los que quieran tener un plan de vida independiente, pero lo cierto es que la inclusión de ellos en empresas a nivel mundial es optativa.

A manera de ejemplo y también para poder hacer una comparación de personas con y sin habilidades diferentes, se tiene el caso de que, en el ambiente laboral, muchas veces los miembros que participan en reuniones, la mayoría de veces deben sentirse obligados a apoyar lo que la mayoría opina, ¿cierto?, esta es una muestra de cómo la diversidad no siempre sobresale y se hace valer en la cultura organizacional, ya que resulta difícil que todos pensemos igual sobre un determinado tema teniendo en cuenta que cada persona tiene un perfil, una idea, una creencia, un sentimiento, una creatividad, una habilidad diferente.

En ciertas ocasiones es relevante poder tener diversas opiniones o contradicciones en los equipos de trabajo, ya que ello ayudara a ver mayores y mejores soluciones, caminos para llegar a la meta y objetivo perseguido por la empresa.



Las pocas instituciones en donde la complejidad realmente sobresale tienen una ventaja, y esta va referida al hecho de que solo es posible entender un problema cuando lo vemos desde muchos puntos de vista.

El tema de inclusión laboral no implica el solo hecho de equidad o igualdad, sino también la confianza brindada en la persona para llegar al nivel promedio de productividad.

Incluir otras perspectivas en la cultura organizacional puede mejorar el ambiente de trabajo, la productividad de la organización y la calidad de los productos y servicios, ya que las personas no serían meros robots que siguen y repiten acciones, si no en este caso tendrían mayor protagonismo al someterse a situaciones que cada día pueden ser diferentes, con nuevos retos, nuevas sorpresas, nuevas metas, nuevos ideales laborales.

La verdadera inclusión laboral resulta de la suma de muchos componentes diversos al ADN de la organización, dándole a cada integrante un espacio real y productivo en empresas e instituciones públicas. Es necesario abandonar la perspectiva de beneficencia (o peor aún, la visión de que las discapacidades son enfermedades) y aceptar que solo si trabajamos todos juntos podremos mejorar la calidad de vida los miembros de cada país a nivel mundial. Como dicen, no existen personas discapacitadas, sino



sociedades discapacitadas para integrar a personas con capacidades diferentes (Rosas, 2019).

“Las personas con discapacidad se perciben a sí mismas como marginadas y limitadas en su participación ciudadana. Un alto porcentaje percibe que la discapacidad es un elemento que limita acceso a la educación, empleo y a la vida social en igualdad de oportunidades que el resto de la población” (Varios, CONADIS, 2016).

Son cuatro líneas, un párrafo corto que tiene un mensaje tan profundo, respecto a cómo se sienten y perciben las personas con habilidades diferentes. El termino marginado engloba aquella situación por medio de la cual una persona se siente aislada o rechazada por una negativa integración a un grupo social, limitándoles de sus deberes y derechos como personas humanas que son y que las hacen parte de una comunidad, sociedad, nación.

Todo ello contrastado con el hecho de que las personas sin discapacidad piensan y afirman que la discapacidad es un hecho que restringe en poder acceder a diferentes servicios que son públicos y gratuitos emanados por el Estado como la educación, un trabajo, y una vida digna equitativa e igualitaria en oportunidades como se les brinda a las otras personas que dicen ser parte de una sociedad libre y rígida en cumplir y velar el ejercicio de los derechos fundamentales.



1.4.3. Acceso de las personas con habilidades diferentes a la atención sanitaria

Más de mil millones de personas, o sea, un 15% de la población mundial, padece alguna forma de discapacidad. Entre 110 millones y 190 millones de adultos tienen dificultades considerables para funcionar. Las tasas de discapacidad están aumentando a causa del envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas, entre otras causas. Las personas con discapacidad tienen menos acceso a los servicios de asistencia sanitaria y, por lo tanto, necesidades insatisfechas a este respecto (OMS, 2018).

Poder acceder a salud y servicios sanitarios es un derecho básico para todas las personas, si bien algunos problemas o deficiencias en la salud están vinculados a la discapacidad que pueda presentar una persona, eso no la restringe o limita de tener la facultad de asistir a cualquier centro de salud para controlar de manera adecuada su salud y bienestar.

Es cierto que una discapacidad traerá mayor demanda en atención sanitaria para las personas que lo padezcan, puesto que esta situación implica estar al pendiente en controles médicos, chequeos rutinarios, evaluación general, etc, en nuestra sociedad este servicio como muchos otros es deficiente para las personas con habilidades diferentes, ya que es un reto poder tener una



infraestructura adecuada, profesionales capacitados, y todo lo necesario para que puedan tener una mejor calidad de vida.

A manera de ejemplo se tienen muchas versiones donde las mismas personas con discapacidad han afirmado que no tienen un servicio adecuado en salud y por ende ello ha agravado otros aspectos de su desarrollo.

Al lanzar programas de prevención y promoción, se pretende informar a las personas de las muchas enfermedades que existen sean físicas o psicológicas, las mismas que con el tiempo si no son evitadas o tratadas repercutirán en el normal desarrollo de la vida, pero el prevenir y promocionar va dirigido a una población específica es decir a las personas “normales”.

Pero qué hay de la población de personas con habilidades diferentes, que pasa con la salud de ellos, no se supone que al ser humanos también tienen derecho a recibir información sobre estos programas que ayudaran a planificar de mejor manera el tema de alimentación, cuidado, salud física, salud mental, etc.

Para no dar vueltas en el vacío, algunos temas recurrentes que demuestran a exclusión en personas con habilidades diferentes, son los programas que hablan sobre cáncer mamario en mujeres, educación sexual, entre otros.



Es una realidad que dependiendo de la discapacidad que presenten las personas, también conllevara a que tengan mayores necesidades, siendo que, por temas congénitos, cromosómico, la edad, comorbilidad, comportamientos dañinos para la salud, mayor frecuencia de muerte prematura, etc, pueden presentar estar en una figura vulnerable frente al servicio sanitario.

El tener habilidades diferentes o ser diferente al resto, trae una serie de obstáculos cuando de salud se refiere, como: difícil acceso a los servicios de salud y el transporte son motivos principales por los que las personas con discapacidad no reciben los cuidados que necesitan, en la sociedad existen dos grupos de personas tildadas así por los mismos individuos, uno de ellos son las personas “regulares” y el otro grupo está compuesto por las personas “no regulares”, en la actualidad muchas personas regulares son pobres por ende no cuentan con un servicio de salud adecuado, entonces el grupo de personas con habilidades diferentes ven la posibilidad más lejana de poder acceder a un adecuado servicio de salud.

Por otro lado existe una falta extrema de servicios apropiados para las personas con discapacidad, lo que trae como resultado limitaciones que no permiten acceder a una asistencia sanitaria buena; la desigualdad no solo se percibe en el actuar de las personas sino también en la infraestructura que



se brinda a las personas como son los edificios (hospitales, centros de salud), el equipo médico inaccesible, la mala señalización, las puertas estrechas, las escaleras interiores, los baños inadecuados y las zonas de estacionamiento inaccesibles ocasionando problemas para el acceso a servicios de salud.

Las aptitudes y conocimientos inadecuados del personal sanitario, ya que en la actualidad no se tiene los profesionales adecuados, capacitados en trabajar con personas con habilidades diferentes, demostrando un rechazo hacia ellos justificando su imprudencia con no estar preparados ya que necesitan o requieren atención especial, en este extremo es importante mencionar que todas las personas necesitan recibir una atención sanitaria especial ya que la salud es importante para desarrollar la sociedad y desarrollarse en la sociedad.

Los gobiernos pueden mejorar la salud de las personas con discapacidad si mejoran el acceso a servicios de asistencia sanitaria de buena calidad, posibles y que utilicen de manera óptima los recursos. Habida cuenta de que varios factores entorpecen el acceso a dicha asistencia, hacen falta transformaciones en todos los módulos del sistema de asistencia sanitaria que interactúan.



Resulta necesario poder evaluar las políticas vigentes y los servicios actuales, priorizándolas para reducir las desigualdades sanitarias y planificar el mejoramiento del acceso a diferentes servicios y la inclusión social, se requiere una serie de cambios que ayuden a cumplir la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Consideramos que no solo presentan deficiencias los centros públicos que ofrecen atención sanitaria, por el contrario, tiene la misma deficiencia un centro privado, ya que resultan que incluso las entidades privadas al ofrecer un servicio de salud consignan precios tan altos que resulta siendo imposible acceder a una atención.

A pesar de muchas dificultades y deficiencias que presenta el servicio sanitario hacia las personas con habilidades diferentes, según la OMS, se tienen algunos puntos que ayudarían al mejor acceso a estos servicios de salud.

Primero “(...) apoyar a los Estados Miembros para que aumenten la conciencia con respecto a los problemas de la discapacidad y promueve la inclusión de esta como un componente de las políticas y programas nacionales de salud; (..) facilitar la recopilación y divulgación de datos e información acerca de la discapacidad; (...) elaborar instrumentos normativos, en particular pautas para fortalecer la asistencia sanitaria; (...)



generar empatía entre los formuladores de políticas y los prestadores de servicios de salud; (...) impulsar la ampliación de la rehabilitación en la comunidad; y promover estrategias para velar por que las personas con discapacidad estén enteradas acerca de sus propios problemas de salud y para que el personal sanitario apoye a las personas con discapacidad y proteja sus derechos y dignidad (OMS, 2018).

1.4.4. Programas de protección a nivel nacional e internacional para las personas con habilidades diferentes

Existen programas que buscan la integración y desarrollo de la vida de las personas con habilidades diferentes, aunque tienen algunas deficiencias empezando por mencionar que muchos de estos programas no se aplican o son desconocidos por la sociedad:

El plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad; Este programa busca que se den las mismas opciones y oportunidades de decidir y desenvolverse en diferentes ámbitos a las personas con habilidades diferentes, buscando así la igualdad y equidad entre todas las personas que son parte de la sociedad, con todo ello se pretende poner mayor énfasis en la prevención y promoción en salud, la rehabilitación basado en la comunidad y realidad social.



Así mismo se busca implementar y fomentar una educación integradora, inclusiva y universal, en el ámbito laboral se quiere capacitar y colocar a diversos servicios a las personas con habilidades diferentes y dentro de ello la infraestructura y acceso juegan un gran papel para ser considerados factibles y apoyo o limitante-dificultad, finalmente en el tema de transporte se precisa implementar movilización pública inclusiva, amable y sensible, es decir que tengan la humanidad para respetar diferencias y ofrecerles el mismo servicio sin discriminación.

Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad: con este programa se pretende promover medidas adecuadas, eficaces y eficientes para la rehabilitación de personas con discapacidad, por un lado, por otro se persigue la igualdad y participación plena de las personas que presentan alguna deficiencia, en la vida y desarrollo social.

Es decir, está basado en el respeto por la igualdad en toda la población y también establecer una participación equitativa para mejorar la calidad de vida que resultara de un desarrollo social y económico, algunos aspectos que se trabajan dentro del mencionado programa son servicios básicos como educación, salud, trabajo, desarrollo personal, acción comunitaria, deporte, interacción social, etc.

Para una adecuada aplicación de este programa se tomará en cuenta la situación de los países en desarrollo y menos adelantados, ya que serán los



que presentes mayores deficiencias en el tema de igualdad e inclusión. La gran tarea de mejorar las condiciones de vida de las personas con habilidades diferentes teniendo poco presupuesto es una limitante que restringe el progreso adecuado de este grupo de persona.



SUBCAPÍTULO II

2. DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

2.1. Definición y Características

Para poder referirnos a lo que implica la educación inclusiva, primero se debe tomar en cuenta cual es el concepto de educación, con ello se podrá ahondar de mejor manera la variable a estudiar. Siendo así la educación esta conceptuada como aquel constructo integrado por conocimiento individual a partir de métodos como incorporar información externa e internalizar información que captemos del medio que nos rodea, también se debe adicionar a ello el debate y manejo de conocimiento en grupo, lo cual dará mayor soporte a la información que tengamos.

Por otro lado, la palabra inclusión, desde la óptica educativa, se refiere a que todos los derechos referidos al acceso a educarnos sean equitativos e igualitarios para las personas en general, observando sin dejar de lado las



mismas oportunidades, y el erradicar todas las dificultades para enseñar y aprender, utilizando para ello el contexto físico y social.

Con todo lo desarrollado no se puede evitar mencionar la palabra 'Integración', que muchas veces se utiliza como sinónimo de 'Inclusión'; ambos términos presentan diferencias, pero básicamente están dirigidas al mismo objetivo que es hacer efectivo el respeto de los derechos de las personas con habilidades diferentes, y asegurar la participación igualitaria y equitativa en la sociedad, teniendo las mismas opciones de acceder a experiencias educativas como todos.

En conclusión, la educación inclusiva se puede resumir en las evoluciones de la educación general y de las instituciones educativas para que sean capaces de dar respuesta equitativa y de calidad a la diversidad.

A lo que se refiere la educación inclusiva es a poder dar todas las herramientas educativas que respalden el derecho de todas las personas sin exclusión a acceder a la educación, de forma igualitaria y equitativa, considerando y aplicando las metodologías necesarias de acuerdo a las características y dificultades individuales de cada persona, poniendo mayor interés en los grupos que la mayoría de veces son excluidos del sistema educativo.



Existen modelos que estudian los diferentes aspectos que se deben tomar en cuenta en el desarrollo normal y equitativo de las personas con habilidades diferentes, y en este caso el más importante por ser de mayor impacto en el desarrollo normal de estas personas es el modelo social, ya que la atención radica en el contexto que muchas veces son los primeros en marcar las diferencias y excluir a personas con habilidades diferentes, lo que termina con la desigualdad y discriminación.

Otro modelo que no está desligado del mencionado el párrafo anterior es el modelo tradicional, limitado a ver las dificultades que tienen las personas con habilidades diferentes, poniendo mayor interés en las deficiencias que presentan a lo largo de su vida, viéndola como un problema grave que limitara para participar en sociedad. En este modelo se considera que es responsabilidad de cada persona con habilidades diferentes incluirse al mundo y hacerse notar por lo que vale y no por las dificultades que posea.

Dentro del tema educación inclusiva es necesario hacer una distinción respecto a discapacidad y necesidades especiales, ya que uno de ellos se refiere al acceso al currículo escolar y las instalaciones del centro educativo y el otro termino está referido a todos los ámbitos relacionados con la educación, en todo caso se debe tomar en cuenta que todas las personas desde que nacen son diferentes y por ende son un mundo aparte, por lo que



el hecho de que sean personas con habilidades diferentes las hace más únicas en su todo, siendo así se debe tomar en cuenta que ellos también tienen el derecho del acceso a la educación sin distinción alguna.

Las instituciones que integran e incluyen a las personas con habilidades diferentes son consideradas como instituciones regulares, que cuentan con la capacidad en infraestructura como en docencia para poder educar a todos los estudiantes, presenten las diferencias y dificultades que tengan, potenciando y valorando las áreas en la que mejor se desenvuelven y desarrollan.

Para sintetizar la información la educación inclusiva debe caracterizarse por ser proactiva, es decir poder evaluar y reconocer las deficiencias y problemas que hay para el acceso a la educación de personas con habilidades diferentes y así poder encontrar las soluciones y respuestas adecuadas, incluyendo los recursos disponibles tanto a nivel nacional como regional, para ponerlos en marcha buscando la integración de todas las personas a la educación como derecho.

Por otro lado, desde la perspectiva jurídica la educación inclusiva se toma como un derecho fundamental que busca defender el no apartar a ninguna persona de la educación por razón de su discapacidad y también reconocer



esta actuación como una actitud que facilita la colaboración de la sociedad con habilidades diferentes en igualdad de oportunidades.

La inclusión debe ser entendida como el medio para asegurar que los estudiantes con habilidades diferentes puedan disfrutar de los mismos derechos que los demás estudiantes. Es un paso que requiere la asistencia y evolución de la comunidad, poniendo respaldo en que este grupo no deba ser ni sentirse discriminado o excluido.

La inclusión planteada así, implica un proceso esencialmente social en el que todas las personas de las instituciones educativas (escuelas, colegios, universidades) aprenden a vivir con las diferencias, además de aprender de las diferencia (Parra, Educación Inclusiva: Un Modelo de Diversidad Humana, 2011).

Finalmente la educación inclusiva implica básicamente el respeto por las personas por el simple hecho de ser personas, el respeto de derechos básicos como acceso a la educación, sin poner como excusa de exclusión las deficiencias, dificultades o carencias que tenga una personas, ya que la norma misma afirma que las instituciones que imparten educación deben contar la infraestructura adecuada para cada integrante del plantel, así como contar con docentes capacitados que no solo busquen excusas para



discriminara y excluir a personas con habilidades diferentes; se debe iniciar con pasos básicos y sencillos, como son el respeto, la igualdad, las oportunidades y la valoración como persona dentro de una sociedad.

2.2. Derecho a la educación como derecho universal

El acceso a la educación está considerado como un derecho fundamental; por lo que resulta necesario dar algunas acepciones sobre qué significan los derechos humanos y estos son considerados como “el reconocimiento de la dignidad inalienable de los seres humanos”. Libre de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier índole, la dignidad humana es universal, igual e inalienable, por lo que resulta ser la base de los siguientes derechos que están contenidos dentro de la norma respectiva.

Después de la Segunda Guerra Mundial, resulta ser importante poder recordar que fue necesario poder crear un respaldo legal físico que brinde la seguridad y también respeto de unos con otros. Siendo así es que se crea la Carta de los derechos humanos, que será el inicio de los siguientes acontecimientos relacionados con el respeto entre todos.

La declaración universal de los derechos humanos creada el 10 de diciembre del año 1948, teniendo como miembro a 56 naciones, fue el mayor alcance



respecto a respeto de derechos fundamentales. Dentro de la cual se desarrollan artículos básicos referidos al respeto de derechos de todas las personas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres, varones, etc, sin diferencia alguna.

En el ámbito de la educación la declaración hace referencia al derecho a la educación en sus distintas dimensiones: el derecho a la enseñanza técnica y profesional, establecido por la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989) y la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (2001); el derecho de los adultos a la educación, la alfabetización y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, en la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (1976) y la Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos (1997); el derecho fundamental de cada niño a recibir una educación de calidad, en la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (1966); y el derecho a cursar estudios superiores, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción (1998) (Varios, Las dimensiones Inclusivas del derecho a la educación: bases normativas, 2008).

Con ello se puede evidenciar la infinidad de cuerpos normativos que existen a nivel nacional e internacional, que respaldan y protegen el acceso a la educación como derecho básico para todas las personas sin discriminación,



reconociendo que la educación debe ser de acceso libre para todos sin dejar de lado a quienes tengan alguna habilidad diferente o dificultad para aprender al ritmo de los demás.

El derecho a la educación está estipulado también en varios convenios relativos a los derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas. Está cubierto ampliamente por las disposiciones del Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que retoma múltiples elementos de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

En la Observación General número 13 sobre el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, formulada por el CESCR (Consejo Económico y Social) con la colaboración de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura), se explica la índole y el alcance del derecho a la educación. Además, en el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se consagra “el principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos”. En otros tratados y declaraciones de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos se establece también el derecho a la educación.



Por ello es que se considera que el derecho a la educación respaldado por dichos documentos internacionales y nacionales, son reconocidos por todos los estados miembros siendo así no cabe discriminación alguna en ningún estado; considerado como derecho global intrínseco e indispensable ser reconocido, es que se detallan características a tomar en cuenta como:

- a. El acceso universal a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos.
- b. El acceso a la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, así como a la educación técnica y profesional, que deben ponerse a disposición de la mayoría.
- c. El acceso a la educación superior, basado en las capacidades.
- d. La posibilidad de acceder a la educación permanente, los programas de alfabetización y el aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- e. Las normas internacionales mínimas para una educación de calidad y para la profesión docente (Varios, Las dimensiones Inclusivas del derecho a la educación: bases normativas, 2008).

De todo ello cabe recalcar y reconocer que todos los derechos descritos líneas atrás, dar el soporte legal necesario para integrar e incluir a las personas con habilidades diferentes a todas las instituciones que impartan educación sean estas de educación básica, primaria, secundaria, universitaria, etc; tomando en cuenta no solo el grupo de personas con



habilidades diferentes si no también adultos mayores, personas analfabetas, etc.

Depende de cada Estado hacer valer y cumplir todos estos cuerpos normativos que solo buscan la igualdad y equidad para todas las personas, sin restringir o violar derechos fundamentales, ya que todas las personas son consideradas iguales antes los cuerpos normativos de cada país, sin discriminación, exclusión o diferencia alguna, siendo el fin supremo esencial la protección de los miembros de una sociedad.

2.3. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Respecto a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es un instrumento de carácter internacional que está encaminado a la protección y respaldo de los derechos de las personas con habilidades diferentes, siendo un material válido a nivel internacional mismo que debe ser respetado y cumplido en todos sus extremos, demostrando su validez.

El fin de esta convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad, con el respeto de todos los derechos humanos de personas con habilidades diferentes, promoviendo así el respeto a la dignidad y la igualdad.



La mencionada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006. De esta manera, la CDPD es el primer tratado de derechos humanos del siglo XXI.

Para que la convención pueda conseguir sus propósitos, es necesario que se tomen en cuenta diversas ideas al respecto como: la comunicación el grupo de personas con habilidades diferentes muchas veces tiene dificultades para comunicarse por lo que existen otros métodos o medios para expresar ideas, sentimientos, emociones como el lenguaje de signos, escribir, el braille, etc; la movilización referido a que hay personas que se han visto excluidas e incluso discriminadas por estar en silla de ruedas, personas que no se han sentido parte de un grupo por ser sordas o mudas, o por tener alguna discapacidad o retraso mental-cognitivo; y así se puede mencionar una lista de carencias que las personas pueden tener sea físico o intelectual, pero a pesar de ello buscan la mejor manera para poder desarrollarse, incluirse y salir adelante con lo poco o mucho que tengan.

Esta convención ha sido ratificada por 150 países. De acuerdo al artículo 1 de la CDPD, el propósito de la Convención “es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos



humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.”

La convención ha sido formulada teniendo como base diferentes principios generales como son el respeto a la dignidad, la autonomía de las personas, la no discriminación, la participación activa a cualquier evento social, la inclusión sin restricciones o limitaciones, la igualdad con todos sin hacer notar la dificultad o problema que se tenga para desarrollar una determinada acción, y finalmente la accesibilidad que está relacionada a tener los medios adecuados para asistir y recibir educación adecuada sin limitaciones sean estas de parte de la infraestructura de la institución o de la plana docente que no se sienta capacitada para trabajar con todos por igual.

De acuerdo al inciso e) del Preámbulo de la CDPD, los Estados reconocen que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. El artículo 1 de la CDPD dispone que “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Asociados, 2015)”



El termino discapacidad cambia con el pasar de los días, y este se modifica principalmente por la interacción es decir por el compartir experiencias, ideas, sentimientos, emociones unos con otros, dejando de lado el tema de la carencia se a física o intelectual, y considerando que las personas valen por lo que son y es únicamente dicha característica la que vale y la que debe ser considerada para así eliminar toda forma de exclusión y al contrario se practique y sea normal el termino inclusión e integración.

2.4. Dimensiones inclusivas del derecho a la educación: bases normativas

Referirnos al derecho a la educación es un tema relevante que se ha desarrollado con esfuerzo en el programa Educación para Todos (EPT), como prioridad de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura); dicho programa está basado en asegurar a todos el acceso igualitario y equitativo a la educación.

El Foro mundial sobre la Educación (2000), desarrolla diversos objetivos que estan en función del acceso a la educación y son: mejorar la protección y educación integral a niños vulnerables, velar porque antes del año 2015 los niños en situaciones difíciles tengan una enseñanza de calidad, aumentar en un 50% antes del año 2015 el número de adultos alfabetizados y suprimir



la diferencia y lograr que niños y niñas reciban educación igualitaria y de calidad.

Dentro de los objetivos mencionados, existe uno que hasta la fecha no se ha visto progresando, y es el hecho de acceder a una educación gratuita y de calidad sin distinción por razón de sexo, en ese extremo se ha visto que hay un decaimiento ya que no se está poniendo el interés necesario en el tema que resulta ser la base del progreso de un país.

Es cierto que existen muchas barreras para poder acceder a una educación de calidad, entre ellos se tiene el tipo de cultura que predomina en diferentes países, el pensamiento machista que deja de lado a la mujer para acceder a educación, la exclusión de personas con habilidades diferentes, la carencia de plana docente para zonas lejanas, limitar los recursos para esta área educativa, el idioma, entre otros.

Informe de Seguimiento de la Escuela para Todos (2008): "... Existen un sinnúmero de circunstancias sean estas sociales, culturales o políticas que alejan notoriamente a grupos determinados de la población, y todo ello basado en temas de exclusión, discriminación y poco interés en el tema..."



El papel esencial de toda población resulta ser la defensa del derecho a la educación como derecho humano fundamental, con esencial desarrollo de sus dimensiones inclusivas y con mayor insistencia en las obligaciones de los gobiernos Nacionales y Regionales para su ejecución más eficaz, siendo la única manera de llegar a cumplir con todos los objetivos planteados en la Escuela Para Todos.

La dimensión inclusión o integración respecto a poder acceder a una educación de calidad, se debe reflejar en todos los grupos sociales, sin importar y menos sin diferenciar a las personas, entonces corresponde al ámbito social y económico poder dar el respaldo y poder invertir en educación para todos, buscando favorecer por igual sin excluir a quienes decidan hacer valer su derecho de acceder a educación.

El marco jurídico que respalda el acceso a la educación es tanto a nivel regional, nacional e internacional, en ese punto se tienen como cualquier derecho tres niveles de obligaciones a los estados intervinientes y son: la obligación de respetar, proteger y cumplir en todos sus extremos la norma expuesta; incluso en el caso de que la educación se privatice o restrinja el Estado está en la obligación de implementar un marco legal que proteja al resto de personas que hayan sido excluidas o vulneradas por dichas restricciones.



Así como el marco jurídico normativo, se debe tomar en cuenta las convenciones y tratados que son de vínculo directo a todos los estados miembros siempre y cuando abarquen temas relacionados con el acceso y derecho a educación gratuita y de calidad. Es preciso hacer especial insistencia en las obligaciones fundamentales de los Estados relativas a la difusión del acceso a la enseñanza primaria, gratuita para todos, sin discriminación ni exclusión, poniendo en práctica el termino integración e inclusión.

Las personas con habilidades diferentes, que asciende a un grupo alto en la actualidad, son un grupo importante como todos, pero en la realidad son los más discriminados y excluidos, dejándolos de lado para acceder a la educación; en el párrafo 2 de su Artículo 24, la Convención dispone que “al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: a) las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan” (Varios, Las dimensiones Inclusivas del derecho a la educación: bases normativas, 2008).



Si bien con la aplicación del mencionado artículo de la Convención expresamente se señalan los derechos relacionados con la educación a los que deben acceder todas las personas, en específico las personas con habilidades diferentes, tomando en consideración que estas personas no deben ser discriminadas ni alejadas del sistema de educación por la condición física o cognitiva que presenten.

La igualdad de acceder de manera gratuita a educación de calidad en igualdad de condiciones, con ello se requerirá la participación de la sociedad en general ya que no resultará eficaz dicho tema de integración e inclusión si no se realiza un trabajo conjunto de la familia, instituciones y sociedad.

2.5. Enfoque de derechos humanos y contribuciones de la Psicología

Daniel y Gartner (1998) mencionaron: “El termino educación inclusiva no tiene por qué compartir necesariamente el mismo significado en un país y en otro, debido a la dinámica inherente, cada realidad educativa y social singular imprime los nuevos desafíos a los que habrá que dar respuesta”

Con lo referido se tiene que no es menos cierto que la educación inclusiva variara en concepto y definición de acuerdo a la realidad social en la que se presenta, las dificultades o problemas que puedan presentarse serán



tomados, evaluados y subsanados de acuerdo al contexto en el cual se presente, ya que el concepto no es absoluto existiendo diferentes tipos de habilidades diferentes.

Moriña Diez (2004) menciona: “En un mismo país pueden existir diferencias entre prácticos de la educación, políticos e investigadores acerca de lo que entienden por educación inclusive”

Del párrafo anterior se infiere que la realidad es una las personas con habilidades diferentes deben ser incluidas, integradas y respetadas como cualquier otra persona, pero como menciona la autora para los profesionales que intervienen en este proceso acceso a la educación existen diferentes acepciones del tema, que muchas veces podrían ser consideradas contrarias pero el fin es el mismo y es respetar e incluir a este grupo de personas que tienen los mismos derechos.

Abramovich (2004) menciona: “Se procura cambiar la lógica de la relación entre el Estado y aquellos que se beneficiarán con las políticas. No se trata solo de personas con necesidades, que reciben beneficios asistenciales o prestaciones fruto de la discrecionalidad, sino titulares de derechos que tienen el poder jurídico y social de exigir del Estado ciertos comportamientos”



Dentro del marco normativo se tiene que el exigir el respeto del derecho al acceso a la educación gratuita y de calidad, no solo se buscara beneficiar al público con habilidades diferentes sino más bien será un proceso de cambio, apoyo y beneficio para todos, ya que la educación debe ser en todos sus extremos buena, eficaz, gratuita, equitativa e inclusiva para la sociedad en general.

UNESCO (2005): “La respuesta positiva a la heterogeneidad de los alumnos y la concepción de las diferencias individuales no como problemas, sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje, implican un acceso a las posibilidades de aprendizaje en condiciones de igualdad”.

Si bien se tiene que el grupo de personas a estudiar son aquellas que tiene habilidades diferentes, también cabe recalcar que el tener un grupo de estudiantes diverso, complejo y diferentes, no debe tomarse como retraso o algo negativo para las instituciones y los que laboran en la misma, más al contrario se debe ver como algo positivo y una oportunidad para desarrollar de mejor manera el sistema educativo, la metodología de enseñanza y la socialización entre alumnos.



Referirse a la educación inclusiva está relacionado a recibir a todo el mundo, no solo a quienes tienen habilidades diferentes, con el compromiso de realizar cualquier acción que brinde a todos los estudiantes y a cada miembro de la sociedad el derecho a pertenecer y no ser excluido o discriminado. Falvey (1995).

Los aportes provenientes del campo de la Salud Mental adquieren transcendencia a los fines de calibrar el enfoque de derechos humanos, en tanto uno de los efectos no previstos de la implementación de la educación inclusiva en nuestro país ha sido la proliferación de alumnos con diagnósticos clínicos en las aulas escolares. Si bien el innegable avance en garantía y ejercicio de derechos por parte de los niños y adolescentes con discapacidad mental en el terreno educativo conforma uno de los logros más importantes en la consecución de la igualdad de oportunidades, resulta necesario indagar y analizar las consecuencias que el modo diseñado de ejercicio del derecho a la educación acarrea para estos alumnos.

De esta manera, surge la necesidad de establecer un diálogo interdisciplinario entre Educación, Salud Mental y Derechos Humanos a los fines de planificar novedosas formas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad mental sin violentar ni comprometer colateralmente su derecho a la salud. Los interrogantes sobre la necesidad de transpolar consideraciones de diagnósticos clínicos



(introducidos a partir del Certificado Único de Discapacidad) para establecer propuestas educativas y habilitar el acceso a sistemas de apoyo, como así también el análisis sobre la (in)existencia de pedagogías particulares para cada trastorno mental, deben ser puestos en cuestión conjuntamente por la Pedagogía y la Salud Mental con el ánimo de proponer mejores condiciones de ejercicio de ambos derechos, como así también para no soslayar aspectos de Salud Mental en el enfoque de derechos humanos. (Azrak, 2017, pag.66 y ss)

Dussel y Southwell (no refiere fecha) mencionan: “La capacidad del otro que está siendo educado se pone en juego en la relación educativa misma, no previamente en el sujeto de aprendizaje; es decir, esa capacidad es el resultado de una construcción en el marco de una relación pedagógica, que posee una historicidad y decisiones que la estructuran. Así, los desempeños subjetivos, aun cuando se expresen en un desempeño individual, constituyen el remate de un desarrollo que es cultural y singular, propio de cada uno. Esto es, el despliegue de las condiciones para el éxito o el fracaso no son una propiedad exclusiva de los sujetos sino, en todo caso, un efecto de la relación de las características subjetivas y su historia de desarrollo, junto con las propiedades de la situación que permite que ellas se desplieguen.”



2.6. Fundamentos antropológicos, filosófico y sociológico

1°. El fundamento antropológico de la educación diferenciada

Las personas en general son seres cambiantes, dinámicos y únicos, por lo que en el área educativo se debe puntualizar que la meta de este sistema no es uno solo para generalizar, por lo que se debe buscar los mejores métodos y aplicar en grupos sean individuales o pequeños.

Siendo así la educación tiene una característica esencial y es la personalización, ya que educar implica atender a cada persona teniendo en cuenta que todos somos distintos, lo que trae como conclusión de que el modo de aprender y entender un determinado tema será totalmente diferente al de otra persona.

Sax (2006) menciona: “La principal aportación de la educación diferenciada no es la mejora del rendimiento escolar, sino la contribución a que los chicos y las chicas mejoren sus expectativas personales.”

Como fundamento antropológico dentro del acceso a la educación se inserta el termino sindéresis, referido al hecho de que la persona está abierta hacia



la inteligencia, por ello es que la educación dese ser entendida como la capacidad de cada uno para potenciar su inteligencia, para así lograr el crecimiento personal, intelectual y social.

La diferenciación que se atiende en la educación diferenciada tiene como fundamento antropológico el hábito de la sindéresis, en la medida en que la acción educativa recoge el modo de proceder de la sindéresis, por la distinta activación que tiene la inteligencia y la voluntad. Esta atención implica educar en función de cómo sea esa activación. Si la educación consiste en un crecimiento, es pertinente tener en cuenta las dos dimensiones de la educación: la enseñanza y la formación. Ambas parten de la activación de la sindéresis, la enseñanza porque radica en una adquisición de hábitos intelectuales y, la formación, en cuanto que adquisición de virtudes. (Ahedo, 2014, pág. 168)

2°. Fundamento filosófico de la educación diferenciada

Ramos (2008) menciona: “La filosofía de la educación es un instrumento efectivo en la comprensión y transformación de la actividad educacional desde el enfoque filosófico, a lo cual ha llamado los fundamentos filosóficos de la educación, entendidos como el análisis filosófico de la educación, y en particular del proceso de enseñanza-aprendizaje que allí tiene lugar, que



ofrece un conjunto de instrumentos teórico-prácticos (metodológicos) que permiten desenvolver la actividad educacional de un modo eficiente y esencialmente sostenible.”

Básicamente el termino filosofía está vinculado al termino pedagogía, ya que esta se considera como la rectora de las ciencias del proceso de enseñanza y aprendizaje. el acceso a la educación desde un fundamento filosófico trata de llegar a un punto de reflexión ya que el fenómeno educativo en si es un todo, que merece ser estudiado a detalle desde los que brindan el conocimiento es decir docentes, siguiendo con la información que se les brinda a los alumnos y finalmente la práctica de todo este conocimiento en temas relacionados con la humanidad y socialización.

Mantovani (1983) menciona: “Tres problemas respecto a la educación y su fundamento en la filosofía en primero es; Si la educación tiene como propósito la transformación del individuo a través del conocimiento, una filosofía de la educación debe partir de la idea de ser humano y el teórico de la educación debe consultar a la filosofía la doctrina en torno al hombre, toda pedagogía es previamente, ciencia profunda del hombre”

De lo mencionado anterior se tiene que, si bien la educación está respaldada por la filosofía, ambos son complementos, en el punto en que impartir y



compartir información y conocimiento está relacionado con el hecho de educar y brindar educación y todo ello será brindado al hombre, y la filosofía resaltara el origen del mismo como es que el hombre posee la característica del interés por el conocimiento y como este debe ser dirigido correctamente por la educación.

El segundo problema es el dirigido a los medios, este problema se halla en el ámbito de la axiología, por cuanto a través de ciertos valores, estrategias y técnicas se puede lograr la consecución del hombre deseado. Mantovani (1983).

Es decir que el hombre si bien tiene la esencia de querer aprender y conocer mucho más allá de lo que observa, también resulta importante poner énfasis en el tema de los valores, es decir la axiología para continuar en el camino de interiorizar la información que se le brinde y la que el mismo pueda descubrir.

El tercer problema de análisis para la filosofía de la educación es la valoración de los fines en la educación. La acción educativa es un sistema coordinado de medios para influir en dirección a un fin determinado. Educar es mirar hacia un fin y procurar su realización. Por ello resulta débil una



pedagogía constituida exclusivamente por medios educativos. Mantovani (1983).

Finalmente la educación debe estar dirigida a un fin, a una meta que sea común para todos es mejorar como personas y como sociedad; al impartir educación se hace con una meta clara y fija la que puede varias dependiendo de la personas, de la sociedad y la cultura, por ello es que se considera que la educación es transdisciplinaria ya que requiere de un estudio desde el punto de vista filosófico, social, psicológico, ya que resulta conveniente que la educación sea completa en todas las áreas por tener alumnos no solo regulares si no también irregulares, es decir estudiantes con habilidades diferentes y alumnos que no tengan dificultad alguna.

El fundamento filosófico en conclusión se refiere a los valores instituidos al momento de impartir educación, impuestos a grupos de estudiantes, alumnos, que son parte de una sociedad, siendo una combinación de valores recibidos por las instituciones educativas como los hogares y otros, que intervienen en la formación educativa de una persona, el Estado también cumple un papel importante ya que su sistema de valore expresado por la ideología, por la política interna y externa en cierto punto deben empatar con la realidad social y con las normas jurídicas que se empleen en ese momento.



3°. Fundamento sociológico de la educación diferenciada

Giddens (1994) menciona: “respecto a la sociología que es la autoconciencia de esa sociedad, representa esa utopía moderna, tanto capitalista como socialista, trata de explicar y prever sus cambios, y resolver sus problemas, desgracias, flagelos, y contradicciones sociales”.

"Una sociología de la enseñanza (sociología de la enseñanza y de la educación) tiene por objeto la investigación sociológica de las regularidades de la educación como proceso social, como fenómeno y como función social en todos los niveles en el contexto de los efectos del conjunto de la sociedad (...) en un sentido más estrecho tiene por objeto la investigación sociológica de la enseñanza, en tanto que organismo social consecuente, de sus funciones sociales, sus estructuras y condiciones sociales, y de aquí pasa al análisis sociológico de los procesos educativos periféricos en las demás esferas de la vida social". Meier. (1984)

De lo mencionado líneas atrás se tiene que la sociología investiga de manera global el proceso de enseñanza, es decir cómo se imparte la educación, que metodología se emplea y cuán importante es el procedimiento enseñanza aprendizaje, dentro de la sociedad como miembros de ella.



Carabaña (1993) menciona: “Si entendemos lo social como el modo en que los seres humanos se organizan para lograr cooperativamente determinados fines y donde se adoptan comportamientos diferentes (agresividad frente a los extraños, comunicación, paz, altruismo, egoísmo, etc.) y lo cultural como el lenguaje como reflejos de las percepciones subjetivas en un medio ínter subjetivo que transmite a través suyo la experiencia acumulada sobre el mundo natural y social, entonces, podríamos interesarnos en el problema de saber si una organización o medida social responde a la cultura de sus miembros”.

Con la idea anterior se respalda el concepto de que el fundamento sociológico busca equilibrar y a la vez comparar la función que se cumple de un lado el alumnado como directos beneficiados por la educación y por el otro la sociedad, el medio, la plana docente, las instituciones estatales, que tienen como labor brindar educación de calidad, información real y nueva para que puedan los alumnos enfrentarse a la realidad que se vive o atraviesa.

Giddens (1994) menciona: “Nadie que tenga conocimientos sociológicos puede ser inconscientes de las desigualdades sociales que existen en el mundo de hoy, la falta de justicia social en muchas situaciones sociales o las privaciones sufridas por millones de personas. Sería extraño que los sociólogos no tomaran posición sobre cuestiones prácticas, y sería tan



ilógico como poco práctico intentar prohibirles que recurrieran a su conocimiento sociológico al hacerlo”

De ahí que se respalda el hecho de que la sociedad es el primer grupo discriminatorio, excluyente y diferenciador cuando de educación se habla, el poder acceder a la educación resulta difícil y a veces imposible porque la sociedad es la primera en poner trabas y excusas sin fundamento, llegando a violar derechos fundamentales de las personas con habilidades diferentes como es el acceso a una educación gratuita y de calidad, con las mismas opciones, sin desigualdad, con el mayor de los esfuerzos por parte de la docencia, buscando la inclusión, valoración y respeto de toda la sociedad a este grupo de personas que solo buscan ser parte de una comunidad.

Varios autores afirman que las culturas en general cuentan con diferentes arbitrariedades y estas con tan notorias que ve claramente la discriminación empleada, hecho que van adquiriendo los niños o jóvenes de todo el proceso de socialización, haciendo validar la diferencia, ante todo.

Dentro del tema de educación también se observa una gran arbitrariedad desde el simple hecho de existir instituciones públicas y privadas, profesores particulares, instituciones especiales, con lo que no se busca la integración e igualdad de oportunidades para todos más al contrario se plasma



radicalmente el tema de la diferenciación y quien tiene mayor oportunidad de acceder a educación de calidad.

2.7. La educación inclusiva una cuestión de derecho

La educación inclusiva es uno de los testigos actuales de valores, ideas y exigencias del derecho de todas las personas a una buena educación. Amparada en aquella primera versión de los Derechos Humanos, que han sido redefinidos al filo de profundos cambios sociales, políticos y educativos ocurridos desde entonces. Dávila y Naya. (2011).

En la última década, la educación inclusiva ha ido gozando de un progresivo reconocimiento por parte de cuerpos internacionales, nacionales, regionales respecto a reformas escolares.

Pertenece al eje de una conciencia social y pedagógica, es decir cada persona que es parte de la sociedad y la plana docente que día a día imparten educación a un grupo de personas; que a la actualidad es visiblemente de modo desigual.



En el aspecto político hay grandes vacíos y falencias entre declaraciones exageradas y actuaciones específicas, existiendo valoraciones diferentes respecto a las relaciones efectivas entre lo que se hace bajo reclamaciones inclusivas y la garantía del derecho a la educación, así como la lucha constante contra desigualdades que persisten en muchos sistemas escolares sean públicos o privados.

La educación inclusiva figura en la agenda de organismos internacionales tan reconocidos como la UNESCO y es suscrita por los gobiernos y las políticas de muchos países. Sigue teniendo, sin embargo, diferentes significados y mereciendo valoraciones de diverso signo.

Nguyen (2010) menciona: “Respecto al programa Educación para todos” de la UNESCO, cuyo liderazgo en materia de educación inclusiva es notable, ese autor denuncia que ni siquiera sus esfuerzos encomiables han quedado libres de la estrategia neoliberal. Las fuerzas económicas, políticas y corporativas más hegemónicas a escala global, bajo la dádiva de actuaciones dirigidas a avanzar en el derecho de todos a la educación en los países en vías de desarrollo, sutil o abiertamente se han llevado a cabo políticas empeñadas en legitimar y reproducir relaciones de dependencia y dominación, tanto en el crecimiento económico como en la formación de la fuerza de trabajo. Estas advertencias no merman básicamente el valor y el sentido de la educación inclusiva. Dan pie, no obstante, a advertir que



tratamos de una perspectiva que requiere una reflexión conceptual adecuada para discutir y ponderar sus diferentes significados y, también, para bajar a la arena de las políticas y las prácticas con actitud y espíritu crítico”.

Si, en un sentido, la educación inclusiva es una apuesta clara por el éxito escolar de todo el alumnado, en otro ha de ser un referente a discutir y tomar como referencia para analizar, valorar y activar una lucha decidida contra el fracaso, que no es sino una conculcación del derecho fundamental de todas las personas a una buena educación (Escudero, La educación inclusiva, una cuestión de derecho, 2012, págs. 109-128).

La educación inclusiva debe estar dirigido a buscar el bienestar y satisfacción de todos los alumnos en general, no se busca solo la igualdad e inclusión de personas con habilidades diferentes, con ello también se busca que las personas en general que acceden a educación puedan sentirse satisfechos con los aprendizajes, con el proceso de enseñanza, con la metodología empleada, con todo lo que engloba la educación.

Se necesitan realizar cambios radicales para poder hablar de una correcta integración e inclusión educativa; debe realizarse una transformación y cambio profundo de la educación, no cambios superficiales o parciales ya



que está de por medio garantizar a todos los accesos a la educación, así como su permanencia, participación y aprendizaje.

Otro cambio que se necesita es el tema de aplicación de técnicas, métodos o estrategias de enseñanza, la cultura, las políticas y prácticas, los valores, el lenguaje debe estar dirigido y entendido por todos quienes acceden a la educación y si hubiera alguna falencia la plana docente debe estar en la capacidad de subsanar dichos vacíos ya que el fin es poder impartir educación que sea entendida y aprendida por todos sin dificultad.

Resulta necesario recalcar que la educación inclusiva debe cambiar en lo referido a la garantía del derecho a la educación, exigiendo ante todo igualdad, justicia y equidad, para el cumplimiento de dicho cambio se debe realizar un cambio a la currícula, al método enseñanza aprendizaje, a la gestión de los centros educativos, a la plana docente y a las relaciones entre todos como sociedad.

La pretensión de garantizar a todos los derechos a la educación, que es tan justa como difícil, interpela, desde luego, a las políticas educativas; seguramente, también a las sociales y económicas, pues la inclusión educativa, sin las coberturas debidas de inclusión social, puede ser un sueño sistémicamente imposible. Hay que colocar, pues, en el foco de la mirada



las políticas y las formas de gestión y administración de la educación nacional, autonómica y local (Escudero, La educación inclusiva, una cuestión de derecho, 2012).

Con lo referido se debe tomar en cuenta que para hablar de una educación inclusiva no solo basta con el cambio en las instituciones educativas, como ya se ha desarrollado se tienen un conglomerado de normas internacionales y nacionales que respaldan los derechos a acceder a educación de calidad para personas con habilidades diferentes, pero no basta con la norma, se debe seguir una constante inspección, evaluación y cerciorarse de que dichas normas están siendo aplicadas en su totalidad, brindando así educación a todos con las mejoras necesarias y requeridas de acuerdo a la realidad social que se atraviesa.

Moudel y Ball (2007) mencionan: “En primer lugar, hay que dejar constancia explícita de la urgencia de poderes públicos inclusivos: son imprescindibles para poder imaginar la existencia de centros, docentes, un currículo y una enseñanza incluyentes. Las transformaciones sistémicas también les conciernen a aquellos. En la orientación de las políticas, sean nacionales o autonómica, se juegan, no sólo la redistribución justa o injusta de los recursos materiales y humanos, sino también las prioridades y las decisiones que se adoptan sobre la vertebración o fragmentación de los sistemas escolares (carácter público-privado, excelencia privilegio-igualdad



y calidad justa), así como la asunción del liderazgo político y administrativo incluyente para contener la deriva hacia una paulatina privatización de la educación”

Hablar de inclusión implica un trabajo multidisciplinario por lo que no resulta eficaz y eficiente que solo una parte del grupo cambie o intente respetar derechos, se necesita la intervención de todos los miembros del grupo es decir el Estado es el encargado de realizar el primer cambio a favor de las personas con habilidades diferentes ya que con su actuación también brindaran a las otras instituciones el ejemplo de respaldar la educación como derecho fundamental y básico sin diferencias.



SUBCAPÍTULO III

3. POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES EN PERÚ

3.1. Aspecto normativo y guías conceptuales

El año 2003, a través del Decreto Supremo 026-003-ED, se denominó la era de la educación inclusiva como base de la educación en nuestra sociedad, este apartado normativo describe que es necesario poder contar con la protección a las personas con habilidades diferentes, quienes son parte del grupo más discriminado en nuestro país, afirmando que es un derecho básico y fundamental que las personas en general puedan acceder a educación de calidad, igualitaria y con el apoyo de los especialistas y conocedores en el tema de educación, trabajo con personas con habilidades diferentes, etc.

Nuestro país admite una serie de cuerpos legales que se respaldan con los tratados internacionales, las perspectivas y políticas universales sobre la educación para personas con habilidades diferentes, estos apartados normativos comprenden la publicación de las normas particulares y



específicas así como normas accesorias que estudian y se dirigen a ejecutar la integración de todas las personas con discapacidad, mismas que englobarían el camino, duración y victoria en la etapa escolar, evitando toda exclusión por ser un derecho fundamental.

Desde una perspectiva política la educación inclusiva para persona con habilidades diferentes, están respaldadas por apartados jurídicos que se dirigen a proteger derechos humanos, mismos que tienen este respaldo de manera expresa.

Perú acepta practicar y promover un camino hacia el respeto de la educación inclusiva, validando en todo momento el derecho a poder acceder a educación de calidad. Entonces la educación básica especial se guía por una idea de inclusión, tomando en consideración la necesidad de las personas con la única meta de lograr una pertenencia y unificación dentro de la sociedad. Impulsa la integración en salones regulares evitando cualquier desventaja para las personas con habilidades diferentes ya que contarán con atención individual y especializada que presenten alguna discapacidad severa.

Si bien el Estado Peruano intenta avanzar en el tema de la educación inclusiva, cabe mencionar que está sujeto a tratados y acuerdos



internacionales que abarcan dicho tema, así como normas nacionales que deben ser consideradas en cualquier situación de acceso a educación inclusiva.

En estos días se afirma que la sociedad cuenta con una inclusión escolar no integrativa, ya que aun con la normativa respectiva y vigente, el sistema no trabaja en cumplir y respetar este apartado, siendo evidente con ello que la gran mayoría del grupo de personas con habilidades diferentes en el Perú no acceden a una educación de calidad, igualitaria y con el apoyo necesario de profesionales a cargo.

3.2. Normativa internacional

Ya pasaron más de 60 años, desde que la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, respaldó que toda persona tiene derecho a educación, junto a otros acuerdos internacionales, pactos y tratados, sin dejar de lado la convención de los derechos del niño que respaldan el acceso a educación como un derecho universal.

Posteriormente buscando dar mayor espacio de análisis y estudio es que al ver al grupo de infantes desprotegido, consideran necesario poder aprobar la Declaración de los Derechos del Niño del año 1959, dentro de la cual se



describe que es un derecho para los menores, recibir educación altruista e igualitaria para todos; además la Convención contra la Discriminación en Educación del año 1960, a nivel mundial dio inicio para validar la Declaración Universal de Derechos Humanos, dirige su protección a evitar de toda forma la exclusión a cualquier persona de un ámbito educativo.

Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966, coordina un tratado reconociendo derechos y agregando equipos para proteger y garantizar sobre todo la educación de las personas, que deben ir a la par con el desarrollo de la personalidad y la valoración de su dignidad sin discriminación o exclusión. Otro medio de control de los pactos sobre derechos a la educación está relacionado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, donde evidencia de manera clara poder respetar y respaldar la educación en aspectos religiosos y morales, de acuerdo a la voluntad de padres e hijos.

El año 1989 con la Convención de los Derechos del Niño, se expresa que todos los estados intervinientes y parte de esta convención, están en la obligación de respetar el derecho a la educación de los niños, con oportunidades igualitarias para todos, dándoles el espacio para informarse y participar activamente en la sociedad como un miembro más.



Con el paso del tiempo se celebraron más tratados y declaraciones como la Declaración de la Nueva Dheli del año 1993, comprometiéndose a garantizar a los niños educación, superando con ello brechas de desigualdad y exclusión; si bien se observan varios complementos internacionales que estudian este tema esencial como derecho a la educación es esencial poder agregar la existencia del documento Metas 2021 de la Organización de los Estados Iberoamericanos OIE, que analiza y afirma que es un derecho poder acceder a educación, y que este sea respaldado por normas internacionales es primordial comprometiéndose a todos los países en su ejecución y respeto en cualquier situación.

A la par declaraciones como: Declaración y plan de acción integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y Democracia, Declaración de Hamburgo y la Declaración de Beijín, todas bajo la guía de la Organización de las Naciones Unidas, quienes se dirigen al respeto y respaldo del derecho a la educación de personas que son parte de grupos minoritarios que evidentemente han sido discriminados y excluidos.

Si bien con todos estos componentes internaciones se ha visto y se ve un gran avance sobre el debate y análisis del acceso a educación, también se debe considerar que el termino inclusión inicia el año 1989, siendo estudiada y ratificada en la Convención de los Derechos del Niño a la par con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año



2006, donde por primera vez se hace mención a la palabra discapacidad, de donde se desprende que todos los países deben comprometerse a asegurar y considerar este derecho como esencial sobre otros, evitando toda exclusión que perjudique a la persona en su desarrollo normal dentro de un grupo social.

Tabla N° 01: Declaraciones, Convenciones y Pactos.

Donde se describen las normas a nivel internacional que respaldan y abarcan el tema de la educación y su relación con la inclusión

Año	Apartado normativo internacional	Objetivo
1948	Declaración de los DDHH	Proteger el derecho a la educación como fundamental
1959	Declaración de los Derechos del Niño	Recibir educación altruista y precisa en equivalencia de oportunidades como derecho de los niños
1960	La convención de la no discriminación en educación	Validar la declaración de los ddhh especificando la no excepción
1966	Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales	Validar el derecho a la educación tomando protegiendo y garantizando el mismo
1966	Pacto Internacional de derechos civiles y políticos	Conexión entre la cultura, sociedad y educación
1989	Convención de los derechos del niño	Acceder a la educación como derecho
1993	Declaración de Nueva Dheli	Respeto al derecho a la educación
1995	Declaración y plan de acción integrado sobre la educación para la paz, los derechos humanos y democracia	Consideración del grupo minoritario y su derecho a la educación
1997	Declaración de Hamburgo	Asegurar el derecho a educación del grupo de adultos
2001	Declaración de Beijín	Protección a los derechos de las mujeres
2006	Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad	Asegurar el derecho a educación para personas con discapacidad



3.3. Normativa Nacional

A nivel nacional, hay normas y también artículos que protegen y velan por el derecho a la educación y con ello incluir e integrar a las personas con habilidades diferentes; este respaldo legal busca asegurar en distintas situaciones que no haya vulneración de derechos fundamentales y menos que vaya contra grupos minoritarios como son las personas con habilidades diferentes.

La constitución Política del Perú, en algunos artículos describe el tema de educación y como esta es esencial para la formación y desarrollo de las personas dentro de una sociedad tan competitiva, por lo que el artículo 13 respalda que la educación tiene como meta el progreso general de la persona, la libertad de los padres para decidir por la institución adecuada para sus hijos y la impartición de esta de manera eficaz e igualitaria.

Dentro del artículo 14 se tiene que la educación debe sobre todo promocionar el conocimiento, aprender y practicar áreas de desarrollo personal, formando personas para que enfrenten la vida y el trabajo con humildad; artículo 17 especificando que la educación básica es obligatoria, gratuita y un derecho fundamental; artículo 18 donde la educación superior también cuenta con la finalidad de formar profesionales impulsándolos a la investigación y tecnología garantizando su libertad.



Por otro lado, sumar a estas normas la Ley General de Educación número 28044, describiendo así los artículos 3 sobre considerar este término como un derecho fundamental de la sociedad y de las personas de manera individual, artículo 4 donde este es un servicio público, respaldado por el Estado para su respeto y ejecución.

El artículo 8 donde se tienen los principios básicos con los que debe guiarse este tema y son la ética, la equidad, la inclusión esencial para poder hablar de respeto de derechos, la calidad, la democracia, la interculturalidad relacionada con la diversidad y la integración de alumnos, la conciencia ambiental y la creatividad; el artículo 9 que establece fines para la educación y considera formar individuos formados con ética, apoyar a una sociedad en democracia, solidaridad, justicia, inclusión, todo esto en relación al respeto de las personas en general

El artículo 13 sobre la calidad en la educación brindada, considerando esencial poder guiar y formar personas de bien que ejerzan ciudadanía y aprendan en cada etapa de su vida, sintiéndose parte de una sociedad que respeta y valora las diferencias; el artículo 25 donde se describen como particularidades del régimen pedagógico que debe ser blando e integrador, buscando la unificación de todos bajo valores de la empatía, humildad y respeto.



Esta Ley junto con otros artículos que también se dirigen estudiar, describir y respaldar el tema de la educación, consideran y mencionan esencial poder incluir a todos sin distinciones ni diferencias, considerando que todos tienen sus características esenciales y el poder brindar educación debe ir de la mano con la función y respaldo por parte del Estado.

No se puede dejar de lado la Ley número 29973, referida a la Ley General de la persona con discapacidad, considerando en sus artículos, derechos fundamentales, principios y otros apartados que claramente respaldan el ejercicio y actuación de las personas con habilidades diferentes dentro de la sociedad, evitando la discriminación y exclusión de las mismas.

Algunos artículos para poder describir y resaltar que se relacionan con la educación inclusiva son: el artículo 3 sobre los derechos de las personas con habilidades diferentes y poder acceder a cualquier servicio sin exclusión; el artículo 4 sobre los principios a tomar en cuenta como el respeto a la dignidad, la no discriminación, la inclusión y participación, el respeto a la diferencia, la igualdad de opciones, accesibilidad, respeto, interculturalidad, entre otros que son esenciales y en todos sus extremos protegen a este grupo de personas.



El artículo 8 sobre la igualdad y no discriminación, evitando transgredir derechos fundamentales, mismos que la ley protege de manera global; artículo 35 sobre el poder acceder a educación como derecho principal, eficaz y de calidad, con un método inclusivo, que permita desenvolverse a pesar de sus dificultades, sin sentirse menos.

El artículo 36 poder acceder a las instituciones educativas que sean adecuadas para los alumnos, validando sus diferencias y buscando que dicha institución se acomode a las necesidades del alumno; artículo 37 donde es básico tener una adecuada calidad en el servicio educativo, estos deben ir de la mano con el trabajo conjunto de instituciones públicas y privadas que también respalden a personas con habilidades diferentes.

Claramente hay normas que describen de manera puntual los derechos y servicios a los que pueden acceder las personas con habilidades diferentes, como se evidencia el acceso a la educación y su respeto como persona, dejando de lado las distinciones o carencias, validando ante todo el respeto y la igualdad en oportunidades como miembros de un país en democracia y justicia.



Tabla N° 02: Normas Peruana sobre el Derecho a la Educación

Se tienen los apartados normativos a nivel Perú que respaldan este derecho fundamental de la educación inclusiva.

CUERPO NORMATIVO	AÑO
Constitución Política del Perú 1993	1993
Ley General de Educación número 28044	2003
Ley General de la persona con discapacidad numero 29973	2012

3.4. Principios de base internacional.

El principio de educación inclusiva referido a personas con discapacidad se aplica en la mayoría de países del mundo.

La Declaración Universal de los Derechos del Niño, Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, establece la igualdad de derechos de todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación. Además, señala específicamente, que

l niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular

El eje de este documento es el niño como persona, sus intereses y necesidades. Esto es ratificado por la Convención sobre los Derechos del Niño (1985) que señala que los Estados Partes reconocen que el niño



mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad

Para ello, establecen que deberá recibir atención a sus necesidades especiales destinada a asegurar un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y que reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual

Sobre esta base, el evento mundial que marca una serie de cambios y propuestas en el sistema educativo, es la Conferencia de Jomtien, realizada en Tailandia en 1990. Se plantea la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, el acceso universal a la educación y el fomento de la equidad entre todos los seres humanos. Sobre todo, de los grupos más desvalidos física, socio-cultural y económicamente hablando. En aquella oportunidad se proclamó la Declaración Mundial Sobre Educación Para Todos.

El principio de "educación inclusiva" fue adoptado en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (Salamanca, 1994). Esta conferencia constituye quizás el hito internacional



más importante en lo que se refiere a educación inclusiva de personas con discapacidad, pues por primera vez plantea la integración de los niños con necesidades educativas especiales a las escuelas ordinarias, en el marco de una sociedad integrada y no discriminatoria: “todas las escuelas deben acoger a todos los niños independientemente de sus condiciones personales, culturales o sociales; niños discapacitados y bien dotados, niños de la calle, de minorías étnicas, lingüísticas o culturales, de zonas desfavorecidas o marginales”.

Para ello, es preciso que las escuelas modifiquen sustancialmente su estructura, funcionamiento y propuesta pedagógica con el fin de dar respuesta a la diversidad de necesidades educativas de todos y cada uno de los niños y niñas, incluidos aquellos que presentan una discapacidad.

A partir de ello las escuelas deberán asumir el reto de desarrollar una pedagogía capaz de educar con éxito a todos los niños: Las escuelas deben ser comunidades que acojan a todos, ya que las diferencias son normales, teniéndose que adaptar el aprendizaje a cada niño

Se destacó la importancia del acceso a las escuelas y la construcción de programas educativos que respondan a las necesidades y características de niños y niñas con discapacidad, garantizando calidad en los aprendizajes.

Insta a los gobiernos firmantes a adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los



niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario. Asimismo, demanda que la formación de los docentes sea acorde con esta meta.

A partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁸ se asume el enfoque de educación inclusiva de personas con discapacidad como la eliminación de barreras actitudinales y ambientales para el pleno ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad.

En este enfoque no es la persona con discapacidad la que tiene que adaptarse a la sociedad, sino que es ésta la que tiene que realizar las modificaciones arquitectónicas, ambientales, normativas, de comunicación, etc. para posibilitar la participación de las personas con discapacidad en la sociedad y garantizar el respeto de su dignidad personal.

Acorde con este enfoque, el clasificador internacional de discapacidad varió. La CIF 2001 es una clasificación que utiliza un enfoque “biopsicosocial” con el fin de capturar la integración de las diferentes dimensiones de la discapacidad. Intenta lograr una síntesis que ofrezca una visión coherente de las diferentes dimensiones de la salud en los niveles biológico, individual y social.



Esta nueva clasificación trastoca entonces el concepto de la discapacidad, presentándola no como un problema de un grupo minoritario, tampoco de personas con deficiencias visibles o inmovilizadas en una silla de ruedas.

La última versión de clasificación ya no habla de “Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías”, ni siquiera de “Clasificación Internacional de Deficiencias, Actividades y Participación”. Ahora se habla de “Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad”.

Es preciso aclarar que la normativa nacional sigue haciendo uso del término discapacidad, lo que incluye el referente para este informe sobre la década de la educación inclusiva de las personas con discapacidad. No obstante, lo usa bajo la nueva perspectiva por la cual no se percibe como un problema médico de la persona, sino como un problema social a afrontar, de modo que al romper las barreras para el ejercicio de los derechos y al disolver las barreras para el funcionamiento y actividad de las personas con discapacidad, se posibilita que éstas ejerzan su derecho a la educación.

El problema no es el término discapacidad sino el enfoque con que se usa. Si se hace desde una perspectiva médica o desde una perspectiva social. El replanteamiento significa asumir una perspectiva social, por la cual a partir de determinadas características de las personas se construyen situaciones de desigualdad y, se construye una visión devaluada y discriminatoria de las



personas con discapacidad. En suma, al igual que otras formas de discriminación, la que existe por razón de discapacidad es socialmente construida. Este planteamiento proviene que la discapacidad sea considerada como una forma de diferencia socialmente construida (Carrington, 1999), al igual que lo son los rasgos diferenciales asociados a características raciales, de género o estilos de vida.

Avances en la década 2003-2013. Desde el presente siglo se produce una inflexión normativa sustancial que entraña un cambio de enfoque para el caso de la educación. La aplicación del enfoque de educación inclusiva de personas con discapacidad en el Perú se inicia a fines del siglo pasado.

La Ley General de las Personas con Discapacidad³⁴, en su Capítulo V, referido a la Educación y el Deporte; estableció -por primera vez en nuestro país- que ningún centro educativo podrá negar la matrícula a una persona con discapacidad: o podrá negarse el acceso a un centro educativo por razones de discapacidad física, sensorial o mental, ni tampoco ser retirada o expulsada por este motivo.

Es nulo todo acto que basado en motivos discriminatorios afecte de cualquier manera la educación de una persona con discapacidad. Se plantea en esta ley, el principio de la inclusión social y la eliminación de las formas de segregación existentes en el espacio escolar y educativo en general, a través de tres estrategias: a) La adecuación de los procedimientos de acceso



al centro, b) La adecuación de la infraestructura y c) Las adecuaciones de currículo y procesos pedagógicos.

3.5. La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como vehículo para Lograr una Educación para Todos

Artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas y el Derecho a la Educación El Artículo 24 de la Convención se refiere específicamente a la educación, y crea la obligación para los gobiernos de hacer dos cosas: • Proporcionar educación a los niños, jóvenes y adultos con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas; y • Proporcionar esa educación dentro de un sistema educativo inclusivo. El significado del Artículo 24 es irrefutable. Reconociendo que los derechos a la educación de las personas con discapacidad exigen establecer “un sistema de educación inclusivo a todos los niveles

Las expectativas de que se lograrán estos resultados en los sistemas educativos son compartidas por los alumnos, padres de familia, educadores y encargados de elaborar las políticas. Estas se aplican a la diversidad de alumnos con y sin discapacidad. Estos resultados forman la base de los Objetivos de Dakar y de la visión de Educación para todos.



Sin embargo, el desafío para la Educación para Todos radica en que, no obstante, los Objetivos de Dakar son inclusivos teóricamente para todos los alumnos, los indicadores para el diseño y el éxito de los sistemas de educación inclusivos aún no han sido enunciados, mucho menos desglosados en detalle. La Convención resuelve ese desequilibrio. El Artículo 24, junto con las demás disposiciones de la Convención, establece una orientación exhaustiva para abordar los fallos de los sistemas y las barreras al acceso identificados en el Capítulo 6. Entre otras disposiciones importantes de la Convención se incluyen el reconocimiento de la necesidad de apoyar a las familias para que éstas puedan contribuir al pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad (Preámbulo de la Convención), los ‘Principios generales’ de la Convención (Artículo 3), Igualdad y no discriminación (Artículo 5), Niños y niñas con discapacidad (Artículo 7), Toma de conciencia (Artículo 8), Accesibilidad (Artículo 9), Respeto del hogar y de la familia (Artículo 23), Trabajo y empleo (Artículo 27), Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (Artículo 30), Cooperación internacional (Artículo 32), y Aplicación y seguimiento nacionales (Artículo 33).

Este es un conjunto extenso de puntos de referencia/normas para los sistemas de educación inclusivos y de indicadores para guiar el diseño y la evaluación de los planes e inversiones relativos a la Educación para Todos. Constituye la norma rectora a que deben ceñirse los gobiernos en el proceso de planificación e inversión para los planes educativos a nivel nacional y



estatal. Para las familias, los autogestores y las organizaciones de la sociedad civil, este conjunto de puntos de referencia e indicadores sirve como herramienta para atraer la participación de los gobiernos y otras partes interesadas en la planificación, el seguimiento y la presentación de informes sobre el progreso en la aplicación de la Educación para Todos.

Para los Gobiernos este marco ofrece:

- Una base contra la cual los Planes de Educación a nivel nacional/estatal o los planes legislativos y programáticos a nivel nacional/estatal puedan ser analizados;
- Un marco para recoger información sobre la aplicación del Artículo 24 para informes periódicos y seguimiento según sea requerido por la Convención;
- Criterios para identificar y recoger ejemplos de buenas prácticas de Educación Inclusiva

Directrices para el desarrollo de conocimientos y creación de capacidad a fin de ampliar las buenas prácticas a cambio estructural. Para las familias, los autogestores, las organizaciones para personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil el marco proporciona:

- Una base para recoger información sobre la aplicación del Artículo 24 para los informes paralelos;
- Criterios para identificar y recoger ejemplos de buenas prácticas de Educación Inclusiva;
- Orientación para atraer la participación de los gobiernos, agencias donantes e instituciones internacionales en la planificación y el seguimiento de Educación para Todos ;y
- Un mecanismo



para identificar reclamaciones potenciales al amparo de los sistemas de reclamación sobre derechos humanos a nivel nacional/estatal y del Protocolo Facultativo de la Convención



CAPITULO III

3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Realidad de la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú

El Sistema Educativo Peruano ha experimentado en los últimos cuarenta años una serie de cambios profundos y significativos en las políticas, culturas y prácticas, los cuales se reflejan en la escuela y en la comunidad educativa para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad / habilidades diferentes.

Reseñando el camino recorrido en el Perú, el año 1971 fue creado en el Ministerio de Educación un órgano normativo que ubica a la Educación Especial como una modalidad del sistema educativo, responsable de formular las políticas y las orientaciones técnico- pedagógicas para el desarrollo de la educación especial a nivel nacional.

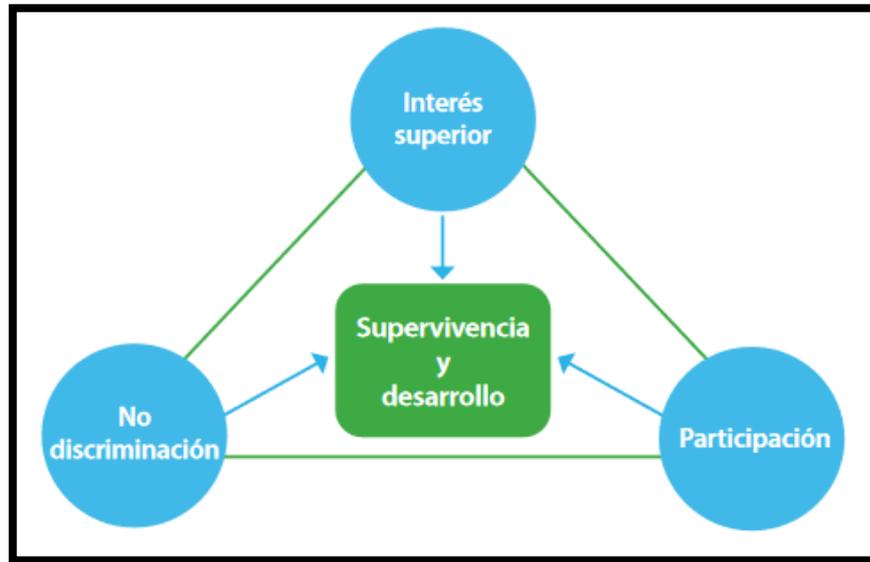


Figura N° 01: Elementos de la educación inclusiva

Fuente: Esta figura fue extraída del Informe Defensorial Numero 183 Diciembre 2019 titulado “el Derecho a la educación inclusiva”, donde se especifican aquellos elementos de los derechos de la niñez en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, mismos que deben ser tomados en cuenta para cualquier alumno con habilidades diferentes que desee estudiar y por ende acceder a una plaza educativa.

En la década de los 1980, la Ley General de la Educación, Ley 23384, en el capítulo XII De la Educación Especial, señala que es una modalidad destinada a aquellas personas que por sus características excepcionales requerían atención diferenciada y abarcaba tanto a quienes adolecían de “deficiencias mentales u orgánicas” o “desajustes de conducta social”, como también a los que presentan “condiciones sobresalientes”, siendouno de sus objetivos principales contribuir a la formación integral del “excepcional”, así como orientar a la familia y comunidad para su participación en la identificación, “tratamiento” y reconocimiento de los derechos de las “personas excepcionales”.



En esa década se establecen Centros de Educación Especial - CEE, con los niveles de educación inicial y primaria, para estudiantes “excepcionales” a partir de los seis años. Los estudiantes con problemas motores y sensoriales se integraban a los colegios regulares a partir de la secundaria con el acompañamiento de los Servicios de Apoyo y Complementación para la Integración del Excepcional - SACIE, y los estudiantes con retardo mental eran orientados hacia la formación laboral.

Asimismo, en lugares donde no había un Centro Educativo Especial se posibilitó la apertura de aulas de educación especial en colegios regulares, con la finalidad de iniciar la atención educativa con la proyección de crear un Centro Educativo Especial, que fueron consolidando la atención educativa de esta población en un sistema paralelo y segregado.

Con el paso de los años se formuló la nueva Ley General de Educación, Ley N° 28044 promulgada en julio del 2003, en la que la educación inclusiva emerge como respuesta ante las culturas y prácticas tradicionales asociadas a un modelo clínico, rehabilitador, basado en la patología, para promover una comunidad y una escuela que acoja a todos los estudiantes, sustentada en el planteamiento de atención a la diversidad en que las instancias del sector a nivel nacional, regional, local y las instituciones educativas pueden atender al conjunto de estudiantes con todas sus diferencias y en cualquier circunstancia.



Esta legislación educativa aborda el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad bajo una concepción de educación inclusiva, transversal al sistema educativo, explicitando entre otros principios la calidad y la equidad, y cuyos marcos orientadores fueron planteados en los reglamentos de los diferentes niveles, modalidades y formas educativas, detallándose aspectos fundamentales para proponer una respuesta educativa pertinente (Varios, DIGEBE - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ESPECIAL, s.f.).

El sector ha dado pasos importantes y claves para asumir el cambio del enfoque excluyente, siendo uno de ellos la emisión de normas generales y específicas para garantizar la progresiva institucionalización y universalización de la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación. Esto ha permitido la regulación de la matrícula, la accesibilidad física, la asignación de recursos humanos y la adaptación de materiales didácticos, entre otras medidas

A nivel nacional el tema de educación inclusiva ha sido reconocida y estudiada en diferentes ámbitos, así como por diferentes profesionales. Hablar de educación inclusiva implica tomar en cuenta todas las etapas, procesos y cambios por los cuales ha atravesado, toda esta mejora ha sido



más que todo para lograr un cambio en las conductas sociales de las personas frente al grupo de personas con habilidades diferentes.



Figura N° 02: Diferencia entre minusvalía y diversidad

Fuente: Extraído de la página del MINEDU (Ministerio de Educación), de donde se ve el progreso en terminología al respecto del grupo de personas con habilidades diferentes, términos que ya no son discriminatorios si no buscan la inclusión.

Es irrefutable que hace muchos años, las personas con habilidades diferentes eran excluidas totalmente, no tenían ni derechos, ni deberes y menos eran consideradas parte de la sociedad, había una discriminación y por ende una total exclusión de ellos y ellas, incluidas sus familias.

Con el paso del tiempo y el progreso, aunque a cortos pasos el tema del derecho a la educación, tuvo diferentes términos al respecto como,



educación especial, educación integrada y actualmente se le denomina educación inclusiva la misma que debe estar basada en el respeto a la diversidad.

Al mismo tiempo cabe mencionar los diversos tratados de derechos humanos y otros apartados normativos que pusieron como tema principal el derecho a la educación para personas con habilidades diferentes, buscando la igualdad de condiciones para poder ejercer y hacer respetar los derechos fundamentales y más aún el derecho a la educación que es básico y fundamental para poder salir adelante dentro de una sociedad competitiva.

Según Mayor 1991, pag, los aportes a la evolución del concepto de educación especial se relacionan con el respeto por los derechos de las personas especiales. Implica su integración como personas deficientes en la prestación de servicios comunes, no en instituciones separadas, y el acceso a los avances médicos que les permita tener expectativas más óptimas sobre sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo.

En el ámbito nacional, se están realizando grandes esfuerzos por lograr que se conciba a las escuelas como espacios donde todos los niños y jóvenes de una misma comunidad aprender juntos desarrollando capacidades esenciales la participación e inclusión social.



Existen bases legales que respaldan a la inclusión educativa en nuestro país.

- 1°. El Acuerdo Nacional.
- 2°. Ley General de Educación N° 28044.
- 3°. Decreto Supremo N° 026-2003-ED, “Década de la Educación Inclusiva” (2003 - 2012).
- 4°. Decreto Supremo N° 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.
- 5°. Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- 6°. Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 7°. Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productivo.
- 8°. Resolución Suprema N° 041-2004-ED, que institucionaliza el Foro Nacional de Educación Para Todos.
- 9°. RM069-2008-ED, aprobada con Directiva N° 001-2008-VMGP/DIGEBE Normas para la matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros y Programas de Educación Básica Especial.
- 10°. Directiva N° 076-2006-VMGP/DINEBE, Normas Complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial.



CEBEylosServiciosdeApoyoyAsesoramientoalasnecesidades Educativas
Especiales-SAANEE.

11°. Directiva N° 081-2006-VMGP/DINEBE, Normas Complementarias para la organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana - PRITE.

12°. Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED que aprueba la Directiva para el inicio del año escolar 2008: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

13°. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el “ProyectoEducativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”.

Actualmente se busca que las personas puedan ser incluidas en los diferentes centros educativos regulares que existen en la sociedad, se busca igualdad en oportunidades y en este caso igualdad para acceder a educación de calidad, que tenga todo lo necesario para poder impulsar a este grupo de personas con habilidades diferentes que tienen los mismos derechos que las demás personas.

Las normas son el único medio para poder hacer respetar derechos, pero la sociedad juega un papel esencial, ya que muchos de los problemas en aceptar y valorar a personas con habilidades diferentes nace de los miembros de la sociedad.



a) Sensibilización por los derechos a la educación de los niños con Necesidades Educativas Especiales, coordinación multisectorial en el marco de una gestión descentralizada

La Dirección General de Educación Básica Especial, en su propósito de impulsar la implementación de la política educativa inclusiva, ha extendido esfuerzos permanentes para la ejecución de acciones de sensibilización y movilización social a nivel intrasectorial e intersectorial, en el marco de la Campaña Nacional de Sensibilización y Movilización por la Educación Inclusiva.

En esa línea se han desarrollado entre los años 2009 y 2011, un foro y tres conferencias internacionales a fin de intercambiar experiencias, avances e innovaciones relacionadas con la educación inclusiva, los que congregaron a más de 3,000 participantes.

La Dirección General de Educación Básica Especial, en el compromiso de promover la inclusión de los estudiantes con discapacidad, ha desarrollado estrategias e iniciativas para el reconocimiento del derecho a la educación de los estudiantes con habilidades diferentes, asumiendo el liderazgo para el cambio, cuyo reto es comprometer a los otros niveles y modalidades del sistema educativo para la construcción de una escuela de calidad con



equidad y justicia social (Varios, DIGEBE - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ESPECIAL, s.f.).

3.2. Consideraciones pedagógicas que se debe tener en cuenta para personas con habilidades diferentes

La Ley General de Educación, enfatiza la importancia de lo siguiente: calidad, que asegure condiciones adecuadas para una educación integral, flexibilidad, permanencia y equidad, que garantice igualdad de oportunidades de acceso a la educación, permanencia y trato en el sistema educativo sin restricciones.

Tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de lograr su formación integral y conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad.

Se dirige a: a) Personas con habilidades diferentes que dificulte un aprendizaje regular y b) Niños y adolescentes superdotados o con talento específico.



Ofrecer una educación de calidad para todas las personas con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a la discapacidad/habilidades diferentes, al talento y la superdotación, brindando atención oportuna y adecuada tanto en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA), Educación Técnico-Productiva (ETP), Educación Comunitaria, así como en los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) que atienden a estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, ampliar y fortalecer los Programas de Intervención Temprana (PRITE) para la atención oportuna a la primera infancia con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

1°. Centros de Educación Básica Especial – CEBE

Dirigidos a la atención de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad y que, por la naturaleza de las mismas, no pueden ser atendidas en las instituciones educativas de otras modalidades y formas de la educación.

Se define a la discapacidad severa como una alteración significativa del desarrollo que afecta en grados variables a las diferentes áreas de desarrollo,



comprometiendo una estructura orgánica y/o su funcionamiento, lo cual influye en la evolución global de estas personas.

La atención de esta población escolar está a cargo de profesionales docentes y no docentes calificados y con experiencia, que conforman el Órgano de Gestión Psicopedagógico, del CEBE y con el apoyo del SAANEE (Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales) y la familia, que deben desarrollar los procesos pedagógicos al máximo de sus capacidades orientadas a mejorar su calidad de vida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Educación Básica Especial y la Directiva N° 76-2006-VMGP/DINEBE, la atención es escolarizada, organizada en niveles: inicial y primaria, correspondiendo su ubicación en el ciclo y grado que les corresponda, relacionando su edad cronológica con las edades normativas referenciales para cada nivel educativo de la Educación Básica Regular.

La respuesta educativa está enmarcada en el Diseño Curricular Nacional, que al ser abierto y flexible permite realizar los ajustes para responder de manera específica a las necesidades educativas de los estudiantes.



La atención educativa de los estudiantes con discapacidad severa o multidiscapacidad se caracteriza por la individualización en la intervención, de acuerdo a sus características y necesidades que determina la provisión de los materiales y apoyos específicos que requieran.

En Educación Básica Especial el desafío mayor está dirigido al acceso y permanencia de los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, y por consiguiente se precisa de la creación de CEBE en las diferentes instancias descentralizadas del país.

2°. Inclusión de estudiantes con discapacidad

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, sus reglamentos y normas complementarias, los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, visual, física o intelectual (leve o moderada) deben ser atendidos en I.I.EE. regulares, contando para ello con el concurso de los profesionales del CEBE que conforman los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales - SAANEE.



De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2017, la población con discapacidad en el Perú es de 3 051 612, cifra que representa el 10,4% de la población total. De este total, el 57% son mujeres y 43% hombres. Asimismo, se registra que el 35,4% son adultos mayores; y la mayor proporción de población adulta mayor con discapacidad, por regiones, se encuentra en Puno (44,4%), Cusco (39,1%), Junín (38,4%), Ancash (38,2%), Tacna (38,1%), Moquegua (37,9%), Pasco y Apurímac (37,7% en c/u), la Región Lima (37,4%) y Ayacucho (37,1%).

De acuerdo al tipo de discapacidad, el 48,3% presenta dificultad para ver, el 15,1% para moverse o caminar, el 7,6% problema para oír, el 4,2% dificultad para entender o aprender, el 3,2% dificultad para relacionarse con los demás, el 3,1% dificultad para hablar o comunicarse.

Uno de los principales problemas de la población con discapacidad en nuestro país es el acceso al sistema educativo. De acuerdo al artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado tiene la obligación de hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, para esto debe asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, y garantizar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación; sin embargo, la realidad evidencia una brecha en la inclusión al sistema educativo.



La población con discapacidad en edad escolar, que se encuentran en el sistema educativo, es de 90 490, según Censo Escolar 2018 del Ministerio de Educación. Dicha cifra, en relación al número de población con discapacidad en edad escolar registrada en el Censo de Población y Vivienda 2017, evidencia que solo el 12% de la población con discapacidad en edad escolar se encuentra matriculado en el sistema educativo público o privado.

De acuerdo a la Estadística de Calidad Educativa (Escale) del Minedu, en el 2019 el porcentaje de escuelas regulares con al menos un estudiante con discapacidad que recibieron apoyos para la inclusión alcanzó, en el nivel inicial 13,5%, en el nivel primaria 18,1% y en el nivel secundaria 15,2%. Es preciso tomar en cuenta que el Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (Saanee) sólo es para las escuelas públicas. Las instituciones educativas privadas no cuentan con dicho servicio.

Adicionalmente, gran mayoría de locales escolares no tienen resuelta la accesibilidad, situación que plantea un gran desafío para lograr la educación inclusiva. Asimismo, los docentes de la Educación Básica Regular, lugar donde debe efectuarse la inclusión de los estudiantes con discapacidad, no se encuentran debidamente preparados para atender a la diversidad (Torres, 2019).



3°. Intervención del SAANEE

A nivel nacional se cuentan con 329 Centros de Educación Básica Especial de gestión pública y, de acuerdo con la norma debería existir el mismo número de Servicios de Apoyo a la inclusión educativa (SAANEE). Sin embargo, es importante señalar que este recurso de apoyo para la inclusión no fue implementado en muchas de las instancias descentralizadas; a ello se le suma que existen regiones que cuenta con CEBE unidocentes, en total 61 instituciones, en su mayoría ubicadas en zonas rurales.

El SAANEE está integrado por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales docentes especializados en discapacidad intelectual, auditiva o visual, docentes con experiencia en autismo, docentes con experiencia en Educación Técnico Productiva, así como con profesionales no docentes y con experiencia en Educación Inclusiva, tales como psicólogos educacionales, psicólogos con experiencia en talento o superdotación, terapeutas ocupacionales o de lenguaje, y trabajadores sociales.



El Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales-SAANEE, funciona como una unidad operativa itinerante que tiene la responsabilidad de orientar y asesorar al personal directivo y docente de las instituciones educativas inclusivas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, para una mejor atención a los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación.



Figura Nª 03: Intervención del SAANEE

Extraído de la Dirección General de Educación Básica Especial DIGEBE, donde describe cuales son los ámbitos en los cuales el grupo SAANEE interviene para poder interactuar con los intervinientes y se dé la inclusión de personas con habilidades diferentes.

El tipo de intervención de los profesionales del SAANEE está en función al objetivo común: “la inclusión educativa, familiar y social de los estudiantes con Directiva N° 76-2006-VMGP/DINEBE discapacidad” y su intervención tiene un enfoque educativo que permite identificar las necesidades del estudiante y orientar a los docentes de las aulas inclusivas para el desarrollo de respuestas pedagógicas adaptadas a sus necesidades.



En este momento, la Dirección General de Educación Básica Especial (DIGEBE) brinda el soporte y asesoramiento al sistema educativo en tanto, se logra la transformación del sistema para que sean todas las direcciones pedagógicas las que asuman la inclusión educativa. Asimismo, el SAANEE debe prestar apoyo al docente, la familia, la escuela y la comunidad para garantizar las condiciones en el acceso, permanencia y éxito en las diferentes modalidades, niveles y formas del sistema educativo, sin restricción alguna, para todos los estudiantes con discapacidad.

El SAANEE define su intervención en aspectos específicos en los contextos de la escuela, la familia y la comunidad para crear las mejores condiciones posibles para la inclusión de los estudiantes con discapacidad y que estos puedan tener la oportunidad de estudiar en igualdad de condiciones y oportunidades con sus pares no discapacitados, beneficiándose de una educación que los forme de una manera integral, desarrollando al máximo sus potencialidades.

Los especialistas de este servicio, mediante visitas previas a la institución educativa regular y entrevista con el personal directivo y docente, tendrán una visión de la cultura y la política escolar, así como de las prácticas escolares que la caracterizan y, en consecuencia, habrían identificado los



aspectos en los cuales incidir, como prejuicios y actitudes contra la discapacidad, valores de mayor incidencia y predisposición al cambio.

Los documentos de gestión, como el Proyecto Educativo Institucional y su ideario en relación a la misión, visión, valores y objetivos estratégicos, deben tener un enfoque inclusivo y, en relación a las prácticas escolares, la evaluación previa de los alumnos para conocer sus necesidades de aprendizaje y en función a ello diversificar y realizar adaptaciones curriculares en la propuesta curricular de aula, implica manejar los instrumentos para la evaluación psicopedagógica y la elaboración del Plan de Orientación Individual, de igual manera dominar diversas estrategias metodológicas y conocer los diversos recursos, apoyos o ayudas que requieran los estudiantes con discapacidad para ver facilitados los aprendizajes que deben lograr.

En relación a la familia, la intervención está basada en la información, el asesoramiento y la capacitación con la finalidad de lograr su apoyo en casa, pero en el rol de agentes educativos eficaces, comprometidos con la educación de su hijo(a), dispuestos a reforzar las conductas, habilidades y aprendizajes que va logrando en la escuela, y convencidos de que pueden lograr una integración plena de acuerdo a sus posibilidades e independiente de su limitación.



La intervención del SAANEE respecto a la comunidad está orientada a modificar sus conductas, prejuicios y actitudes hacia las personas con discapacidad o habilidades diferentes, para lograr que estas sean de aceptación y reconocimiento.

La atención pertinente del estudiante con necesidades educativas especiales en una escuela inclusiva ha requerido establecer orientaciones generales y específicas que garanticen su implementación, entre éstas tenemos: a) La evaluación psicopedagógica para identificar las NEE de los estudiantes, b) La elaboración del Plan Individual de Orientación, c) La diversificación curricular, d) Las adaptaciones curriculares, e) El diseño y propuesta de itinerarios educativos diversos y flexibles, f) La flexibilidad en la permanencia de dos años en el nivel, g) La carga docente menor a la establecida por nivel y modalidad.

La naturaleza del apoyo del SAANEE es colaborativa y permite, junto con los profesores de las aulas regulares, contribuir a la mejora de los procesos educativos a través de estrategias que permitan que los estudiantes desarrollen capacidades y tengan logros de aprendizaje significativos para su vida.



Sin embargo, si tenemos que la modalidad de Educación Básica Especial cuenta con un total de 3,074 docentes (sector público) para atender a 45,703 estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo, tanto en los CEBE como en la escuela inclusiva; y si consideramos que existen 329 CEBE (sector público) de los cuales 61 son unidocentes y 268 cuentan con más de dos docentes, y que de acuerdo a la normativa que establece la carga docente en el CEBE es de 6 estudiantes en inicial, y 8 en primaria, siendo esta última la de mayor demanda, y los SAANEE tienen la responsabilidad del asesoramiento a los 28,667 estudiantes (al año 2010) incluidos en el sistema educativo, podemos afirmar que existe una brecha en los recursos profesionales de la modalidad para atender a los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo, lo que pone en riesgo la calidad del servicio y reafirma la necesidad de incrementar el número de docentes calificados para responder a la diversidad.

Tabla N° 03: Cifras sobre docentes y educación básica especial

Extraído de la Dirección General de Educación Básica Especial DIGEBE, donde se visualizan las cifras de profesionales que laboran con alumnos con habilidades diferentes, en ámbitos públicos y privados sean zonas rurales o urbanas.

MODALIDAD	DOCENTES				
	Total	Público	Privado	Urbano	Rural
Educación Básica Especial	3,776	3,074	702	3,769	9



Según los informes y reportes de las Direcciones Regionales de Educación, a través de sus especialistas, se ha registrado que existen 209 SAANEE formalizados que cumplen la labor de asesoramiento en las instituciones educativas inclusivas en el sistema educativo a nivel nacional. Dichos servicios resultan ser insuficientes para garantizar la calidad de la atención escolar de los estudiantes con discapacidad incluidos en el sistema educativo.

El D. S. N° 002-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Especial, y la Directiva N° 076-2006-VMGP-DINEBE establecen que las DRE crearán los SAANEE que sean necesarios en las UGEL donde no existe un CEBE. La política de impulsar la creación de estos servicios que orientan la atención adecuada de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad no se viene cumpliendo, por lo que se agrava la brecha de la calidad del servicio educativo para estos estudiantes.

4°. Programas de Intervención Temprana – PRITE

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación Básica Regular comprende los niveles de educación inicial, primaria y secundaria. La Educación Inicial atiende a niños de 0 a 2 años en



forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. Cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socio-afectivo y cognitivo, la expresión oral y artística, la psicomotricidad y el respeto a sus derechos, con la participación de la familia y de la comunidad.

La educación inicial dentro de la política de atención a la primera infancia del Estado debe responder a las necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Asimismo, el Proyecto Educativo Nacional- PEN, propone satisfacer las necesidades básicas de los niños y niñas de 0 a 3 años, asumiendo como una medida la ampliación de Programas de Intervención (PRITE) para la detección y prevención de discapacidades y enfermedades a todos los niños, niñas y madres gestantes.

Los PRITE son servicios dirigidos a los niños menores de 5 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla, que brindan atención educativa especializada, integral e individualizada a cargo de un equipo interdisciplinario de profesionales, con la participación activa de la familia y la comunidad. La atención en el servicio tiene carácter no escolarizado con fines de prevención, detección y atención oportuna para el máximo desarrollo de las potencialidades de los niños y niñas con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Son flexibles respecto a tiempo de atención, adecuándose a las características y necesidades de los niños y



las niñas, a la dinámica familiar, a las condiciones geográficas, socioculturales y económicas del medio.

El equipo interdisciplinario integrado por profesionales docentes y no docentes, como terapeutas físicos, terapeuta de lenguaje, terapeuta ocupacional, psicólogo y trabajadores sociales, que coordinan la atención de forma integral, tienen como funciones:

- Realizar acciones de detección, prevención y atención oportuna en el niño o niña, la familia y la comunidad educativa y sociedad en general, para disminuir los factores que agudizan la discapacidad o el riesgo de adquirirla.
- Promover la participación activa de los padres o de quienes hacen sus veces en sesiones de trabajo con el niño o niña, a fin de asegurar la continuidad de la atención individualizada e integral en el domicilio.
- Impulsar el acceso oportuno de los menores a las instituciones de Educación Básica Regular-EBR del nivel inicial o a los Centros de Educación Básica Especial- CEBE, constituyéndose en un equipo de apoyo a la inclusión.

De acuerdo con la normatividad vigente, la expansión de los Programas de Intervención Temprana son responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, las cuales deben planificar, administrar y ejecutar las políticas y planes regionales en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del



Ministerio de Educación, así como autorizar el funcionamiento de los mismos.

5°. Atención a estudiantes con talento y superdotación

El 2011, la DIGEBE emitió la R. D. N° 1791-2011-ED que aprueba las normas complementarias para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas al talento y superdotación, basada en la Ley General de Educación, que establece la promoción de programas educativos especializados para los estudiantes con mayor talento, a fin de lograr el desarrollo de sus potencialidades (Art. 18, inciso f).

Asimismo, el Art. 39 establece que estos estudiantes son sujetos de acción de la Educación Básica Especial y que su educación se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran. La norma complementaria para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas al talento y superdotación contempla dos niveles de atención.

El SAANEE no solo atiende a los estudiantes con discapacidad, sino también a los estudiantes con talento y superdotación. Se han dado avances



en la normativa para la atención de los estudiantes con talento y superdotación, pero aún no se ha logrado que el sistema educativo asuma su atención implementando la política educativa inclusiva que es transversal a todos los niveles y modalidades.

La atención sistemática e integral de los niños con talento y superdotación es una tarea pendiente para el sector, así como la promoción de acciones que coadyuven a la identificación y a la atención de calidad. Frente a la demanda de atención de estudiantes con talento y superdotación, la DIGEBE carece de profesionales calificados para la propuesta del fomento del talento y superdotación en el sistema. Esta debilidad se expresa también en el perfil de los profesionales del SAANEE que no están calificados y quienes tienen la responsabilidad de su atención.

6°. Centros de Recursos de la Educación Básica Especial

El centro de recursos en el sistema educativo de acuerdo a la norma, se define como el soporte pedagógico, físico, técnico y logístico de la Redes Educativas Institucionales. Cuentan con material educativo, herramientas pedagógicas y equipos de diverso tipo para apoyar el servicio educativo y la organización de acciones de capacitación docente, asesoría pedagógica,



administrativa e institucional, ferias, encuentros, concursos e intercambios pedagógicos en beneficio de la comunidad local.

La DIGEBE impulsa la creación de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial-CREBE mediante la R.D. N° 650-2008-ED, con la finalidad de: Brindar un espacio de innovación, investigación y formulación de proyectos, con recursos humanos calificados, materiales educativos y equipamiento especializado; apoyar y asesorar a los diferentes actores educativos en la atención de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación; brindar asesoría para la elaboración de material educativo especializado; asegurar la producción de materiales educativos de acuerdo con la demanda de la Educación Básica y de otras instituciones y asegurar el óptimo funcionamiento de los servicios que brindan, para lo cual deberá efectuar los reportes semestrales a la DIGEBE.

Los CREBE pueden ser de Servicios Educativos Complementarios o de Servicios Educativos Complementarios de Producción de Materiales Educativos. Asimismo, desarrollan diversas líneas de acción (información e investigación de soporte logístico y técnico profesional, biblioteca básica especializada, producción o difusión de material educativo o solo cuando el CREBE es de servicios educativos complementarios y de producción de material educativo).



La DIGEBE cuenta con el Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial - CENAREBE, creado mediante Resolución Ministerial N° 416-2010-ED, que depende orgánica y administrativamente de la Dirección General de Educación Básica Especial.

El CENAREBE es un organismo especializado que desarrolla las mismas líneas de acción que los CREBE, pero su alcance es nacional. Sus funciones esta dirigidas a implementar programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo de las capacidades de los agentes educativos; elaboración de materiales educativos y sensibilización social para promover el mejoramiento de la calidad de los servidos de la Educación Básica Especial y se constituye a nivel nacional, en el centro de referencia de los Centros de Recursos de Educación Básica Especial (CREBE) de las regiones.

De acuerdo con la normativa específica, corresponde a las instancias descentralizadas promover e impulsar la creación o reorientación y funcionamiento de estos servicios. Este mandato no se cumple, por lo que no se garantiza que la comunidad educativa tenga acceso a los recursos humanos, tecnológicos y materiales que puedan asegurar la calidad en la aplicación de la política educativa inclusiva para los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación.



7°. Fortalecimiento del desempeño docente en los CEBE e instituciones educativas inclusivas

La respuesta educativa a los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación plantea a los docentes y profesionales no docentes nuevos retos para avanzar en el desarrollo de prácticas y culturas escolares más inclusivas. En esa perspectiva, la DIGEBE ha desarrollado acciones permanentes de acompañamiento, monitoreo y jornadas de inter aprendizaje, así como el desarrollo de propuestas de capacitación presencial y virtual para fortalecer el desarrollo profesional, complementado con la dotación de guías y manuales como soporte de los procesos pedagógicos y la dotación de materiales educativos para la mejora de la calidad de los servicios educativos (Varios, DIGEBE - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ESPECIAL, s.f.).

3.3. Derechos de las personas con habilidades diferentes que se vienen afectando por la falta de una política educativa adecuada

El movimiento de la inclusión ha surgido con fuerza en los últimos años para hacer frente a los altos índices de exclusión y discriminación y a las desigualdades educativas presentes en la mayoría de los sistemas educativos del mundo.



Una relatora de Naciones Unidas para el derecho a la educación, Katarina Tomasevsky, señala que normalmente los países pasan por tres etapas fundamentales para avanzar hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación:

1°. La primera consiste en conceder el derecho a la educación a todos aquellos que, por diferentes causas, están excluidos (pueblos indígenas, personas con discapacidad / habilidades diferentes, etc), pero con opciones segregadas en escuelas especiales, o programas diferenciados para dichos colectivos que se incorporan a la educación.

En este apartado se ve que uno de los derechos vulnerados hacia las personas con habilidades diferentes es el acceso y trato equitativo e igualitario, pues por tener alguna deficiencia, problema o carencia sea física, cognitiva, etc son discriminados y por ende no acceden a las oportunidades de estudio como cualquier otro niño o niña.

2°. La segunda etapa enfrenta el problema de la segregación educativa promoviendo la integración en las escuelas para todos. En los procesos de integración los colectivos que se incorporan se tienen que adaptar a la escolarización disponible, independientemente de su lengua materna, su cultura o sus capacidades. El sistema educativo mantiene el “status quo” y



son los alumnos quienes se tienen que adaptar a la escuela y no ésta a los alumnos.

En este punto el siguiente derecho vulnerado es la identidad, ya que la mayoría de veces la escuela no es la que se adecua al alumno si no es todo lo contrario el alumno debe adecuarse a la realidad de la escuela, por lo que no se toma en cuenta de donde viene el niño o niña, el idioma, la identidad, la realidad que vivía o vive, solo exigen a que cada alumno aprenda se adecue a todo lo que trae consigo la institución y depende de él o ella poder ir al ritmo de la misma institución o fallar.

3º. La tercera etapa exige la adaptación de la enseñanza a la diversidad de necesidades educativas del alumnado, que son fruto de su procedencia social y cultural y de sus características individuales en cuanto a motivaciones, capacidades e intereses. Desde esta perspectiva, ya no son los grupos admitidos quienes se tienen que adaptar a la escolarización y enseñanza disponible, sino que éstas se adaptan a sus necesidades para facilitar su plena participación y aprendizaje. Esta es la aspiración del movimiento de la inclusión.

En este último apartado se menciona el derecho a la educación, pues refieren que todos los niños y niñas sin importar la condición, discapacidad / habilidad diferente, puede ser privado de acceder a una educación de calidad



y adecuada a sus necesidades, viendo la realidad del niño o niña se debe modificar el Curriculum, hechos que sol algunas instituciones han respetado y cumplido a favor de estos niños, pero la mayoría aún no ha dado cumplimiento a dichas acciones que se deben tomar a favor de los estudiantes, por el acceso a la educación un derecho básico y fundamental.

La inclusión está relacionada con el acceso, la participación y logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que están en riesgo de ser excluidos o marginados, con ello los derechos que son vulnerados y son tema de debate es:

- 1°. El acceso a la educación por la carencia y mínimas opciones que se les brinda a las familias que tienen algún hijo o hija con habilidades diferentes para poder ser matriculados en instituciones educativas básicas- regulares-especiales.
- 2°. El respeto a la identidad pues también se percibe que muchas familias que vienen de diferentes sociedades se han visto vulneradas al no respetar la identidad que tienen exigiendo que ellos se acomoden a la institución.
- 3°. La defensa de la persona humana poniendo énfasis en que todas las personas son iguales ante la ley y debería serlo también ante la sociedad.
- 4°. La integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la integridad en todos los ámbitos es importante ya que de ello



depende el desarrollo adecuado de las personas y más aún si estas se han visto excluidas puede afectar de manera grave en el desarrollo normal de su vida.

5°. Igualdad ante la ley, no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, importante poner énfasis en este apartado pues la mayor afectación que se da dentro de este tema de investigación es el grado de discriminación que han tenido las familias que tienen como miembro de la misma a una persona con habilidades diferentes, sintiendo de manera directa las diversas dificultades que aún hay en la sociedad para acceder a la educación en cualquier nivel.

La educación inclusiva aspira a hacer efectivo para todas las personas el derecho a una educación de calidad, que es la base de una sociedad más justa e igualitaria. La educación es un bien común específicamente humano que surge de la necesidad de desarrollarse como tal, por ello todas las personas sin excepción tienen derecho a ella.

El derecho a la educación va mucho más allá del acceso, aunque es un primer paso, ya que exige que ésta sea de calidad y logre que todas las personas desarrollen al máximo sus múltiples talentos y capacidades. La enorme importancia de la educación también radica en que nos abre las



puertas para aprovechar otros beneficios que ofrece la sociedad y hace posible el ejercicio de otros derechos y de la ciudadanía, lo cual es el fundamento de una sociedad más democrática.

Un aspecto clave de la inclusión es conseguir la plena participación de todas las personas en las diferentes esferas de la vida humana. Actualmente, existe cierto consenso respecto a que la exclusión va más allá de la pobreza, ya que tiene que ver con la dificultad de desarrollarse como persona, la falta de un proyecto de vida, la ausencia de participación en la sociedad y de acceso a sistemas de protección y de bienestar.

Una mayor inclusión social pasa necesariamente, aunque no únicamente, por asegurar la plena participación en la educación, para lo cual los niños y niñas no deben ser objeto de ningún tipo de discriminación por razones de origen social, étnico, religioso u otros¹³. Todas las personas tienen más posibilidades de desarrollarse como tales si tienen la oportunidad de participar junto con los otros en las distintas actividades de la vida humana. Como señala Fernando Savater (2005) la relación con otros seres humanos es fundamental para desarrollar la humanidad. La humanidad es una forma de relación simbólica, y los seres simbólicos estamos destinados a desarrollar nuestras posibilidades en relación con los otros (Blanco, 2006).



3.4. Experiencias favorables que se dan en el Perú respecto a una educación inclusiva para personas con habilidades diferentes

Es importante tomar conciencia de que la educación básica trae consigo un trabajo de la sociedad y sus miembros pues se debe trabajar e involucrar en ámbitos familiares, laborales, sociales e incluso el poder Estatal. También se considera la solidaridad entre las personas, ya que cualquiera de los ámbitos mencionados tendrá como protagonistas no solo a los niños con habilidades diferentes si no tendrá en consideración a los demás miembros que formen parte de su día a día, de sus rutinas, de sus espacios de desarrollo sea académico, social, lúdico, etc.

La educación ayuda a poder mejorar la unión social siempre que exista de por medio la convivencia y respeto por cada miembro de la sociedad, que solo buscan la igualdad en derechos.

Hablar de educación inclusiva implica que la sociedad tenga característica de ser democrática, equitativa y no discriminatoria; la escuela o colegio en cualquier punto tiene un gran impacto en el aspecto social, colectivo e individual, buscando una sociedad solidaria y cooperativa, donde todos sean apoyados sin importar la deficiencia o dificultad que presenten.



Al tener un contexto tan diverso al respecto de la educación es importante y urgente preparar los recursos humanos que estén dirigidos mayormente a la población rural e indígena, población vulnerable en la infancia, niños trabajadores y niños con necesidades educativas especiales; si bien la Ley General de Educación presenta bases de equilibrio, inserción, eficacia intercultural que son temas que debe impulsar el compromiso básico con la educación y los niños.

Con ello se deben destacar cinco políticas necesarias que están dirigidas a mejorar el sistema educativo y son:

- 1°. El programa nacional de emergencia sanitaria
- 2°. El desarrollo profesional de la docencia
- 3°. La transformación del sistema educativo
- 4°. Descentralización del sistema educativo
- 5°. El diseño de una política pedagógica nacional

Estos ámbitos requieren no solo el apoyo de los actores e intervinientes principales si no al contrario el apoyo de diferentes entidades, sectores y personas, ya que la educación se entiende como una labor de todos.



Una educación inclusiva de calidad, si es posible siempre que se tomen en cuenta y se realicen cambios de fondo tanto con los protagonistas educativos como sociales, modificaciones que necesitaran un constante movimiento principalmente en las actitudes.

La gestión en las escuelas regulares debe considerar organizarse de manera flexible, promoviendo el liderazgo, eliminando barreras que excluyan a otros, impulsando un espacio y clima saludable de trabajo donde se mantendrá una relación constante entre padres y la comunidad educativa; el ámbito técnico pedagógico tendrá un currículo flexible que permita que los alumnos de adecuen e integren otorgándoles educación de acuerdo a las necesidades que presenten.

Existirá un mayor trabajo en el proceso pedagógico, buscando dar el mejor apoyo para el alumno, por lo que los cambios deberán estar ligados a la flexibilidad en la metodología, valorando capacidades individuales de los alumnos, centrando el trabajo en los requerimientos de los estudiantes, por lo que las instituciones de educación especial deberán asesoran a los educadores de educación regular, coordinaran y colaboraran con las familias y alumnos para ejecutar de manera positiva la inclusión.



Un caso respecto al tema de educación inclusiva fue el de Susana Stiglich, Ex Secretaria Ejecutiva de CONADIS: ella comento y dio una reflexión sobre la educación que recibió, opinando como persona con discapacidad, desde su experiencia, como docente especialista en estimulación temprana para niños con sordera, y como asistente a directores de centros educativos, profesores, padres de familia y personal del sistema educativo. Refirió presentar una discapacidad que, si bien no es evidente ni visible, la tuvo desde temprana edad y es sordera en ambos oídos, mencionando que es compleja dicha discapacidad y que la afecto en diferentes ámbitos de su vida.

La sordera es una de las discapacidades que más afecta en el aspecto educativo se necesita realizar las reformas necesarias que busquen la inclusión mas no el perjudicar y dejar de lado a alumnos que presentan dicha discapacidad. Las personas con esta deficiencia en la audición tienen un problema en la comunicación ya que en la sociedad el lenguaje y comunicación verbal es esencial, tomando en consideración el termino cultura, las personas sordas se ven marginadas en la sociedad por la ausencia de comunicación, para ello se debe emplear el lenguaje de señas que tiene todas las características del lenguaje verbal, empleando a los intérpretes como apoyo para poder comunicarse.



El lenguaje de señas si bien es empleado para las personas con esta discapacidad no ha tenido el espacio para poder tener investigaciones al respecto, por lo que resulta necesario poder implementar un documento oficial respecto a la lengua de señas peruanas, que sea difundida y estandarizada, seguidamente incorporada en la educación para personas sordas.

Susana era hija de diplomáticos, por lo que cambio de colegio, amigos, cultura e idioma varias veces, decidiendo sus padres que estudiara en colegios regulares y no para personas especiales, empleando con ella el lenguaje oral – verbal, parte de su primaria la realizo en España – Madrid teniendo recuerdos vagos de cosas positivas que le hayan sucedido ya que emocionalmente le afectaron situaciones y experiencias traumáticas que le costó superar.

La mayoría de sus problemas fueron aprender a comunicarse, ya que no tenía el mismo ritmo académico que las demás alumnas, ya que todos la hacían sentir diferente sin por lo menos buscar algún método para que ella no se sienta fuera del grupo de estudios. Al retornar a Perú para culminar su primaria, ingreso a otro colegio cayendo en una fuerte depresión infantil, lloraba todos los días y noches, presentaba conductas depresivas. Permaneció en ese colegio 3 meses, y sus padres se percataron que ella



necesitaba un colegio donde la aceptaran, donde puedan comunicarse con ella, donde no sea considerada la diferente del salón o del colegio.

Junto con su madre tomaron la decisión de buscar un buen colegio para ella, pero todos ponían peros, excusas, pretextos por la discapacidad que presentaba y adicional a ello el rendimiento bajo que tenía, así pasaron los meses hasta que llegó al colegio “Los Reyes Rojos”, y desde ese momento Susana sintió que su vida había cambiado, la relación con sus profesores, compañeros, cada lugar del colegio la hacía sentir respetada, una alumna más sin sentirse como la sorda o la diferente.

En ese colegio aprendió, conoció, se sintió parte de un grupo, agradeció mucho la enseñanza que le dieron, cuanto aprendió y sin sentirse discriminada por la discapacidad que tenía. Al terminar la primaria tuvieron que viajar a Suiza por el trabajo de su padre, ingresaron a un colegio donde la enseñanza era en inglés, pero con la base que tenía del colegio los Reyes Rojos pudo salir bien académicamente, y la ventaja era que este colegio recibía alumnos de diferentes lugares, con diferentes culturas, etc. lo que hacía que ella no se sintiera y no la hagan sentir fuera de un grupo.

Respecto al colegio Reyes Rojos, menciona que sintió como podía esa institución se adaptaba a los alumnos y no al revés, ya que eran alumnos que



provenían de diferentes lugares, con diferentes estilos de vida, con diversas necesidades por lo que el colegio se acomodaba y por ende guiaba sus aprendizajes a las necesidades que presentaba cada alumno.

Para el tema universitario ingreso a la universidad de Boston, donde le primer año fue realmente complicado para ella poder aprender y entender toda la educación que le impartían, por lo que averiguo otra universidad para personas sordas llegando a realizar su cambio a la universidad de Carolina State University donde estudio con otras dos mil personas que presentaban su misma discapacidad, provenientes de todo el mundo.

Es en ese momento donde Susana afirma haber valorado la educación que se dirigía a las necesidades de los alumnos y no sol buscar lucrar o tener más estudiantes, aprendió junto con sus demás compañeros muchas cosas valiosas y fueron los mejores años donde pudo sentirse realmente ella y exigirse para continuar con sus metas.

Con todas estas experiencias buenas y malas Susana afirma que si pudiera escoger nuevamente donde estudiar, escogería un colegio especial, escogería la misma universidad especial donde puede tener su discapacidad pero no como problema si no como oportunidad para poder potenciar otras habilidades, considera que nuestro país no está preparado para hablar de una



institución educativa inclusiva, quizás podría hablarse de inclusión dependiendo de la discapacidad pero para personas sordas como ella no existe aún la capacitación necesaria para poder enseñar sin perjudicar al alumno.

También es importante tomar en cuenta que los colegios están en la obligación de modificar sus métodos de enseñanza de acuerdo a las necesidades de los alumnos sin que ello implique dejarlos de lado o que lleguen a frustrarse por no ir al ritmo de los alumnos regulares.

Es necesario que los profesores se capaciten, aprendan los diferentes métodos de enseñanza y aprendizaje para los alumnos, que se inserten en la realidad de las personas con discapacidad porque todos tienen los mismos derechos y básicamente en este caso se les priva de acceder a educación de calidad que debe ser transmitida tomando en cuenta las carencias y dificultades de los estudiantes.

Finalmente opina que debe tomarse en cuenta las experiencias propias de personas con alguna discapacidad, se obtiene información real y objetiva cuando los propios protagonistas son quienes expresan como han vivido esas etapas académicas y sociales, donde fueron ellos quienes vivieron



situaciones sean buenas o malas pero que marcaron sus vidas y el curso a sus metas u objetivos.

Otro relato respecto a tener un niño con discapacidad fue el caso de Liliana Peña Herrera Fundadora de Asociación Peruana Síndrome de Down, quien relato su historia al tener un hijo son síndrome de Down.

Recuerda que el llanto de su hijo era débil, los médicos no le dieron esperanza, le indicaron que incluso podía alimentar a su hijo con gotero y que no esperara mayores frutos.

Se preocupada por que acepten a su hijo Daniel, su familia, abuelos, hermana, ella estaba muy confundida con todo lo que le mencionaban los terapeutas, médicos, enfermeras, etc. En muchas situaciones a Daniel le daban algunas indicaciones, pero como era bebé, pero no podía realizarlo como cualquier niño regular por lo que perdía la paciencia, y su hija mayor era quien intervino llegando a enseñarle al pequeño Daniel a gatear incluso a caminar.

Menciona que es necesario contar las experiencias propias, que sucede cuando los padres reciben a un niño diferente, todo a lo que se enfrentan con



un grupo de médicos, enfermeras, terapeutas, que los ponen a los padres en una situación de aceptar todo sin poder replicar, todo se llena de puras obligaciones sin dar un espacio para ser cada uno.

Cuando Daniel tenía edad para ir a un colegio, su madre se pasaba en tiempo pensando donde podría estudiar su hijo, no quería un colegio especial ya que no veía profesores capacitados, no veía salones adornados, y las referencias que daban era pasar las horas sin esperar que los niños mejoren o cumplan metas que los hagan desarrollarse mejor como cualquier otra persona.

Cuando llegó al colegio Reyes Rojos, sintió una tranquilidad y paz que no tenía hace mucho tiempo, el sentir que tienes apoyo que son personas que no conoces pero que están dispuestos a brindarle un espacio de amigos a tu hijo ya es una alegría y seguridad de que el niño estará bien. Su hijo aprendió cosas en colegios especiales, pero también desaprendió otros, en colegios regulares Daniel tenía que acomodarse a su ritmo y terminaba retrocediendo en algunas cosas que ya había aprendido.

Después de mucho buscar encontró ese ambiente que su hijo necesitaba, un lugar donde lo aceptaban, y la aceptaban a ella ya que como mamá era muy exigente y no buscaba un lugar donde su hijo este sentado todo el día, buscaba un lugar donde su hijo aprenda, interactúe, conozca, sea



independiente y más aún aprenda a socializar ya que para personas con discapacidad es muy difícil poder tener amigos.

El centro Ann Sullivan para personas con Síndrome de Down, fue una de las mejores opciones para Daniel, poder darle las herramientas, apoyarlo, ayudarlo a él y a su familia, con la sinceridad que correspondía, indicándole a su madre que si bien no podían enseñarle a leer y escribir podían ayudarlo en otras habilidades.

Pero que Daniel si era capaz de hacer lo que quisiera, esa respuesta fue el impulso que necesitaba la madre de Daniel para poder seguir confiando en la inteligencia de su hijo, a pesar de que la realidad de nuestro país es que no hay educación de calidad para niños con discapacidades, es necesario poder énfasis en capacitar y emplear áreas de trabajo al respecto, ya que así como Daniel, existen en el país muchas familias que tienen las mismas dificultades y preocupaciones respecto del futuro de sus hijos, y más aún eso incrementa si la familia es de economía baja o pobre, donde no contarán con los recursos para poder llevar a sus hijos a un colegio especial, a un colegio particular o correr con terapias que son necesarias e importantes en el crecimiento y desarrollo del menor.



3.5. Medidas que se pueden implementar para hacer efectiva una verdadera educación inclusiva relacionada con el derecho a la educación de personas con habilidades diferentes

Para asumir la demanda de la implementación de la política educativa inclusiva, es necesario que la Dirección General de Educación Básica Especial cuente con profesionales especializados y con experiencia que respondan no solo a los aspectos técnicos pedagógicos, sino también a los marcos de planificación, coordinación y evaluación de la gestión y a la ejecución de programas y proyectos basados en resultados.

Hablar de educación inclusiva implica transformar aquellas instituciones educativas, así como sus ambientes, con la finalidad de responder a la diversidad en el área educativo que a diario se presenta, desde un punto de vista social como individual, respaldando así una educación de calidad bajo términos de respeto y cumplimiento de igualdad de opciones, sin excluir ni apartar.

Poder abordar aquellos elementos esenciales que brinden y den la alternativa de poner la educación inclusiva como prioridad sin restringirla, considerando la normativa al respecto y ello de la mano con el respeto de derechos fundamentales, alcanzando así con ello un mundo equitativo, justo, solidario, tolerante y democrático, será un gran paso para poder otorgar a las



familias seguridad y tranquilidad sobre el acceso al derecho de educación para sus hijos sin importar la discapacidad o limitación que presente.

Educación inclusiva refiere ante todo un tema de respeto de derecho humanos tomando en consideración la igualdad de oportunidades para todos, entonces la educación busca sobre todo formar o transformar una sociedad en términos de democracia e inclusión; partiendo así de que la educación en términos generales es una gran arma para construir sociedades respetadas y respetuosas, si bien muchos de los modelos y sistemas educativos han sido dirigidos por ideologías guiadas por espacios políticos de diferentes gobiernos, agregándolos en sus constituciones, como un prototipo de protección de derechos básicos como la educación de calidad, salud, autonomía, entre otros.

Blanco (2004), refiere que hablar de educación inclusiva implica pelear y luchar por la protección de este derecho básico y esencial, buscando igualdad en opciones, así como la participación activa de todos, comprendiendo este derecho esencia del grupo estudiantil de poder ser parte de una institución, adherirse a un curriculum flexible con las guías necesarias, respaldando con ello el futuro e intervención en temas sociales, con ello se valida que los estudiantes se beneficien con educación adaptada a sus necesidades no limitando o evidenciando diferencias entre los estudiantes.



Ejecutar y respetar la educación inclusiva buscando que el grupo de estudiantes aprenda, dejando las distinciones y considerando que los docentes son la principal herramienta para poder llenar a estos jóvenes de conocimiento, actitudes y competencias que estén acorde a la diversidad y realidad, permitiendo con ello una sana convivencia, entablando relaciones interpersonales que sean un aspecto positivo más en el desarrollo de un país que respeta sobre todo los derechos de sus miembros.

Dentro de las medidas a tomar en cuenta para poder hablar de educación inclusiva esta: la diversidad, siendo este un valor que concibe y respalda las distinciones, respetando la singularidad de cada ser humano, considerando su valor, aceptación y reconocimiento al ser parte de una sociedad, las diferencias brindan precisamente a un país, autenticidad y autonomía, que debe ser aceptado como un mecanismo de desarrollo y tesoro social.

La participación es otro elemento fundamental dentro de la educación inclusiva, ya que es básico poder efectuar contextos que sean prácticos y puntuales para ser considerados como parte de un proyecto educativo, dirigido a estudiar y poner énfasis en las distintas necesidades de los estudiantes, a través de una participación activa; identificando también aquellas barreras que impiden avanzar en el tema, modificando información y contenido educativo, direcciones, organizaciones y técnicas, dirigiendo



estas a la inclusión de todos afirmando que el deber del sistema es educar a todos sin distinción poniendo énfasis en comunicar opiniones, sentimientos, valores, etc.

El liderazgo, considerado necesario dentro de la educación inclusiva, ya que es esencial poder transformar un centro educativo, dirigido a incluir y hacer parte de algo a todos, cambiando con ello los roles de todos los intervinientes, quienes deberán aprender y compartir aprendizajes accesibles y comprensibles por todos, colaborando, trabajando en armonía, confianza y respeto, intercambiando costumbres e información, con el único fin de conseguir la equilibrio, aptitud y validez dentro de todo el proceso de educación.

La formación de docentes, definido como aquella base y esperanza para hablar de una educación que incluya, que pueda modificar, crear y reformular la enseñanza, empleando distintos y novedosos modelos educativos, aceptando y acompañando en todo este proceso a los estudiantes. Capacitar a este personal educativo originando el apoyo entre ellos, pues el rol que tienen va de la mano con una guía planificada, agregando un curriculum blando y respaldando las relaciones de trabajo en equipo.



Finalmente la comunidad, que son el punto de partida por el cual aún no se puede hablar de educación que integra, pues la realidad es que muchas de las personas necesitan un cambio radical de pensamiento, pues evitan o excluyen a personas con habilidades diferentes del ámbito social, educativo, laboral, etc, entonces corresponde al estado poder implementar programas y actividades de inclusión, desarrollo de derechos, respeto de las diferencias, considerando al ser humano como tal sin importar sus carencias, considerando que la primera brecha para la educación de calidad inclusiva depende de las opiniones y discriminación que imparte la sociedad, no comprendiendo la diversidad de un país, misma que es esencial y única para desarrollarnos y crecer como seres humanos.

Entonces educar no implica solo al sistema educativo tradicional y rígido, si no está dentro guiado por los valores y opiniones, rompiendo cualquier idea, paradigma o comentario negativo, se trata de que niños y niñas, adolescentes y adultos, vean respetados sus derechos y más el acceder a educación, sentirse capaces de participar en sociedad, observando las distintas oportunidades que tienen, poniendo hincapié en erradicar cualquier acto de discriminación. Brindar educación de calidad ligada al derecho básico de acceder a educación, implementando lo necesario para asegurar logros y mejoras, validando que este aspecto no solo se limita a dar información si no formar seres humanos, que viven respetando y respetados, incluyendo y no excluyendo, valorando las distinciones y sintiéndose libres y seguros



dentro de un país democrático que claramente cumpla su papel de ente protector de derechos humanos.

3.6. Desarrollo de la tutela y aplicación en el Perú del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes

El estudio de la educación inclusiva en nuestro país y a nivel internacional es un tema debatido que involucra muchos derechos fundamentales, organizaciones internacionales como la UNESCO, abrieron el espacio donde se inició el debate y acuerdos respecto a la educación inclusiva e igualitaria, brindando calidad y enseñando a los alumnos en su desarrollo académico, orientando con ello a los países intervinientes para que toman medidas y acciones que puedan respaldar el cumplimiento de estos compromisos; algunos estados realistas que observaron esta necesidad dentro de sus sociedades, consideran necesaria la implementación de una norma que desarrolle y proteja la educación inclusiva, pero algunos casos aún existe ese vacío y deficiencia, por lo que un estudio y mayor énfasis en el tema es esencial y urgente.

En algunos casos, para la institución y para los profesores, el alumno con habilidades diferentes resulta ser un problema, no existiendo la voluntad para guiarlos, enseñarles y poder impulsarlos a lograr sus metas, por ello se



evidencia que es necesario poder crear y ejecutar un conocimiento de inserción en el ámbito escolar y social.

En estos tiempos en básico poder unir fuerzas y trabajos entre gobiernos, docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia, buscando formar un grupo social con igualdad de oportunidades, dirigido por ejes puntuales como son la justicia y la imparcialidad. Llegar a tener educación inclusiva en una sociedad muchas veces tan rígida como la nuestra es un trabajo complicado, ello depende básicamente de recursos necesarios, que los gobiernos tomen decisiones y que exista una clara integración de la institución durante el proceso y ejecución de valores.

Uno de los factores principales para poder afirmar que existe una educación inclusiva en el medio, está dirigida al grupo docente, quienes deben estar comprometidos, dispuestos y acreditar tener las habilidades competencias, valores y demás características que hagan que su rol sea seguro y positivo dentro de este procedimiento, motivando sobre todo al estudiante a trabajar en equipo, es decir una interacción constante entre profesores, padres, colectividad educativa y estudiantes; los colegios que impartan educación inclusiva debe desenvolver el respeto entre todos, considerando las diferencias, actuaciones, pensamientos y opiniones como únicos y válidos, propiciando así un espacio donde se enseña y se aprenda adecuadamente mediante la comunicación asertiva.



Aproximadamente existen 163 mil personas con habilidades diferentes, que van entre los 0 y 17 años de edad, ello de acuerdo a la Encuesta Nacional Especializada sobre discapacidad al año 2012, a nivel nacional solo 52 mil estudiantes pudieron ser matriculados en instituciones regulares, centros de educación básica alternativa y centros de educación técnico productiva, alrededor de 19 mil estuvieron asistiendo a centros de educación básica especial, con ello se tiene que cerca de 90 mil niños y adolescentes con habilidades diferentes no pudieron acceder a ninguna institución de estudios.

Las instituciones privadas y públicas tienen el deber de reservar al menos 2 plazas por salón de estudio durante su proceso de matrícula para alumnos que presenten alguna discapacidad o limitación leve o moderada, hecho que debe ser cumplido, ejecutado y respetado por todas las instituciones sin excepción, pero claramente hay una deficiencia en el respeto de este apartado; así mismo junto con la plaza debe realizarse una evaluación psicopedagógica dirigida por profesionales del grupo SAANEE, el director de la institución donde estudie el menor debe brindar las facilidades para que este grupo SAANEE este en constante interacción y apoyo para favorecer al menor, en el caso de ser una institución privada, esta contara con un área de soporte a la inclusión, encabezada por un especialista en educación inclusiva, protegiendo así la inserción del menor al grupo



académico, también es necesario que puedan adaptar y modificar la metodología, que serán necesarias para que el alumno con habilidades diferentes se sienta parte del grupo sin temor de no encajar o de ser rechazado.

En el mes de Febrero del año 2020, se realizó el X Congreso Internacional de Educación Encinas, catalogado como el evento pedagógico de más realce en el Perú, con la intervención de especialistas nacionales e internacionales, el tema esencial a desarrollar en este programa fue “La educación inclusiva y diversa para un Perú moderno”, agregando como objetivos principales poder estudiar y evaluar el sistema educativo dando mayor énfasis a las necesidades y esperanzas de los alumnos, establecer políticas que respalden y respeten la diferencia, buscando un aprendizaje personalizado para cada estudiante, así como contextualizar el currículo, recursos educativos, planteando recomendaciones acerca de los cambios que deben darse en el área y sistema educativo mejorando con ello el aprendizaje de los alumnos.

Como este se dan otros eventos a nivel internacional que buscan sobre todo avanzar en temas básicos y esenciales para la sociedad como es la educación inclusiva, ya que muchos consideran que al ser una personas con habilidades diferentes, son tontos, retrasados, brutos y hasta locos, pero la realidad es otra, se ha visto incluso que muchas de las personas con habilidades diferentes, si bien tienen cierta limitación, poseen habilidades únicas, siendo



así reconocidos en áreas de deporte, actividades artísticas, incluso estudiando en universidad sin dejar que la sociedad llena de prejuicios e ideas negativas los limiten en poder cumplir sus metas y sueños como cualquier persona parte de un país.

Perú cuenta con la Ley General de Educación 28044, donde claramente se respalda la educación inclusiva como uno de los principios que debe ser siempre respetado y cumplido, de manera puntual contamos con la Ley General de la Persona con Discapacidad, su artículo 2 describe que “un ser humano con discapacidad se caracteriza por tener una o más deficiencias pueden ser estas físicas, sensoriales, mentales o intelectuales permanentes, donde al intentar interrelacionarse o ingresar a un grupo social, no se vea afectada y menos excluida, dirigiendo toda labor a la inclusión firme y la equivalencia de opciones como todas las personas.”

El termino segregación educativa cabe analizarlo ya que está referido a ubicar a los alumnos con habilidades diferentes en ambientes llamados CEBE (centro de educación básica especial), con la finalidad de poder brindarle una educación adecuada evaluando el tipo de discapacidad que presente el alumno, considerando sus necesidades, exigencias y demás situaciones que no podrían ser abarcadas por una institución regular, aunque aún se visualizan claros vacíos y deficiente apoyo y guía para las familias y los alumnos dentro de estos CEBE.



La meta fundamental de la educación inclusiva está dirigida a poder hablar de integración educativa, es decir incluir a personas con habilidades diferentes a salones regulares, donde si bien realizaran actividades distintas a las de sus compañeros, trabajaran en áreas donde ellos puedan capacitarse, potenciar sus habilidades y sentirse parte de un grupo, provocando en todo momento la colaboración de toda la institución, dejando claro que el reto es para el personal docente y la propia institución y no para el alumno.

La cuestión e interrogante en nuestro país es poder determinar si en realidad el sistema educativo está preparado para poder integrar a personas con habilidades diferentes en sus salones, hoy en día el Estado si bien busca proteger a este grupo de personas con áreas específicas como SAANEE (Servicios de apoyo y asesoramiento a las necesidades educativa especiales), no es suficiente solo una oficina sobre el tema, una opción sería que los propios profesores atiendas a los alumnos con un apoyo externo, especialista en el área, pero la realidad nos muestra que los profesores no han recibido alguna especialización o formación sobre el tema de educación inclusiva, lo que limita aún más esta posibilidad de incluir a todos sin importar sus deficiencias o carencias;

Otra dificultad y problema claro que impide poder avanzar en el tema de educación inclusiva está dirigido al aspecto cultural, es decir lo complicado



que es para muchas personas familias, padres, madres e hijos poder entender esta realidad y recibir de manera respetuosa a estudiantes con habilidades diferentes. A la par conviene hacer una evaluación y estudio sobre el principio de inclusión educativa y respaldar el interés superior del niño, validando en cada caso lo más conveniente y útil desde una perspectiva educativa y de desarrollo social de la persona, logrando con ello la inclusión o segregación temporal, pero por ningún motivo la exclusión. Por ello contar con una política nacional referida a la educación con integración es el más grande objetivo que se tiene y por el cual el Estado debe velar en todo momento, pues con el paso del tiempo este tema ya debería tener un análisis puntual, objetivo, multidisciplinario que vaya en beneficio de los menores con habilidades diferentes de nuestro país.



CONCLUSIONES

PRIMERA

La tutela y por ende aplicación, ejecución y respeto de la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en nuestro país, claramente se ve afectada y deteriorada, considerando que a nivel nacional un gran número de personas presentan alguna discapacidad, lo que claramente limita el acceso a distintas actividades y vulneran ciertos derechos, como acceder a educación de calidad, donde exista lo necesario respecto a las necesidades de estos alumnos que exigen mismas oportunidades como un colegio, profesores, compañeros, actividades que son parte del desarrollo de una persona social por naturaleza.

SEGUNDA

En la presente investigación se ha logrado determinar la realidad respecto a educación brindada a personas con habilidades diferentes en el Perú, encontrando que el sistema peruano si bien ha contado con muchas modificaciones, aun no se tiene a la gran mayoría en igualdad de acceso a educación, respaldado en el hecho de que años después de la creación del Ministerio de Educación es que se toma



mayor interés en este grupo de personas con habilidades diferentes quienes se veían afectadas por no respetar ni considerar su derecho de acceso a la educación de calidad.

TERCERA

Sobre las consideraciones pedagógicas para las personas con habilidades diferentes, se tiene que al publicar la Ley General de Educación es que el Estado Peruano establece brindar información a todos por igual buscando el respeto y ejecución de un enfoque inclusivo, por lo que consideran necesario la creación de grupos de trabajo que realicen funciones específicas de apoyo como el CEBE (Centro de Educación Básica Especial), SAANEE (Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales), PRITE (Programas de Intervención Temprana), atención a estudiantes superdotados, CREBE (Centro de Recursos de la Educación Básica Especial), aun con todos estos grupos de trabajo resulta insuficiente poder llegar a todas las zonas.

CUARTA

Con la investigación se ha llegado a determinar que los derechos de las personas con habilidades diferentes se han visto afectados por ciertos vacíos y deficiencias



que presentan las normas que desarrollan el tema, siendo así se tienen pasos específicos por los cuales debe pasar una norma que busque proteger a este grupo de personas, mismos que refieren términos específicos como derecho a recibir educación, integración de todos los alumnos y la adaptación del modelo curricular, donde las metas estén dirigidas a valorar y potenciar las capacidades y habilidades que presenten todos los estudiantes sin hacer diferencia por las carencias académicas que presenten.

QUINTA

De todo lo estudiado en esta investigación, se desprende que como en todo tema de debate por están de por medio derechos fundamentales, hay grupos de personas con habilidades diferentes que si han tenido experiencias a favor pero también hay otro grupo que no las ha tenido, como por ejemplo poder ser incluidos en colegios regulares, compartiendo, aprendiendo y recibiendo educación de calidad, bajo pilares como respeto, igualdad e integración, buscando que el menor se identifique como parte de este grupo académico.

SEXTA



Claramente las medidas necesarias para poder hablar y afirmar que en nuestro país existe una educación inclusiva, está referida a poder contar con el acceso a todas las instituciones sean públicas o privadas sin discriminación, contar con personal psicológico en cada institución, plana docente capacitado que sepa desarrollar una clase para alumnos regulares y no regulares, infraestructura necesaria como rampas, ascensores, barandas, áreas de esparcimiento, y espacios donde todos los alumnos se sientan aceptados, incluidos, y puedan desarrollarse sin sentir limitación alguna.



RECOMENDACIONES

Primera: La primera recomendación es para el Ministerio de Educación, entidad estatal que debe tener mayor actuación y pronunciamiento respecto a las personas con habilidades diferentes, puesto que tienen los mismos derechos para poder acceder a educación regular y de calidad, con todos los requerimientos necesarios para potenciar su desarrollo tanto físico, cognitivo como emocional, con la finalidad el acceso a la educación sea para todos sin distinción o diferencia alguna.

Segunda: La segunda recomendación se refiere a los docentes, quienes deben capacitarse respecto a la educación especial, para que conozcan los métodos, estrategias y demás técnicas necesarias para poder brindar la educación adecuado para las personas con habilidades diferentes quienes deben ser incluidos y trabajar como cualquier otro estudiante sin verse limitados por el desconocimiento del tema de parte de los docentes, buscando así el reconocimiento del derecho de estas personas que tratan de ser parte de una sociedad que hasta la fecha aún tiene opiniones excluyentes.

Tercera: La tercera recomendación está dirigida a las personas miembros de la sociedad quienes juegan un papel esencial siendo ellos quienes en primera línea han



diferenciado a personas con habilidades diferentes y personas regulares, ellos deben tomar en cuenta que la sociedad está compuesta por personas con cualidades y características únicas que hace a cada uno diferente y valioso, entonces es esencial que los derechos y oportunidades sean las mismas para todos en especial si esta se relaciona con un derecho fundamental que es el derecho a acceder a educación de calidad, encaminando el accionar de todas las personas a la inclusión y respeto de todos, valorando cada diferencia y apoyando en todas las situaciones que implique equilibrar y respaldar a personas que no tienen las mismas oportunidades en la sociedad.

Cuarta: La cuarta recomendación está dirigida a los colegios regulares y no regulares, docentes y demás personas que tiene contacto directo con las áreas que se encargan de que los niños discapacitados se desarrollen con las mismas oportunidades, ya que deben ser los primeros en capacitarse, modificar la infraestructura de sus ambientes para que los niños con habilidades diferentes puedan movilizarse, modificar la metodología de enseñanza así como las técnicas que utilizan para enseñar puesto que todos los niños son diferentes, aprenden de diferente forma, son hábiles en diferentes áreas por lo que resulta perjudicial pretender enseñar a todos de la misma forma, que los profesores tomen conciencia de que la educación es un derecho y por ello deben estudiar, aprender, llenarse de saberes para poder aplicarlos con todos sus estudiantes, brindando así oportunidades para que estos niños puedan sentirse parte de la sociedad sin ser discriminados por no realizar acciones que los demás si pueden, con todos estos cambios se le da una luz de esperanza a los niños, a los padres, a los miembros de



la sociedad pues se está dando educación de calidad a todos sin poner excusas o pretextos que solo perjudiquen a un grupo de personas



REFERENCIAS

- Almenara Sandoval, J. (S/F). *El Asiento Registral, fundamento de la Buena Fe Pública Registral*. Lima.
- Ángel Yaguez, R. (1982). *Apariencia Jurídica, Posesión y Publicidad Inmobiliaria Registral*. Bilbao.
- Asociados. (Noviembre de 2015). *Educacion Inclusiva*. Obtenido de <https://educacion-inclusiva.com.ar/wp-content/uploads/2015/10/ManualPadresEducacio%CC%81nInclusiva-2.pdf>: <https://educacion-inclusiva.com.ar/wp-content/uploads/2015/10/ManualPadresEducacio%CC%81nInclusiva-2.pdf>
- Azkra, A. (03 de Junio de 2017). *Sobre Educacion Inclusiva: Enfoque de Derechos Humanos y contribuciones de la Psicología*. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/Downloads/11112-45454575761509-1-PB.pdf>: <file:///C:/Users/DELL/Downloads/11112-45454575761509-1-PB.pdf>
- Baltazar Caballero, J. L. (S/F). *Tesis Digitales UNMSM*. Obtenido de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Ingenie/Baltazar_C_J/cap2.pdf
- Barone, G. (1989). *Enciclopedia Giuridica del Instituto della Enciclopedia Italiana Fondata da Giovanni Treccani*. Italia.
- Blanco, R. (2006). LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL: UNO DE LOS DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN Y LA ESCUELA HOY. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 59 y ss.
- Calderón Navarro, N. (1997). *Derecho Registral y Notarial*. Lima: Instituto Peruano de Estudios Forenses.
- Camats, S. (1997). *Discapacidad Fisica*. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/Downloads/Discapacidad%20F%C3%ADsica%20y%20deporte.pdf>
- Castillero, O. (2019). *Tipos de discapacidad fisica y características*. Obtenido de <https://psicologiyamente.com/salud/tipos-de-discapacidad-fisica>: <https://psicologiyamente.com/salud/tipos-de-discapacidad-fisica>
- Chico Ortiz, J. M. (1982). *Revista Notarial Argentina. El principio de seguridad jurídica*.
- Chironi, G. (1948). *La culpa en el derecho civil moderno*. Madrid: Reus.
- Cuenca, P. (2012). Sobre la Inclusion de la Discapacidad en la teoria de los Derechos Humanos. *Revista de Estudios Politicos*, 103-137. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-SobreLaInclusionDeLaDiscapacidadEnLaTeoriaDeLosDer-4130420.pdf>
- Delgado Scheelje, A. (2003). *Legalidad y Causalidad en el Sistema Registral Peruano*. Lima.
- Delgado Scheelje, A. (2007). Lineamientos, Sistemas de Garantía y Modelos de Gestión en el Moderno Derecho Registral". *Congreso Internacional de Derecho Registral*. Lima.



- Delgado Sheelje, A. (s.f.). Aplicación de los Principios Registrales en la calificación Registral . *Revista Ius Et Veritas* 18, 255.
- Escudero, J. (2012). *La educacion inclusiva, una cuestion de derecho*. Obtenido de file:///C:/Users/DELL/Downloads/153711-Texto%20del%20art%C3%ADculo-593021-1-10-20121017.pdf: file:///C:/Users/DELL/Downloads/153711-Texto%20del%20art%C3%ADculo-593021-1-10-20121017.pdf
- Escudero, J. (2012). La educacion inclusiva, una cuestion de derecho. *Educatio Siglo XXI*, 109-128. Obtenido de La educacion inclusiva, una cuestion de derecho: file:///C:/Users/DELL/Downloads/153711-Texto%20del%20art%C3%ADculo-593021-1-10-20121017.pdf
- Estela Torres, E. S. (S/F). *CALAMEO*. Obtenido de <http://es.calameo.com/read/002516396eebf108e972e>
- Flores, R. P. (07 de 09 de 2012). *SlideShare*. Obtenido de https://es.slideshare.net/luis_ase14/derecho-registral?qid=7d816651-e029-49ec-b66e-4779c36955d2&v=&b=&from_search=1
- Freeman, J. (2018). *¿Cuáles son las discapacidades sensoriales?* Obtenido de <https://naric.com/sites/default/files/Discapacidades%20Sensoriales%202018.pdf>: <https://naric.com/sites/default/files/Discapacidades%20Sensoriales%202018.pdf>
- Fuentes, N. (06 de Noviembre de 2017). *Tipos de Discapacidad que Existen y Clasificacion*. Obtenido de Tipos de Discapacidad que Existen y Clasificacion: <https://disiswork.com/blog/tipos-de-discapacidad/>
- Gómez Gállego, F. J. (1993). *La Calificación Registral en el pensamiento de Don Jerónimo Gonzáles. Su vigencia actual* . Madrid: Civitas.
- Gonzales Barron, G. (2008). *Introducción al Derecho Registral y Notarial*. Lima: Jurista Editores.
- Gonzales Barrón, G. (2012). *Derecho Registral y Notarial*. Lima: Jurista Editores.
- Gonzales Barrón, G. (S/F). *El Principio de Fe Pública Registral*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Madrid, C. d. (2008). *Concepto de Discapacidad*. Obtenido de http://www.madrid.org/cs/BlobServer?blobkey=id&blobwhere=1310853507259&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3D2-CONCEPTO+DE+DISCAPACIDAD_2.pdf&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs: http://www.madrid.org/cs/BlobServer?blobkey=id&blobwhere=1310853507259&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3D2-CONCEPTO+DE+DISCAPACIDAD_2.pdf&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs
- Mendoza del Maestro, G. (2012). *Cibertesis-UNMSM*. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1264/1/Mendoza_mg.pdf
- Mendoza del Maestro, G. (29 de Julio de 2016). *Enfoque Derecho*. Obtenido de Themis: <http://enfoquederecho.com/civil/registros-publicos-un-repaso-historico-necesario/>



- Mendoza del Maestro, G. (2017). *Comentarios a los precedentes y acuerdos del Tribunal Registral*. Lima: Praeter Legem.
- Messineo, F. (1979). *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Buenos Aires.
- Moisset de Espanés, L. (2015). *Publicidad Registral*. Lima: Deposito legal de la biblioteca Nacional en el Perú.
- Núñez Arestegui, L. (3 de Julio de 2015). *El Visir, Revista electrónica de Derecho Registral y Notarial*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/registralynotarial/2015/07/03/el-sistema-registral-peruano/>
- OMS. (16 de Enero de 2018). *Discapacidad y Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- OMS, O. M. (2019). <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>. Obtenido de <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>: <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>
- Padilla, A. (2010). <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041012.pdf>. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 381. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041012.pdf>.
- Parra, C. (2011). Educacion Inclusiva: Un Modelo de Diversidad Humana. *Revista de Educacion y Desarrollo Social*, 139-150.
- Parra, C. (2011). Educacion Inclusiva: Un Modelo de Diversidad Humana. *Revista Educacion y Desarrollo Social* , 139-150.
- Pau Pedrón, A. (1995). *La Publicidad y los Registros*. Madrid: UPCO.
- Rajoy Brei, E. (S/F). Esbozo del Principio de Legalidad y Calificación Registral.
- Rajoy, E. (2005). *La Calificación Registral en el marco de la unión europea* . Madrid.
- Real Academia Española*. (2001). Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/?val=fides>
- Rimascca Huaranca, A. (2015). *El Derecho Registral en la Jurisprudencia del Tribunal Registral*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Robles, A. (s.f). *Discapacitados Sensoriales*. Obtenido de http://cdhec.org.mx/archivos/transparencia/INCLUSION/DISCAPACIDAD_SENSORIAL.pdf: http://cdhec.org.mx/archivos/transparencia/INCLUSION/DISCAPACIDAD_SENSORIAL.pdf
- Romaní Calderón , J. (1927). Carácter de la función calificadora ¿Es de naturaleza judicial o administrativa? *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario N° 26*, 85.
- Rosas, D. (20 de Noviembre de 2019). *Cerrar la brecha de habilidades exige el compromiso de todos*. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/#>: <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/#>
- Saborio Valverde, M. (1997). *Derecho Registral y Notarial*. Lima: Instituto Peruano de Estudios Forenses.



- Tapia, C. & Manosalva, S. (2012). Inclusion de estudiantes con Discapacidad en la Educacion Superios. *Revista de Estudios y Experiencias en Educacion*, 13-34. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2431/243125410001.pdf>
- Torpoco, M. (11 de Marzo de 2019). *Educacion Inclusiva: derecho de muchos, deber de todos*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2019/03/11/educacion-inclusiva-derecho-de-muchos-deber-de-todos/>:
<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2019/03/11/educacion-inclusiva-derecho-de-muchos-deber-de-todos/>
- Torres, C. (Enero de 2019). *La Discapacidad en el Perú*. Obtenido de La Discapacidad en el Perú: <https://intercambio.pe/la-discapacidad-en-el-peru/>
- Valencia, L. (2014). *Breve Historia de las personas con Discapacidad: de la Opresion a la Lucha por sus Derechos*. Obtenido de <http://www.rebellion.org/docs/192745.pdf>:
<http://www.rebellion.org/docs/192745.pdf>
- Valencia, L. (2014). *Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresion a la Lucha por sus Derechos*. Obtenido de <http://www.rebellion.org/docs/192745.pdf>:
<http://www.rebellion.org/docs/192745.pdf>
- Varios. (Diciembre de 1999). *Naciones Unidas Consejo Economico y Social*. Obtenido de Naciones Unidas Consejo Economico y Social: https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/ONU_Observaci%C3%B3n_General_13_Derecho_Educaci%C3%B3n_es.pdf
- Varios. (2008). *Las dimensiones Inclusivas del derecho a la educacion: bases normativas*. Francia: Talleres UNESCO.
- Varios. (2011). *Asociacion Sindrome de Down de la Republica Argentina - ASDRA*. Obtenido de ASDRA: <https://www.asdra.org.ar/destacados/como-se-dice-discapitado-persona-con-discapacidad-o-con-capacidades-diferentes/>
- Varios. (2016). *CONADIS*. Obtenido de <https://www.gob.pe/conadis>: <https://www.gob.pe/conadis>
- Varios. (2017). *Discapacidad Intelectual*. Obtenido de <https://www.fundacioncaser.org/discapacidad/psiquica/introduccion>:
<https://www.fundacioncaser.org/discapacidad/psiquica/introduccion>
- Varios. (2018). *Discapacidad Sensorial*. Obtenido de http://cdhec.org.mx/archivos/transparencia/INCLUSION/DISCAPACIDAD_SENSORIAL.pdf:
http://cdhec.org.mx/archivos/transparencia/INCLUSION/DISCAPACIDAD_SENSORIAL.pdf
- Varios. (2019). *Discapacidad Intelectual*. Obtenido de <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/que-es-discapacidad-intelectual>:
<https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/que-es-discapacidad-intelectual>
- Varios. (2019). *Niños con Discapacidad Intelectual*. Obtenido de <https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/developmental-disabilities/Paginas/Intellectual-Disability.aspx>:



<https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/developmental-disabilities/Paginas/Intellectual-Disability.aspx>

Varios. (2020). *Naciones Unidas Perú*. Obtenido de Naciones Unidas Perú:
<https://peru.un.org/sdgs/4>

Varios. (s.f.). *DIGEBE - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ESPECIAL*. Obtenido de DIGEBE - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA ESPECIAL:
<http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/a/002/05-bibliografia-para-ebe/9-educacion-basica-especial-y-educacion-inclusiva-balance-y-perspectivas.pdf>

Varios. (s.f.). *Mandalaigualdad*. Obtenido de <http://www.fundacionvicenteferrer.org/mandalaigualdad/MandalaigualdadFichaCapacidades.pdf>:
<http://www.fundacionvicenteferrer.org/mandalaigualdad/MandalaigualdadFichaCapacidades.pdf>



ANEXOS

Ficha de análisis documental

<p>Tipo de documento:</p> <p>Autor:</p> <p>Lugar y fecha de análisis:</p>
<p>a. Ideas principales:</p> <p>b. Ideas secundarias:</p>
<p>Conclusiones:</p>



Matriz De Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÒTESIS DE TRABAJO	MÈTODO
<p>¿Cómo se viene tutelando y aplicando en el Perú el derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>1° ¿Cuál es la realidad de la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú?</p> <p>2° ¿Qué consideraciones pedagógicas y didacticas se debe tener en cuenta para</p>	<p>Exponer las particularidades del desarrollo de la tutela y aplicación del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes en el Perú..</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>1° Presentar la realidad de la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú.</p> <p>2° Especificar las consideraciones pedagógicas y didacticas que se</p>	<p>El derecho a una educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú se viene aplicando con la intervención de instituciones que brindan educación de calidad.</p>	<p><u>Enfoque de Investigación:</u></p> <p>Cualitativo: Los estudios cualitativos no se orientan a medir estadísticamente las variables o cuantificar el objeto de estudio, por el contrario, su propósito es construir una interpretación de un segmento de la realidad, en este caso de la realidad jurídica respecto a la educación inclusiva de las personas con habilidades diferentes. Ésta investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas, parte del supuesto de que quien investiga no es ajeno a la realidad que estudia.</p>



<p>personas con habilidades diferentes?</p> <p>3° ¿Qué derechos de las personas con habilidades diferente se verían afectados por la falta de una política educativa adecuada?</p> <p>4° ¿Qué experiencias favorables se dan en el Perú respecto a una educación inclusiva para personas con habilidades diferentes?</p> <p>5° ¿Qué medidas se pueden implementar para hacer efectiva una verdadera educación inclusiva relacionada con el derecho a la</p>	<p>debe tener en cuenta para personas con habilidades diferentes.</p> <p>3° Identificar los derechos de las personas con habilidades diferente que se verían afectandos por la falta de una política educativa adecuada.</p> <p>4° Describir las experiencias favorables que se dan en el Perú respecto a una educación inclusiva para personas con habilidades diferentes.</p> <p>5° Mencionar las medidas necesarias que se pueden implementar para hacer efectiva una verdadera educación inclusiva relacionada con el derecho a la</p>		<p><u>Tipo de investigación jurídica:</u></p> <p>Socio Jurídico: Es decir la investigación busca saber cuál es la protección de los derechos de las personas con habilidades diferentes dentro de la sociedad. Este tipo de investigación se dirige a estudiar la funcionalidad del derecho en la realidad social, se analiza e investiga que formaliza el hombre con el derecho dentro de un grupo social determinado, buscando valorar si la norma jurídica es eficaz y se cumple en la realidad o no, lo que permitirá luchar, amonestar y reformular algunas normas jurídicas</p>
---	--	--	---



educación de personas con habilidades diferentes?	educación de personas con habilidades diferentes.		
		<p>CATEGORIAS DE ESTUDIO</p> <p>1°.(Categoría Temática) Derecho a la Educación Inclusiva</p> <p>2°(Categoría Temática) Personas con habilidades diferentes</p>	<p>UNIDAD DE ANALISIS</p> <p>La presente investigación enfoca su análisis en el tema del acceso y respeto a una educación inclusiva regular e igualitaria para personas con habilidades diferentes.</p>

